

BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miercoles 11 de Marzo del 2026 /

27942

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 411

Decreta sobre: Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.)

La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=333284&cod=dfb8b3b429ea29f0e29a8edef7747a5a>

48471

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1634

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO, EST. ELEVADORAS CLOCALES, VACIADEROS Y POI
Presupuesto Oficial: \$86.996.776,20 + IVA - Mes base: Marzo 2026
Garantía de Oferta: LOTE 1: \$ 175.000,00/ LOTE 2: \$ 80.000,00/LOTE 3: \$ 150.000,00
LOTE 4: \$ 150.000,00/LOTE 5: \$ 100.000,00/LOTE 6: \$ 50.000,00/LOTE 7: \$ 50.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 17/03/2026 en Salta 1451, Rosario -Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/03/26 -12:01, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48451 Mar. 11 Mar. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1655

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES DE BOMBA WORTHINGTON 10LRV18A

Presupuesto Oficial: \$58.639.840 + IVA Mes Base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$710.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 20/03/26 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1655 Adquisición de repuestos originales de bomba Worthington 10LRV18A.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/03/26 -10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48437 Mar. 11 Mar. 12

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-

Expediente: EE-2026-00002340-APPSF-PE.

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar al menos con una superficie cubierta no inferior a 340 m², o una cantidad de (07) Oficinas,

sector de cocina comedor (03) baños; sector para archivo; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: dentro del radio comprendido entre calles: Alem/27 de Febrero - Gdor. Freyre - Gral López - Suipacha

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final - No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior a los porcentajes indicados por la reglamentación vigente (Decretos 1555/22 y 1178/25) <https://www.santafe.gov.ar/normativa/>.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - DGA - Ministerio de Justicia y Seguridad, Prov. de Santa Fe, a través del correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Tel.: (0342) 4505100 - interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar - S/C 48450 Mar. 11

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

PRÓRROGA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2026

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 para la "PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPARTAMENTO HOMÓNIMO".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 8.487.468.439,03)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

180 (Ciento ochenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial del presente llamado.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 20 de marzo de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las Ofertas DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, O POR LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNA A TAL EFECTO, QUIENES EXTENDERÁN EL COMPROBANTE DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, conforme al siguiente detalle:

- Hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gob.ar/index.php/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Economia/Licitaciones/Licitacion-Publica-Nacional-e-Internacional-N-01-2026-Puesta-en-valor-parque-independencia-de-la-ciudad-de-Rosario>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar S/C 48452 Mar. 11

“PROGRAMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA URBANA Y METROPOLITANA DEL GRAN ROSARIO, SANTA FE”

Unidad de Gestión - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe - Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 1625/25)

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 01/2026

En el marco del Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 para la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N°91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe.

Los oferentes deberán presentar ofertas independientes por cada Renglón que se detallan a continuación:

REGLÓN 1 – Acceso Portuarios y Timbúes 1

REGLÓN 2 – Circunvalación Serodino e Intersección RN34 y RP91

En un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de cada Renglón, no siendo obligatorio la cotización de la totalidad de los renglones.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Que el Presupuesto Oficial para la Obra asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 65.492.554.714,05) a precios de Noviembre de 2025; y discriminado por Renglón resulta:

REGLÓN 1: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.655.034.927,93).

REGLÓN 2: PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 25.837.519.786,12).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: REGLÓN 1: 18 (dieciocho) meses calendario.

REGLÓN 2: 15 (quince) meses calendario.

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total del monto del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, ha sido prorrogado para el día 27 de Marzo de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Economia/Licitaciones/Licitacion-Publica-Nacional-e-Internacional-N-01-2026-para-la-Obra-Desvio-de-transito-pesado-en-la-ruta-provincial-n-91-acceso-a-Timbues-etapa-2>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: pilu@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:

S/C

48454

Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6 (LP 6-SGUA-26)
Resolución 049/26

MOTIVO: “Adquisición de cemento asfáltico 70/100, según especificaciones técnicas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.600.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 45

557364

Mar. 11

MUNICIPIO DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Adquisición de 250 toneladas de concreto asfáltico para bacheo. Presupuesto oficial: \$ 45.000.000.

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Municipio de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: bigandoficial@gmail.com.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de ABRIL de 2026 a las 10:30 hs en Municipio de Bigand.

Apertura de ofertas: 8 de ABRIL de 2026 a las 11:30 hs en la Municipio de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 500

557274

Mar. 11 Mar. 13

MUNICIPALIDAD PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERIA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO

Apertura: Lunes 30 de Marzo de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Lunes 30 de Marzo de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000(pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00horas del 30/03/2026.-

Presupuesto Oficial: \$43.906.000.- (pesos cuarenta y tres millones novecientos seis mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450

557237

Mar. 11 Mar. 26

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 01/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 1.900 (un mil novecientas) toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil). - Retirar en la Comuna de La Chispa.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Hasta 9 de abril de 2026

Hora: 10:00hs.

FECHA DE APERTURA: 9 de abril de 2026.

Hora: 11:00bs.

Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.

La Chispa, 9 de marzo de 2026

\$ 1000

557235

Mar. 11 Abr. 13

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2026
EXPEDIENTE N°16103-0022748-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA “conservación y puesta en valor de sistema semaforico de ruta provincial n.º 1”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 336.485.487,57.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de marzo de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la D.P.V. - Bv. Muttis 880, Santa Fe.-
HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4503106 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa Gral. de Entradas de la D.P.V. Bv. Muttis 880 – Santa Fe, desde las 09:00 a 09:30 horas del día 25 de marzo de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 48434 Mar. 09 Mar. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002740

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES TRIPOLARES DE MEDIA TENSIÓN – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 385.293.460,48 (Pesos, trescientos ochenta y cinco millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta con 48/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/03/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 48411 Mar. 9 Mar. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002731

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MANGUITOS Y TERMINALES ESTAÑADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 167.478.186,75 (Pesos, ciento sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 75/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/03/2026 - HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 48435 Mar. 10 Mar. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002734.-

OBJETO: REEMPLAZO DE L.A.M.T 13,2 KV POR L.M.S.T - SALIDA 13,2 KV CORTÁZAR - ET RAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.585.872.152,31- (Pesos: Mil quinientos ochenta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos c/31/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48446 Mar. 10 Mar. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002741

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES TRIPOLARES A CUERNO DE 13,2 Y 33 KV – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.328.496,25 (Pesos, Quinientos Millo- nes Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 25/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/04/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48453 Mar. 10 Mar. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002732

OBJETO: COMPRA DE POSTES PRFV CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.163.994,59 (Pesos, Quinientos Seis Millo- nes Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 59/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/03/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002733

OBJETO: COMPRA DE CONECTORES A CUÑA CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 176.541.384,31 (Pesos, Ciento Setenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 31/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/03/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48445 Mar. 10 Mar. 12

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 05/26

CUIJ 21-20611477-8

Objeto: Adquisición de Salas de Audiencia Tribunales Provinciales de Rosario y Villa Constitución.

APERTURA: 6 de Abril de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOS C/00/100.- (\$59.075.002,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 6500 (Secretaría de Informática).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 48430 Mar. 10 Mar. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA POLIGRÁFICO COMPUTARIZADO CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Marzo de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48426 Mar. 10 Mar. 11

MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026
Decreto 163/2026

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS POTENCIAR
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: Lote único: (1) UNA RETROEXCA-
VADORA

Fecha de apertura: 09.00 Hs del 27/03/2026, en la Municipalidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; sito en calle Rivadavia 434 Recepción de ofertas: hasta las 08.00 hs de 27/03/2026, misma locación.

Valor pliego: \$ 70.000,00 (setenta mil).

Pliego: Solicitar el pliego vía mail: munisanjosedelaesquina@gmail.com y/o ofcobranzmunisje@gmail.com retirar en la municipalidad, domicilio, Rivadavia 434.

Requisitos: Comunicarse por WhatsApp al 3467-522507.
\$ 90 557117 Mar. 10 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PRIMER ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 27 de Marzo de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2026.

\$ 450 557023 Mar. 9 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2026 para la contratación del servicio de monitoreo en vivo para video vigilancia en el ámbito urbano local.

La apertura se efectuará el día 20 de marzo de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.

\$ 225 556941 Mar. 6 Mar. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA

DECRETO N° 6739/2026

Objeto: PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN RODILLO VIBRATORIO DE DOBLE TAMBOR DE 3TN

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES).

APERTURA OFERTAS: 20/03/2026 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días Hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez; Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000 556874 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: REESTRUCTURACION DE PANELES DE HORMIGON.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000,- (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 376m3 HORMIGON ELABORADO Y 376m3 MORTERO RDC 200 \$ 112.642,80; LOTE 2 144 MALLAS 2.40x6 DE 6 mm (15x15) 44 BARRAS DE HIERO 8mm Y 44 BARRAS DE HIERO LISO DE 3/4" \$ 16.902,000.

\$ 450 556899 Mar. 5 Mar. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 25 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: SERVICIO DE FUNIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION: \$ 28.000.000 (pesos veintiocho millones).

Daniel Tonelli, Intendente Municipal.

\$ 450 556900 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 002/2026

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 002/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:

Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.

Hora: 11 hs.

Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes. Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.

\$ 450 556680 Mar. 4 Mar. 17

LICITACION PUBLICA N° 001/2026

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 001/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:

Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.

Hora: 9 hs.

Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes. Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.

\$ 450 556682 Mar. 4 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

OBJETO: Provisión de Mercadería.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 18 de marzo de 2026 inclusive. VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000,- (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 ALMACEN: \$ 260.000.000 (pesos doscientos sesenta millones); LOTE 2 LIMPIEZA: \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil); LOTE 3 PANIFICACION: \$ 20.900.000 (pesos veinte millones novecientos mil); LOTE 4 PAPELERIA: \$ 10.000.000 (Pesos diez millones); LOTE 5 CARNICERIA: \$ 43.00.000 (cuarenta y tres millones).

Daniel Tonelli Intendente Municipal

\$ 450 556628 Mar. 3 Mar. 16

LICITACION PUBLICA N° 07/26

OBJETO: PROVISION DE 30.000LTS NAFTA SUPER.
 APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.000.000 (cincuenta y un millones).
 Daniel Tonelli, Intendente Municipal.
 \$ 450 556627 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios.
 APERTURA DE OFERTAS: miércoles 18 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado en la sede municipal.
 IMFORMAS: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de marzo de 2026.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (Pesos: ciento cincuenta mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.000.000 (Pesos: veintitres millones) IVA Incluido.
 Daniel Tonelli Intendente Municipal
 \$ 450 556625 Mar. 3 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26
FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre Catamarca y Buenos Aires; Av. San Martín entre Ledesma y Eva Perón; San Juan al 600 y Rivadavia al 600, de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta (\$92.628.170.-).
 Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$185.256,34.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas.
 \$ 1000 556358 Feb. 26 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: "PROVISION DE 170.000 LITROS DE GASOL II"
 APERTURA DE OFERTAS: 12 de marzo de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de ARROYO SECO Belgrano n° 502 (2128)- Arroyo Seco- Tel/ Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: Licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el nueve de marzo de 2026 inclusive.
 Valor de Pliegos: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 Presupuesto Oficial: \$ 289.000.000 (doscientas ochenta y nueve millones)
 \$ 450 556226 Feb. 26 Mar. 12

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PUBLICA N° 09/2026

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública con finalidad de presentar ofertas para la concesión de Inmueble local terminal destino a kiosco y boletería transporte.
 PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.
 FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.
 Hora: 12:00hs.
 FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.
 Hora: 10:00hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.
 Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel 3462-383527.
 \$ 225 556975 Mar. 6 Mar. 12

LICITACION PUBLICA N° 10/2026

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública con finalidad de presentar ofertas para la concesión de Inmueble destinado a Bar - cafetería en Terminal de Ómnibus local.
 PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.
 FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.
 Hora: 12:00hs.
 FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.
 Hora: 10:30hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.
 Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel 3462-383527.
 \$ 225 556973 Mar. 6 Mar. 12

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 660 toneladas de piedra triturada 0-38.
 PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.
 FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.
 Hora: 12:00hs.
 FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.
 Hora: 11:00hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.
 Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel 3462-383527.
 \$ 225 556976 Mar. 6 Mar. 12

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio Sub-urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotación de actividades tradicionalistas, destrezas criollas, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de un centro tradicionalista.
 PLIEGO: \$ 10.000 (diez mil) - Retirar en la Comuna de Murphy.
 FECHA DE PRESENTACION: Hasta 16 de marzo de 2026.
 Hora: 12:00hs.
 FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2026.
 Hora: 11:30hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.
 Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel 3462-383527.
 \$ 225 556978 Mar. 6 Mar. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 03/2026 para la provisión de un sistema integral de videovigilancia para el Centro de Monitoreo de localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922, vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de Marzo a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.
 \$ 495 556996 Mar. 6 Mar. 20

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 02/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.
 \$ 675 556424 Feb. 27 Mar. 19

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACION PUBLICA

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego. Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 10-04-2026 a las 9:30 horas en sede comunal.
 \$ 450 556426 Feb. 27 Mar. 12

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la ley N° 11.867 se notifica que la Sra. Paulina Daniela Cattaneo, DNI N° 20.144.289, con domicilio legal en calle Julio Eyherabide 31, de la localidad de Aldao, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matricula N° 2766, VENDE y TRANSFIERE el fondo de comercio FARMACIA "CATTANEO" de su propiedad, ubicada en calle Boulevard Lagomarsino N° 370, de la localidad de Aldao, a la Sra. MARISA SILVIA CERRETTO, DNI N° 12.948.701, domiciliada en calle Boulevard Lagomarsino N° 47, de la localidad de Aldao, de profesión Farmacéutica, Matricula N° 2937. Reclamamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Boulevard Lagomarsino N° 370, de la localidad de Aldao, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 556990 Mar. 6 Mar. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado PEREZ MUZZIO LUIS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c

\$ 100 557180 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TORNAMBE ROBERTO OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557181 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CASCO MIGUEL DE LOS SANTOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557182 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PERIN OLGA MARTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557183 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPINDOLA FELISA CLEMENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557179 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PERRONE ADRIANA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c

\$ 100 557178 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAVALLARO PABLO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557175 Mar. 10 Mar. 25

AVISOS**SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN N° 044

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 MAR 2025

VISTO:

El expediente N° 02001-0021090-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA- mediante el cual se promueve la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados, en el marco de la Ley Provincial N° 12.243 y sus Decretos Reglamentarios N° 0723/07, N° 2490/08, N° 2240/17, y concordantes;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa mencionada regula la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados dependiente de la Secretaría de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; Que, por su parte, el Decreto N° 2490/08 determina los recaudos mínimos que estas personas deberán acreditar al momento de solicitar su inscripción en el mencionado registro; Que, la Resolución N° 23/2010 del Secretario de Justicia, exceptúa del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 004/09 ("Copia certificada de inscripción en el Registro Unico de Desarmaderos y Actividades Conexas -R.U.D.A.C., creado por Ley Nacional N° 25.761"), a todos aquellos comercios que tengan como actividad principal la compraventa de chatarra, por resultar de cumplimiento imposible dicha inscripción en el Registro Nacional (RUDAC), entendiéndose como "chatarra" todo objeto material que proceda de automóviles, vehículos utilitarios livianos, ómnibus, camiones, tractores, chasis con motor, remolques y semirremolques, carrocerías, motos y motonetas, y se encuentren en estado de inutilización para los fines para los cuales fueron fabricados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los art. 2°, 4° y 6° de la Ley N° 12.243, por artículos 2° y 3° del Decreto N° 2490/08 y por artículos 3° y 4° del Decreto N° 2240/17;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Renuévase la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados a la persona jurídica RECICLEMAX SA. CUIT N° 30-710437456-1 con domicilio en calle 5 de Agosto n°830 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°: Déjese constancia que la presente inscripción solo abarca exclusivamente actividades vinculadas con Chatarrería.-

ARTÍCULO 3°: Exceptúase a RECICLEMAX S.A. CUIT N° 30-710437456-1 del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 4/2009 (Copia certificada de inscripción en el Registro Unico de Desarmaderos y Actividades Conexas R.U.D.A.C. creado por Ley Nacional N° 25.761).-

ARTÍCULO 4°: Asígnese a RECICLEMAX S.A. CUIT N° 30-710437456-1 el Legajo N° 24 y el Certificados de Habilidad N° 137 para el local de calle 5 de Agosto n°830 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5°: Déjese constancia de que la presente inscripción tiene validez desde la fecha de la presente resolución y por el término de 2 (DOS) AÑOS.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, archívese.
S/C 48462 Mar. 11 Mar. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 092

SANTA FE, 10 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00013748-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRIANI CESAR MARCELO CUIT N.º 20-23738038-0, GANGOSO MATIAS SEBASTIAN CUIT N.º 20-28368071-2; TROMBINI LUCIANO ARIEL CUIT N.º 20-30286585-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORTINERIA CONFORT S.R.L. CUIT N.º 30-56125195-5; MALATINI JAVIER CUIT N.º 20-24851511-3; MEDICAL SUPPLIES S.R.L CUIT N.º 30-71705594-9; OKSAR CLEAN SAS CUI T N.º 30-71772598-7; VARGAS RAMON OSVALDO CUIT N.º 23-17728428-9; VIDITEC S.A. CUIT N.º 30-59015101-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecisiete (17) meses a partir de la presente atento el vencimiento del contrato social el 28/09/2027, a la siguientes firma: PERLADE SA CUIT N.º 30-70946467-8.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COMERCIAL MEDIOS S.A. CUIT N.º 33-71693082-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48463 Mar. 11 Mar. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0051 - TCP

SANTA FE, 10 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0145514-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la modificación del artículo 2º de la Resolución N° 0508/25 TCP; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 0508, el Cuerpo Colegiado en fecha 23-12-2025 designa como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, por elección unánime de sus pares, al CPN Oscar Marcos Biagioni, durante el año 2026, y establece el orden de sucesión de los Vocales, ante la eventual excusación, ausencia o impedimento, transitorio o temporal del Vocal en ejercicio de la Presidencia; Que posteriormente, por Decreto N° 277, de fecha 23 de febrero de 2026, el Poder Ejecutivo Provincial designa como Vocal Abogada en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dra. Adriana Molina; Que en Acuerdo Plenario realizado el 5 de marzo de 2026, y registrado en Acta N° 2104, presta juramento la Dra. Molina quedando en posesión del cargo de Vocal Titular del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y en pleno ejercicio de sus funciones; Que consecuentemente, en este nuevo escenario, resulta necesario modificar el artículo 2º de la Resolución N° 0508/25 TCP, atento a la nueva integración del Cuerpo Plenario, y a los fines de prever la continuidad ininterrumpida de la gestión del Órgano de Control Externo, en los casos de excusación, ausencia o impedimento transitorio o temporal del Vocal a cargo de la Presidencia;

Por ello, conforme lo prescripto por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo establecido en el artículo 200 inciso j), de la Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 -, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-3-2026 y registrada en Acta N° 2105;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 2º de la Resolución N° 0508/25 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Establecer que ante la eventual excusación, ausencia o impedimento, transitorio o temporal del Vocal en ejercicio de la Presidencia, el orden de sucesión de los Vocales integrantes del nuevo Órgano Constitucional que se harán cargo de la misma, será el siguiente: Dr. Marcelo Luis Terenzio, CPN Sergio Orlando Beccari, CPN María del Carmen Crescimanno y Dra. Adriana Molina."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas; notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 48463 Mar. 11 Mar. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 594

SANTA FE, 10 de Marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 15201-0084109-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR N° 01 – LOTE N° 09 – (Calle 11 N° 1280) - (3D) - N° DE CUENTA 0735-0009-2 - PLAN N° 735 - 32 VIVIENDAS - FRONTERA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos adjudicatarios son los señores LERDA, CLAUDIA SUSANA y RIVERA, DANIEL WALTER, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 133121 (fs. 50/51) manifiesta que según informa el Área Social a fs. 45, la vivienda se encuentra ocupada por la señora González, Fátima, quien manifiesta que le compro la casa a la titular hace varios años;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 54 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable al forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Lerda, Claudia Susana y Rivera, Daniel Walter, por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR N° 01 – LOTE N° 09 – (Calle 11 N° 1280) - (3D) - N° DE CUENTA 0735-0009-2 - PLAN N° 735 - 32 VIVIENDAS - FRONTERA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores LERDA, CLAUDIA SUSANA (D.N.I. N° 21.612.316) y RIVERA, DANIEL WALTER (D.N.I. N° 17.159.977), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1390/94.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del

Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 48472 Mar. 11 Mar. 12

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN- BENICIO MAGLIONE" Expte. Administrativo: E/T", se notifica al Sr. Brian Gabriel MAGLIONE, DNI 40958681, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 4 de marzo de 2026. SE DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente; conforme a lo preceptuado en el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su modificatoria 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de cuidados alternativos con familia ampliada, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 12.967 y su correlato de la Ley Nacional 20.061 y el T.I de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Así mismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o regresarlos del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles

les contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, plan de acción, dictamen del Área Legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a los responsables de la niña, que tienen derechos a ser asistidos o patrocinados por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, Marzode 2026.

S/C 48473 Mar. 11

HOSPITAL "DR. CLEMENTE ÁLVAREZ

AVISO

Por disposición de la Dirección del Hospital "DR. CLEMENTE ÁLVAREZ", dentro del marco de la ley 11258 de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto llamar a los familiares o personas vinculadas, por Edictos en el Boletín Oficial, de quien en vida YBARRA, JOSE MANUEL, DNI N.º 12.736.114, con domicilio en calle Pelikan 533 de Rosario, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 18/01/1957, fallecido el día 18 de febrero de 2026 en el Hospital Dr. Clemente Álvarez de Rosario, en cuya morgue se encuentra el cadáver, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días corridos para proceder al retiro del cadáver. En caso de no presentarse en término de ley se dispondrá la inhumación del cuerpo del fallecido. Fdo. Dra. Andrea Becherucci Directora del Hospital Dr. Clemente Álvarez.-

\$ 100 557273 Mar. 11

PILAY S.A.

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N° 0465 DEL GRUPO N° PV02- SUSCRITO EN FECHA 28/06/2017 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. PICCO CAMILA MACARENA DNI 38067300 EL HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 100 557239 Mar. 11

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N° 010 DEL GRUPO N° .Pv 01 .. SUSCRITO EN FECHA 22/4/2010.. ENTRE PILAY S.A. Y EL SR Raviolo Pablo Martin, D.N.I. N° 27.480.951 HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO

\$ 100 557268 Mar. 11

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N° 0435 DEL GRUPO N° Pj02 .. SUSCRITO EN FECHA 13/12/2011 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR Palacios Alfredo Gabriel, D.N.I. N° 11.790.970 HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 100 557269 Mar. 11

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N° 0434 DEL GRUPO N° Pj02 .. SUSCRITO EN FECHA 13/12/2011 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. Palacios Alfredo Gabriel, D.N.I. N° 11.790.970 HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 100 557270 Mar. 11

COMUNA DE VILA

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2026

La Comuna de Vila dispone el llamado a concurso de precios para la venta del siguiente vehículo comunal, en el marco de la Ordenanza N° 516/2026:

Vehículo: Dominio PIM628, marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 4X4 536, tipo Pick-up, marca motor Volkswagen, marca chasis Volkswagen, modelo año 2015.

Precio: Pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Consulta de condiciones: Potenciales oferentes podrán solicitar información y/o consultar las condiciones del concurso sin costo alguno, en la

Sede Comunal de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas, o por correo electrónico a: comunavila@gmail.com
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 6 de abril de 2026 a las 08:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El día 6 de abril de 2026 a las 09:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Vila-Centro Cívico, Vila, Provincia de Santa Fe.

Vila, 5 de marzo de 2026.

\$ 150 557276 Mar. 11 Mar. 13

COMUNA DE LEHMANN

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA "EJECUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE-V ETAPA"

La Comisión Comunal de Lehmann, en cumplimiento con la Ordenanza N° 1499/2026 - OBRA "EJECUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE - V ETAPA" en Zona Urbana, por este medio informa a los señores propietarios contribuyentes del distrito:

La obra consta de la ejecución de red domiciliaria de agua potable con material PVC Clase 6 y diámetros a definir por proyecto, incluye accesorios que correspondan para cada tipo de conexión. Además, incluye apertura de zanjas, cruces de calles y reparación de veredas en las calles Colón (e/Irigoyen y Triunvirato), Irigoyen (e/Colón y Hernandarias), Av. Juan F. B. Basso (e/Av. San Martín y Tucumán), Malvinas Argentinas (e/Ángela de la Casa y Soldados Argentinos), Laprida (e/Ángela de la Casa y 9 de Julio) y Santa Fe (e/Solís y Laprida), todo conforme a proyecto confeccionado a tal fin

El plazo total de ejecución de la obra está previsto en 120 días corridos. Será ejecutada bajo el régimen de Administración Comunal con un Presupuesto Preventivo total de \$70.931.328,33- (Pesos setenta millones novecientos treinta y un mil trescientos veintiocho con 33/100), al mes de febrero 2026.

Financiamiento con el tributo que genera plus valía denominado Contribución de Mejoras según lo establecido en el Código Fiscal Municipal Ley- N° 8173 y a través del Fondo de Obras Menores de la Provincia u otra financiación que la Comuna gestione.

Forma de pago:

* Al contado

* Financiado: en tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y seis (36), cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuya primera cuota vencerá el 10 de mayo del corriente.

La Comisión Comunal de Lehmann, informa que, en forma previa a la ejecución de la obra, se habilitará un Registro de Oposición para los contribuyentes beneficiarios con la realización de la misma. El Registro de Oposición estará a disposición de los contribuyentes por diez (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación regional, en el horario de 08.00 a 12.00 en la sede de la Administración Comunal, Guillermo Botto 171, Lehmann.

\$ 150 557236 Mar. 11 Mar. 13

COMUNA DE LOS MOLINOS

EDICTO

La Comuna de Los Molinos comunica a los propietarios de inmuebles frentistas que mediante Ordenanza N° 455/2026 se ha dispuesto la apertura del Registro de Oposición para la ejecución de la obra de pavimentación con hormigón en los siguientes tramos de la calle Primero de Mayo de esta localidad:

Primero de Mayo entre Batalla de Obligado y Martín Güemes.

Primero de Mayo entre Sargento Cabral y Juan Manuel de Rosas.

Primero de Mayo entre Colón y Oroño.

El costo de la obra se ha fijado en \$202.907,31 (Pesos doscientos dos mil novecientos siete con 31/100) por metro lineal de frente, a cargo de los propietarios frentistas beneficiados, mediante el sistema de Contribución de Mejoras.

El Registro de Oposición permanecerá abierto por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, pudiendo los propietarios frentistas directamente beneficiados manifestar su oposición por escrito en la sede de la Comuna de Los Molinos, en días y horarios administrativos.

La obra se considerará aprobada si la oposición registrada no supera el cuarenta por ciento (40%) de los propietarios frentistas beneficiados.

Los interesados podrán consultar en sede comunal el proyecto de obra, presupuesto y condiciones de pago correspondientes.

Los Molinos, 11 de MARZO de 2026. COMUNA DE LOS MOLINOS

\$ 500 557255 Mar. 11 Mar. 13

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a ROVIAL S.A., CUIT: 30-57339108-6, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las ac-

tuaciones administrativas: "ROMERO, EDUARDO DAMIAN Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 684), se ha dictado la Resolución N° CC005/26, de fecha 26 de febrero de 2026, la cual seguidamente se transcribe en su parte resolutive: "N°CC005/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 684, de fecha 25/03/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a ROMERO, EDUARDO DAMIAN, en su carácter de transportista y a ALVAREZ, JUAN ALBERTO, en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a dos mil ochocientos noventa y tres Unidades Fijas (2.893 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCHI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)."

*Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. - *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N°3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal -

\$ 100 557216 Mar. 11

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica al Sr. RECOULAT, HECTOR ANTONIO, DNI 14.247.064, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "RECOULAT, HECTOR ANTONIO Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 686), se ha dictado la Resolución N° CC006/26, de fecha 26 de febrero de 2026, la cual seguidamente se transcribe en su parte resolutive: "N°CC006/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 686, de fecha 07/04/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a RECOULAT, HECTOR ANTONIO, en su carácter de transportista y a OLEAGINOSA MORENO HNOS. S.A., en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a tres mil ochocientos noventa y dos Unidades Fijas (3.892 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCHI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)."

*Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. - *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N°3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal -

\$ 100 557217 Mar. 11

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica al Sr. WALTER JAVIER PAPPALARDO; CUIT 20-28724107-1, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "BAUCHE, MARIO ROBERTO Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 689), se ha dictado la Resolución N° CC007/26, de fecha 26 de febrero de 2026, la cual seguidamente se transcribe en su parte resolutive: "N° CC007/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 689, de fecha 29/04/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a BAUCHE, MARIO ROBERTO en su carácter de transportista y a PAPPAL-

LARDO, WALTER JAVIER en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a un setecientos cincuenta y una Unidades Fijas (751 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el 2 inc. "1" del Código Fiscal.-

\$ 100 557218

Mar. 11

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a DIEVI S.R.L., CUIT 33-71581317-9, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "ESTEBAN DEMETRIO, ESTRELLA VANESA Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 696), se ha dictado la Resolución N° CC008/26, de fecha 26 de febrero de 2026, la cual seguidamente se transcribe en su parte resolutive: "N°CC008/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 696, de fecha 11/05/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a ESTEBAN DEMETRIO, ESTRELLA VANESA en su carácter de transportista, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a un mil doscientos cincuenta y cinco Unidades Fijas (1.255 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber.- Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art.182 inc. "1" del Código Fiscal.-

\$ 100 557219

Mar. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 863,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de

reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1727,00 (MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2010,00 (DOS MIL DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C

48439

Mar. 10 Mar. 25

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 91

SANTA FE, 09 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00013666-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTICULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARDIO SEREL S.R.L. CUIT N° 30-64032003-2; COLECCIÓN EXPEDICIONES S. CAP I SECC IV CUIT N° 30-71770361-4; RECAL SERVICIOS S.A.S. CUIT N° 30-71643428-8.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EMPRESA DE VIGILANCIA EL CENTINELA S.A CUIT N° 33-59684732-9; PRETECO S.A. CUIT N° 30-69800395-9.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

48455

Mar. 10 Mar. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 25/26 de Fecha 05 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.901 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ, FACUNDO URIEL – DNI N° 48.908.232 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOAQUÍN HIPÓLITO FERNANDEZ – DNI N° 27.326.649 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CORDOBA N° 1158 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 25/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N° 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 - hijo de la Sra. Daniela Vanesa Magnin – DNI N° 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N° 3058 de la Ciudad de Rosario, Pro-

vincia de Santa Fe, y del Sr. Joaquín Hipólito Fernandez – DNI N.º 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N.º 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.- B.- DISPONER que la situación del adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N.º 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. DANIELA VANESA MAGNIN – DNI N.º 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N.º 3058 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOAQUÍN HIPÓLITO FERNANDEZ – DNI N.º 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N.º 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

48456

Mar. 10 Mar. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 25/26 de Fecha 05 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.901 referenciados administrativamente como " FERNANDEZ, FACUNDO URIEL – DNI N.º 48.908.232 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA VANESA MAGNIN - DNI N.º 32.410.874 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COSQUÍN N.º 3058 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 25/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N.º 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 - hijo de la Sra. Daniela Vanesa Magnin – DNI N.º 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N.º 3058 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Joaquín Hipólito Fernandez – DNI N.º 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N.º 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.- B.- DISPONER que la situación del adolescente FACUNDO URIEL FERNANDEZ – DNI N.º 48.908.232 – Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2008 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. DANIELA VANESA MAGNIN – DNI N.º 32.410.874 – con domicilio en calle Cosquín N.º 3058 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOAQUÍN HIPÓLITO FERNANDEZ – DNI N.º 27.326.649 – con domicilio en calle Córdoba N.º 1158, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles

contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48457 Mar. 10 Mar. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, DNI N° 35.249.957, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “MELGAREJO, H. y OTRO s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “Disposición Nro. 15/26 - San Lorenzo, 09 de Marzo de 2026.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al adolescente; MELGAREJO, HORACIO SEBASTIÁN, DNI 48.747.350, F/N 18/11/2008, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, y del Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.249.957, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del joven, derivando formalmente su situación al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o Programa de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y/o programas afines vigentes y/o a dictarse a futuro en esta materia, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y posibilitar la articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, jurídica y social, conforme los lineamientos y premisas de los arts. 26, 639 incs. a), b) y c) del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967 y, en especial, de la Ley Nacional 27.364 y/o demás normativas; ARTICULO N° 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; QUIROGA, BASTIAN, DNI 59.708.321, F/N 19/12/2022, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose, previo tramites de ley, el discernimiento de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sra. Claudia Beatriz Sánchez, DNI 36.622.242, argentina, mayor de edad y el Sr. Jorge Antonio Cabrera, DNI 37.359.900, argentinos, mayores de edad, ambos con domicilio en calle Junin N°1041 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, permaneciendo a su cuidado hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN), en relación a la condición de ambos hermanos; ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente merítue la propuesta sugerida y/o recurra la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales,

familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48458 Mar. 10 Mar. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, DNI N° 40.363.514, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “MELGAREJO, H. y OTRO s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “Disposición Nro. 15/26 - San Lorenzo, 09 de Marzo de 2026.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al adolescente; MELGAREJO, HORACIO SEBASTIÁN, DNI 48.747.350, F/N 18/11/2008, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, y del Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.249.957, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del joven, derivando formalmente su situación al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o Programa de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y/o programas afines vigentes y/o a dictarse a futuro en esta materia, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y posibilitar la articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, jurídica y social, conforme los lineamientos y premisas de los arts. 26, 639 incs. a), b) y c) del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967 y, en especial, de la Ley Nacional 27.364 y/o demás normativas; ARTICULO N° 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; QUIROGA, BASTIAN, DNI 59.708.321, F/N 19/12/2022, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose, previo tramites de ley, el discernimiento de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sra. Claudia Beatriz Sánchez, DNI 36.622.242, argentina, mayor de edad y el Sr. Jorge Antonio Cabrera,

DNI 37.359.900, argentinos, mayores de edad, ambos con domicilio en calle Junin N°1041 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, permaneciendo a su cuidado hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN), en relación a la condición de ambos hermanos; ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente merítue la propuesta sugerida y/o recurra la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48459 Mar. 10 Mar. 12

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN VALENZUELA LUZ NATALIA", se notifica a la Sra. ADELINA DOLORES SALAZAR, DNI 34943461, que se ha ordenado lo siguiente: "MERE 008 Reconquista, 9 de Marzo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de Protección a la adolescente LUZ NATALIA VALENZUELA, DNI. N° 50.170.232, F.N. 09/03/2010, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Adelina Dolores Salazar, DNI. No 34.943.461, domicilio desconocido y el Sr. Roberto Gustavo Valenzuela, DNI. No 35.769.463, actualmente privado de la libertad en la penitenciaría de Santa Felicia. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sugiriéndose se discierna el proceso de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares en su modalidad familia ampliada, hasta tanto se re-

suelva definitivamente su situación. ARTICULO N°2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que inicie el proceso de discernimiento de tutela de la adolescente Luz Natalia Valenzuela, a favor de su tía, la Sra. Rosa María Valenzuela, DNI. N.º 35.769.228, domiciliada en calle 68 Nro. 659 de la ciudad de Mercedes, provincia de Santa Fe, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, marzo de 2026.

S/C 48460 Mar. 10 Mar. 12

COMUNA DE ELISA

ORDENANZA TRIBUTARIA N° 02/2026

Elisa (SF), 02 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2026, adecuada a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley 8173 y;

CONSIDERANDO:

Que las distintas prestaciones pecuniarias que deben obrarse a la Comuna deben cubrir los costos reales de los servicios públicos que se prestan o por los mayores beneficios que obtenga la comunidad como consecuencia de aquellos;

Que a los fines de seguir manteniendo un presupuesto equilibrado y prestar un adecuado y normal servicio es necesario actualizar los distintos valores a aplicar;

POR ELLO:
LA COMISIÓN COMUNAL DE ELISA SANCIONA
Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

TITULO 1

PARTE GENERAL

CAPITULO I

De las Obligaciones Fiscales

Artículo 1°): Las Obligaciones Fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones establecidas por la Ley 8173 CFU y otros gravámenes que establezca la Comuna de Elisa se percibirán a partir del 02 de enero de 2026 de acuerdo a las cuotas y alícuotas establecidas en la presente ordenanza y hasta tanto la Comisión Comunal resuelva su modificación en todo o alguna de las partes.

Artículo 2°): Se define como Tasa a aquella prestación pecuniaria que por disposición

de esta Ordenanza debe pagarse a esta Comuna como retribución por servicios públicos prestados. La misma se fundamenta en el principio de solidaridad tributaria y la sola existencia de la prestación, produce el nacimiento del hecho imponible sin importar la efectiva utilización o no del servicio prestado por parte del contribuyente.

Artículo 3°): Se define como Derecho a aquella obligación fiscal que se origina como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia u ocupación de espacio público.

Artículo 4°): se define como Contribución de Mejoras a aquella prestación pecuniaria que, por disposiciones de normativas locales, se imponen a quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad derivados de la realización de obras o servicios públicos, sin perjuicio de su efectiva realización por cuenta de terceros.

CAPITULO II

De la extinción de las obligaciones

Artículo 5°): Lugar de Pago: todas las obligaciones tributarias establecidas en la presente se abonarán en las oficinas comunales. Las tasas podrán abonarse además en el NBSF o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Oficial de la Comuna y/o también podrán hacerlo en la Mutual AMASCA sucursal Elisa.

Artículo 6°): Pago: Los pagos podrán realizarse en efectivo pesos o mediante cheques o transferencias bancarias. Esta Administración Comunal no emitirá Libre Deudas hasta que el total de los conceptos adeudados ingrese efectivamente en caja o se acrediten en cuenta corriente.

Artículo 7°): Establécese con carácter general la posibilidad de celebración de Convenios de Pago por las sumas adeudadas por los diferentes tributos. Los mismos pueden utilizarse para la cancelación total o parcial de lo adeudado en concepto de capital e intereses. La financiación en cuotas de las sumas adeudadas será recargada con el interés previsto en la presente. Dichos convenios caducarán ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas.

Artículo 8°): Compensación: esta Comuna podrá compensar de oficio o a

solicitud de partes, los saldos acreedores que se originen en operaciones con proveedores con las deudas que éstos tuvieran por cualquier obligación tributaria.

CAPITULO III

De la prescripción

Artículo 9°): Prescribirán a los 5 años:

- a) Las facultades de la Comuna para determinar obligaciones fiscales de su jurisdicción, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
- b) Las acciones para el cobro judicial para toda clase de deudas fiscales.
- c) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables.

Artículo 10°): El plazo de la prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero del año siguiente en que se produzca la exigibilidad del pago del tributo para los inca y b) y desde la efectiva fecha de pago para el inc. c).

Artículo 11°): La suspensión e interrupción de los términos de la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Civil. Particularmente, se considerará que la sola vigencia de Regímenes de Moratoria implica la interrupción de la prescripción en los términos de los 3986 y 3989 del código Civil por las obligaciones en ella contenidas.

CAPITULO IV

De la mora

Artículo 12°): La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos por esta ordenanza, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio. En el caso de las contribuciones de mejoras ejecutadas por esta Comuna en los términos establecidos por esta ordenanza, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellas una actualización de costos basada en la bolsa de cemento de 50 kg.; que se calculara en base al promedio de los corralones del pueblo con los que esta administración adquiere dichos insumos. Al momento de cargar la deuda se calcula en cantidades de bolsas de cemento, las que se irán actualizando mensualmente.

Artículo 13°): Establécese la tasa de intereses resarcitorios prevista por el artículo 41 del CFU en un dos coma cinco por ciento (2,5 %) mensual nominal o su equivalente diario de 0.2.

TITULO II PARTE ESPECIAL

CAPITULO V

Tasa General de Inmuebles

Artículo 14°): La tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse a la Comuna por la prestación de servicios de mantenimiento de: calles urbanas y caminos rurales, desagües y alcantarillas, señalización, espacios verdes, plazas y paseos, arbolado y alumbrado público, recolección de residuos, riego, prestación de servicio de asistencia pública, contribución solidaria al mantenimiento de ambulancia, realización y conservación de obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales, y los restantes servicios prestados que no estén gravados especialmente.

SECCION I

TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 15°): Delimitación de las Zona Urbana y Suburbana: se toma como base lo establecido en la Ordenanza N° 05/2008 y sus modificatorias.

Artículo 16°): Delimitación de categorías:

- a) Categoría 1: Calles asfaltadas.
 - b) Categoría 2: Calles de ripio (Excepto calles Moreno, Bv. San Francisco desde Nélida Tarabia hacia el Norte y San Martín desde Bv. San Francisco al oeste).
 - c) Categoría 3: Calles de tierra y las exceptuadas precedentemente.
 - d) Categoría 4: Zona Suburbana.
- Artículo 17°): Base imponible: El impuesto a abonar se liquidará por metro lineal de frente y se fijan los siguientes importes, así como los mínimos para las categorías delimitadas:
- a) Categoría 1: \$ 900,00 (pesos novecientos) por metro de frente con un mínimo de \$ 9.000,00 (pesos nueve mil).
 - b) Categoría 2: \$ 700,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) por metro de frente con un mínimo de \$ 7.000,00 (pesos siete mil).
 - c) Categoría 3: \$ 600,00 (pesos seiscientos) por metro de frente con un mínimo de \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

Al cálculo resultante deberá adicionarse el importe de \$ 10,00 (pesos diez) por inmueble como contribución solidaria para obras. Dicho importe podrá quedar incluido dentro del mínimo según el caso.

Artículo 18°): Vencimientos y cuotas: Se liquida en forma mensual y el vencimiento opera los días 10 de cada mes o hábil siguiente.

Artículo 19°): Descuentos:

- a) La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o beneficiarios de Ley 5110 que reciban como único beneficio el haber mínimo jubilatorio del titular y/o su cónyuge, y que no habite en la casa otra persona que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural: tendrá un descuento del 50 % del precio final.

Dicho descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe las condiciones establecidas precedentemente y caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de la jubilación.

b) Idem anterior para inmuebles propiedad de discapacitados. En este caso el descuento será del 100 %.

c) Los inmuebles ubicados en ochavas, sufrirán un descuento del 50 % sobre los metros totales de frente de ambas márgenes para el cálculo del impuesto.

d) Se establece una bonificación por pago en término del impuesto, la cual será estipulada mediante resolución por cada período según la evolución recaudatoria.

Artículo 20°): Exenciones: Están exentas de la Tasa General de Inmuebles:

- a) Las propiedades del Estado.
- b) Los establecimientos de asistencia social gratuita por los inmuebles que se destinen a estos fines.
- c) Los inmuebles propiedad de instituciones deportivas, educativas y de bien público.
- d) Los inmuebles destinados a templos religiosos.

SECCIÓN II

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

Artículo 21°): Delimitación de la Zona Rural: comprende los límites totales del distrito Comunal, con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana y Suburbana a los efectos fiscales.

Artículo 22°): Base imponible - Importe: Se abonará por año y por hectárea el importe equivalente a 3,75 litros de gas oil al precio que dicho combustible tenga al momento de la emisión de cada cuota, precio al público, contado, promedio de todas las Estaciones de Servicio habilitadas dentro del distrito de la localidad.

Artículo 23°): Vencimientos y cuotas:

- 1° Cuota: febrero
- 2° Cuota: mayo
- 3° Cuota: agosto
- 4° Cuota: noviembre
- 5° Cuota: diciembre

Artículo 24°): Exenciones: Se establecen iguales exenciones a las reguladas para Tasa Urbana art. 20. Además, estarán exentos del pago de la SQ cuota, aquellos inmuebles rurales que, a la fecha de emisión de la misma, no posean deuda por tal concepto con esta Comuna.

CAPITULO VI

Derecho de Registro e Inspección

Artículo 25°): Se aplicará un Derecho de Registro e Inspección sobre los locales ubicados en la jurisdicción de la Comuna y las actividades comerciales, Industriales y de servicios prestados o realizados en el ámbito Comunal con el objeto de registrar, habilitar y controlar las actividades y preservar la salubridad, seguridad e higiene de las mismas.

Artículo 26°): Hecho imponible - Actividades Gravadas: El presente impuesto grava todas las operaciones, actividades y empresas sujetos imposables del Impuesto a los ingresos brutos de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido en Código Fiscal de la Provincia.

Artículo 27°): Iniciación de actividades: El contribuyente o responsable debe obligatoriamente previo al inicio de actividades, solicitar el permiso habilitante y la inscripción correspondiente, para lo cual abonará un sellado de \$ 6.000 (pesos seis mil), en caso de modificación de alguno de los datos del contribuyente \$ 3.600 (pesos tres mil seiscientos).

Artículo 28°): Período Fiscal: El período fiscal será el año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual, debiendo el contribuyente ingresar el importe liquidado mensualmente, cuyo vencimiento operará el día hábil anterior al establecido como vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según calendario del período. Dicho importe deberá ser ingresado mediante una boleta según modelo del Anexo I.

Los Contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Anual, en la que se expondrá el detalle de ingresos y los importes ingresados en concepto de Derecho de Registro e Inspección, según modelo Anexo II. El vencimiento para dicha presentación operará el día del vencimiento de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos. La multa por omisión de dicha declaración será \$ 7.200 (pesos siete mil doscientos).

Artículo 29°): Alícuota: Fijese de conformidad con el art. 83 del CFU, en un 15 % (quince por ciento) sobre el Impuesto Determinado de Ingresos Brutos correspondiente al período que se liquida.

Aquellos sujetos que, quedando incluidos en la base de imposición de Ingresos Brutos, no acrediten la inscripción en API, deberán liquidar el Derecho de Registro e Inspección aplicando la alícuota del 1 % sobre los ingresos devengados en el período.

Artículo 30°): Mínimos: fijense los siguientes mínimos mensuales

- a) Generales \$ 10.000 (pesos diez mil) para todos los sujetos que acrediten su inscripción en API y \$ 15.000 (pesos quince mil) para aquellos que, estando alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos no acrediten dicha inscripción.
- b) Especiales: sin perjuicio de lo establecido precedentemente fijense los siguientes mínimos mensuales con carácter especial a los siguientes sujetos.
- c) Entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil).
- d) Telecom Argentina la suma de \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil)

mensual, pagadero bimestralmente.

e) Canales de Televisión, Radios AM/FM e Internet (Banda Ancha): excepto aquellas cuyos estudios de programas se encuentren radicados en esta jurisdicción la suma de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), tal como lo establece la Ordenanza 54/2006.

Artículo 31°): Exenciones: estarán exentos del presente tributo todos aquellos que se encuentren exentos en Ingresos Brutos por el artículo 159 de dicha ley así como también aquellos que realicen actividades exentas según el artículo 160 de dicha ley.

Artículo 32°): Cese o modificación de actividades, traslado o transferencia: deberán comunicarse dentro de los 90 días de producido el hecho, para lo cual previamente deberá ingresarse la totalidad del gravamen devengado hasta la fecha de la modificación. En caso de incumplimiento se establece una multa de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil).

Artículo 33°): Los contribuyentes que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral, deberán determinarla base imponible que le corresponda a la Comuna de Elisa, conforme al artículo 35 del mencionado convenio y liquidar el impuesto de acuerdo a lo establecido precedentemente en cuanto a alícuota y mínimos.

Artículo 34°): Baja de Oficio: si la Comuna constata fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio en los registros, debiendo proceder a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha que se estimare se produjo el cese de actividades.

Un criterio análogo se seguirá a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo el mismo.

CAPITULO VII

Derecho de Cementerio

Artículo 35°): De conformidad con las disposiciones del art. 89 del CFU, fíjase los siguientes importes:

a) Inhumación, exhumación, reducción y traslado de restos dentro del Cementerio local \$ 20.000 (pesos veinte mil), Derecho de Pompas Fúnebres \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

b) Traslado de otras jurisdicciones \$ 88.000,00 (pesos ochenta y ocho mil) Arrendamiento de nichos por 10 años: Se estipula en base al costo del metro 2 de construcción (CMC) Publicado por el colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y técnicos de la arquitectura, Industria e Ingeniería de la Provincia de Santa Fe. (www.cptsantafe.org)

Nuevos 1° Filas A y Bel equivalente a 1.7 CMC Nuevos

Nuevos Fila C y Del equivalente a 1.5 CMC

Desocupados en cualquier fila el equivalente 0.6 CMC

d) Concesión de espacio de tierra para sepultura por 10 años el equivalente a 1.00 CMC por parcela.

e) Concesión de terrenos por 10 años para la construcción de panteones, bóvedas o mausoleos el equivalente a 2.5 CMC por parcela. La construcción deberá realizarse dentro de los 12 meses de cedido el terreno.

f) Por la reserva de nicho contiguo deberá abonarse el precio correspondiente al nicho según el inciso C con más el 50 %.

g) Derecho de cementerio: el derecho de cementerio se emitirá anualmente en el mes de abril y podrá cancelarse en tres cuotas o de contado según lo siguiente:

1- Nichos : \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos) o tres cuotas de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

2- Panteones \$ 21.000,00 (pesos veintiumil) o tres cuotas de \$ 7.000,00 (pesos siete mil).

3- Nicheros y sector tierra: \$ 27.900 (pesos veintisiete mil novecientos) o tres cuotas de \$ 9.300,00 (pesos nueve mil trescientos).

Artículo 36°): La transferencia entre particulares de los derechos sobre bóvedas y panteones, estará alcanzada por un gravamen del 20 % sobre el precio establecido por las partes, el que no podrá ser inferior al avalúo que para cada caso fije la Comuna. Artículo 37°): Los nichos que hubieren sido arrendados por particulares y fueran desocupados antes del vencimiento de dicho plazo de arrendamiento, podrán ser arrendados nuevamente por la Comuna al precio fijado en artículo 34 inc. C)

Artículo 38°): De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del CFU, se exceptúa del Derecho de Cementerio:

a) La inhumación de cadáveres que sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos.

b) La introducción de cadáveres de personas que, teniendo su último domicilio en la jurisdicción comunal, fallecieron fuera de la misma.

c) La inhumación de cadáveres, arrendamiento de nichos para personas en esta jurisdicción, siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad, según análisis del Departamento Social de la Comuna.

CAPITULO VIII

Derecho de Ocupación del Dominio Público

Artículo 39°): Por ocupación del espacio de la vía pública, subsuelo y espacio aéreo las empresas prestatarias de servicios deberán abonar el 6 % de lo facturado en la localidad por mes. Además, deberán presentar una declaración jurada mensual con carácter informativo de lo facturado.

CAPITULO XI

Permiso de Uso

Artículo 40°): La prestación de servicios mediante el uso de bienes propiedad de la Comuna o la cesión de estos particulares, estará sujeta al pago previo de los siguientes derechos.

a) Motoniveladora, por hora con personal 45 lts. de gasoil.

b) Alquiler de Niveladora de arrastre, rolo o pata de cabra por día sin personal 50 lts. de gasoil.

c) Desencontrado por día sin personal 50 lts de gasoil.

d) Provisión de tierra por camionada en la zona urbana 45 lts. de gasoil.

e) Provisión de tierra por camionada en Zona Rural 45lts. de gasoil más 1 lt de gas oil por km recorrido.

f) Provisión de tierra por volqueta en zona urbana 20 lts. de gasoil.

g) Desmalezado de Lote Baldío lote estándar 15 lts de gasoil y lote grande 30 lts de gasoil.

h) Camión volcador por hora de trabajo con personal 40 lts. de gasoil.

i) Pala Hidráulica por palada de 3 m3 con personal 20 lts. de gasoil.

j) Tractores por hora de trabajo con personal 30 lts de gasoil.

k) Provisión de tanques de agua (Excepto para uso productivo) por tanque el valor de 30 lts de gasoil.

l) Alquiler de moledora de escombros por m3 el valor de 5 lts. de gasoil.

m) Servicio de traslado en minibús con chofer 0,70 lts. de gasoil por km. recorrido.

n) Servicio de ambulancia con chofer y enfermera para traslados a o desde: 0,65 lts. de gasoil por kilómetro recorrido.

o) Servicio para localidades vecinas 0,85 lts. de gasoil por kilómetro recorrido.

CAPITULO X

Venta tubos de fabricación Comunal

Artículo 41°): el precio de venta de los tubos de fabricación Comunal se determinará de la siguiente manera:

Para Comunas, Comités de cuencas y/o revendedores al precio de costo se le adicionará un 30%.

para particulares al precio de costo se le adicionara un 45 %.

CAPITULO XI

Tasas de Actuaciones Administrativas

Artículo 42°): Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice en la dependencia de esta Administración Comunal, y no tuviere un precio específico estipulado en la presente Ordenanza estará sujeta a un sellado de \$ 6.000 (pesos seis mil) por foja.

Artículo 43°): Los certificados de Libre Deuda de impuestos tendrán un costo unitario de \$ 12.000,00 (pesos doce mil) y Libre Multa \$ 12.000,00 (pesos doce mil)

Artículo 44°): Por la autorización para vender en forma ambulante por día \$ 14.000 (pesos catorce mil). Dicho importe deberá ser abonado antes de comenzar con las ventas diarias, al momento de tramitar la correspondiente autorización para la venta ambulante. La Comuna se reserva el derecho de admisión y permanencia y podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública para su desalojo.

ARTICULO 45°): Autorizaciones para realización de eventos \$ 1.000 (pesos doscientos). Estarán exentos de dicha tasa: El Estado, las Instituciones Deportivas, Educativas, Religiosas y de bien Público.

Artículo 46°): Para la regularización y/o aprobación de nuevas mensuras tanto en la zona urbana y rural por carpeta y/o trámite presentado; y su posterior visado previo control por parte del técnico comunal tendrá un costo de \$ 15.000 (pesos quince mil).

Para la regularización de edificaciones privadas y/o nuevas construcciones, la adquisición de su carpeta y su posterior aprobación tendrá un costo de \$ 15.000 (pesos quince mil).

ARTICULO 47°): ASSAL: para tramitar y realizar el curso para la obtención del carnet de manipuladores de alimentos deberá abonar la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) y para su renovación \$ 6.000 (pesos seis mil), previamente al dictado del curso.

ARTICULO 48°): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025 en adelante y mientras no se dicten normas que la modifiquen y/o sustituyan.

ARTICULO 49°): Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 6000 557087 Mar. 10 Mar. 11

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dra MELANIA HEINZEN y a través de la Dra CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "REF: S/MEDIDA DE PROTECCION VANEGA DIANA, LUCIA, DAGO Y MORALES GAEL – RECONQUISTA -", Expediente N° 01503-0011141-5", se notifica al Sr. CLAUDIO ARIEL VANEGA, DNI N° 20.145.045, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 770. Reconquista 28 de Enero de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: AR-

TÍTULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los adolescentes VANEGA DIANA NATALIA, DNI N° 49.638.977, nacida el 07 de Agosto de 2009 y VANEGA DAGO ARIEL, DNI N° 52.134.844, hijos de la Sra. Sonia Patricia Morales, DNI N° 32.979.124, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Romang (SF) y el Sr. Claudio Ariel Vanega, DNI N° 20.145.045, quien se encuentra privado de su libertad y alojado en el Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Coronda (SF) –Unidad 36-. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños VANEGA LUCIA IRENE, DNI N° 55.650.694, nacida el 19 de Junio de 2016, hija de la Sra. Sonia Patricia Morales, DNI N° 32.979.124, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Romang (SF) y el Sr. Claudio Ariel Vanega, DNI N° 20.145.045, quien se encuentra privado de su libertad y alojado en el Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Coronda (SF) –Unidad 36- y de MORALES GAEL, DNI N° 56.964.835, nacido el 08 de Mayo de 2018, hijo de la Sra Sonia Patricia Morales y sin filiación paterna reconocida. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos respecto de Diana y Dago Vanega.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva y el Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-“ Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, Marzo de 2026.- S/C 48436 Mar. 09 Mar. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 -de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 11 de marzo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SAUCE VIEJO

01.-COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:21 E/4 y 6 N° S/N(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 24 manzana 34 Plano N°Duplicado 818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/0984-2 inscripto el dominio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127852-4, iniciador:QUINTERO SONIA GUALDUPE.

02.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:13 E/4 y 6 N° S/N(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 30 manzana 30 Plano N°Duplicado 818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/1754-6 inscripto el dominio al T° 218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127843-2, iniciador:BACICALUPPI GRACIELA TERESA.

03.-INMOBILIARIA ALBORADA S.A. , Matrícula individual, CUIT:30-

57228268-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROBERTO ARLT N° 2711(BARRIO AMISTAD) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 2 manzana 78 Plano N°88758/1978, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742443/0067-4 inscripto el dominio al T° 331 P F°1195 N°7566 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129751-8, iniciador:SILVA BEATRIZ NELIDA.

04.-MILESI RODOLFO HUGO , Matrícula individual, LE:6.255.068, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:4 N°S/N (BARRIO DOÑA MARGARITA) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 37 manzana 2 Plano N.º 96335/1981, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742501/0119-7 inscripto el dominio al T° 398 P F°2929 N°40044 Año 1981, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129204-1, iniciador:CORDOBA VERONICA INES RAMONA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL:LOCALIDAD LAGUNA PAIVA 05.-CISNEROS JUAN HORACIO , Matrícula individual, LE:6.219870, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO N° 2222(BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 13 manzana "D" Plano N°14097/1953, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-637252/0054-2 inscripto el dominio al T° 276 I F°1991 N°16569 Año 1968, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128382-5, iniciador:MARCHIARO DARIO NESTOR JOSE.

06.- CULLEN REINALDO MANUEL , Matrícula individual, LE:4.815.551, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MORENO N°1975 (BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 3 manzana 8 Plano N°26314/1959, Partida inmobiliaria N° 10-05-00637251/0162-5 inscripto el dominio al T° 132 I F°944 N°35197 Año 1944, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128411-2, iniciador:FERRER MARIA FERNANDA.

07.-LARES ELBA AURORA,ZULATTO NIDIA ELBA,ZULATTO PEDRO VITO,ZULATTO ALDO MANUEL , Matrícula individual, LC:1.757.990-DNI:4.616.982, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TUCUMAN N°857 (BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana S/N Plano N°264033/2023, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-135391/0000-6 inscripto el dominio al T°138 I F°964 N°9366 Año 1975, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0004329-1, iniciador:AGUIRRE CRISTINA ALEJANDRA.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SANTA ROSA DE CALCHINES 08.-COMUNA DE SANTA ROSA , Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EDUARDO PIEDRABUENA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 12 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N°05-03-00-023714/0119-8 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125637-1, iniciador:OJEDA AMALIA CLORINDA.

09.- COMUNA DE SANTA ROSA, Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JORGE CARLOS PERALTA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 22 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N° 05-03-00-023714/0129-5 inscripto el dominio al T° 102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128942-7, iniciador:GUZMAN MIRIAN NANCY.

10.- COMUNA DE SANTA ROSA , Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JORGE CARLOS PERALTA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 13 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N°05-03-00-023714/0120-4 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128941-6, iniciador:BOTTA SILVIA SONIA.

S/C

48418

Mar. 9 Mar. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN N.º 168

SANTA FE, 09 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00009585-APPSF-PE Expediente digital de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento; Que el Ministerio de Desarrollo Productivo es la autoridad de aplicación del Programa referenciado, detentando facultades suficientes para el dictado del presente acto administrativo; Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Financiamiento inicia la gestión tendiente a la determinación de las condiciones de las líneas de crédito que resultan cruciales para el apoyo a la política de desarrollo productivo impulsada por esta Jurisdicción; Que en virtud de ello se proponen las siguientes líneas de créditos:

• 1° Línea de Crédito:

- Destino: Capital de Trabajo.
- Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLO- NES).
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOS- CIENTOS MILLONES).
- Plazo de amortización: hasta 12 (doce) meses.
- Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
- Periodicidad de pago: a convenio entre el Banco y cliente.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: las vinculadas a la constitución de garantías, se- guros, gastos y costos de estructuración/administración que correspon- dan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

- Destino: inversión productiva.
- Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLO- NES).
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOS- CIENTOS MILLONES).
- Plazo de amortización: hasta 36 (treinta y seis) meses.
- Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
- Periodicidad de pago: a convenir entre el Banco y cliente.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero;

Que en pos de lograr que en el mercado financiero existan dos líneas de créditos que posean tales características se propone otorgar a todas las entidades financieras que deseen formar parte del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", una bonificación de tasa de interés de 10 p.p.a (diez puntos porcentuales anuales) para la "1° Línea de crédito" y de 10 p.p.a (diez puntos porcentuales anuales) para la "2° Línea de crédito" por cada crédito;

Que con la presente propuesta de financiamiento se pretende impulsar a las entidades bancarias a adherirse a este Programa a fin de poder finan- ciar hasta \$ 26.000.000.000 (PESOS VEINTISEIS MIL MILLONES) en las líneas de crédito referidas;

Que a tales fines se determina un cupo de \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) por línea de crédito y por cada entidad financiera que desee formar parte del Programa pudiendo adherirse a ambas líneas de crédito, accediendo al máximo en cada una de ellas;

Que, a los fines de su implementación, se hace necesario aprobar un mo- delo de convenio a suscribirse con las entidades financieras;

Que consta en autos pedidos de informes por parte de diferentes entida- des bancarias referentes a las tasas de interés aplicables a créditos de in- versión otorgando viabilidad técnica a la acción impulsada, prestando en forma complementaria su conformidad la Dirección General de Inversio- nes para la prosecución de la gestión;

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la pre- sente gestión y efectuando la correspondiente imputación presupuesta- ria del Pedido de Contabilización N° 518/26 -SIPAF- con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda de la Provincia, previendo la exis- tencia de cuota financiera en el trimestre respectivo conforme la Resolu- ción N° 001/26 del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos no oponiendo reparo a la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el De- creto N° 0508/25,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las siguientes condiciones financieras de las líneas de crédito de interés del gobierno provincial, en el marco del Pro- grama "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés":

- 1° Línea de Crédito: Destino: Capital de Trabajo.
- 1. Destino: Capital de Trabajo.
- 2. Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLO- NES).
- 3. Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- 4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOS- CIENTOS MILLONES).
- 5. Plazo de amortización: hasta 12 (doce) meses.
- 6. Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
- 7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
- 8. Periodicidad de pago: a convenio entre el Banco y cliente.
- 9. Moneda: pesos.
- 10. Comisión del banco: las vinculadas a la constitución de garantías, se- guros, gastos y costos de estructuración/administración que correspon- dan al referido préstamo.
- 11. Garantías: a satisfacción del banco.
- 12. Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otor- gado: 10 p.p.a. (diez puntos porcentuales anuales).
- 13. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

- Destino: inversión productiva.
- Monto total de la línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLO- NES).
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 200.000.000 (PESOS DOS- CIENTOS MILLONES).
- Plazo de amortización: hasta 36 (treinta y seis) meses.
- Sistema de amortización: a satisfacción del Banco.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: hasta TAMAR + 8 pp.
- Periodicidad de pago: a convenir entre el Banco y cliente.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otor- gado: 10 p.p.a. (diez puntos porcentuales anuales).
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.-

ARTÍCULO 2º: Determinase, para las líneas que se aprueban en el artículo precedente, que se financiará hasta un monto total de \$ 26.000.000.000 (PESOS VEINTISEIS MIL MILLONES) y/o hasta que finalice el período de inscripción determinado en el artículo 5º.-

ARTÍCULO 3º: Determinase que los bancos y/o instituciones financieras que deseen formar parte del Programa podrán acceder a un financia- miento de \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) por cada línea de crédito prevista en el artículo 1º, pudiendo adherirse a ambas lí- neas, accediendo al máximo en cada una de ellas.-

ARTÍCULO 4º: Determinase que se otorgará a las entidades financieras que se adhieran al Programa la suma equivalente a los puntos de bonifi- cación a cargo de la Provincia por cada crédito que fuera otorgado, con- tando con la previa intervención de la Dirección General de Inversiones, conforme lo establecido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º: Dispóngase como período de inscripción para gozar de los beneficios previstos en el presente, el término de treinta (30) días cor- ridos desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y/o hasta que se agote el cupo establecido en el artículo 2º de la presente.-

ARTÍCULO 6º: Apruébase el modelo de convenio específico de colabo- ración a suscribir entre la entidad financiera y la provincia de Santa Fe, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 7º: Publíquese en medios de difusión masiva la presente co- nvocatoria por intermedio de la Dirección General de Relaciones Institu- cionales, Comunicación Social y Eventos.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

Convenio Colaboración Provincia de Santa Fe – "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés"

En la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de ____ de 2026, entre la Provincia de Santa Fe, con domici- lio en 3 de Febrero N° 2649 de esta Ciudad, representada en este acto por el Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. Gustavo José PUCCINI, D.N.I. N° 26.664.571, (en adelante LA PROVINCIA), por una parte, y el, C.U.I.T. N°, con domicilio en de la ciudad de, provincia de, representado en este acto por su Sr., D.N.I. N° (en adelante EL BANCO) por la otra parte, todos ellos con fa-

cultades suficientes para este acto; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento; Que mediante Resolución N° de fecha de del Ministerio de Desarrollo Productivo se determinaron las condiciones de las líneas de crédito que es interés del gobierno provincial fomentar; Que EL BANCO ha demostrado interés de adherirse al Programa provincial "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés" y ofrecer una línea de crédito conforme las condiciones dispuestas por resolución jurisdiccional de la Autoridad de Aplicación; Por todo ello, y por el interés coincidente de LA PROVINCIA y EL BANCO en el impulso y desarrollo de la actividad productiva en la provincia de Santa Fe, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a los siguientes términos y condiciones que a continuación se detallan: PRIMERA: El objeto del Convenio consiste en la implementación de un mecanismo de bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA, aplicable a los beneficiarios de las LINEAS CREDITICIAS desarrolladas por EL BANCO, de acuerdo al destino y características que se detallan en la cláusula segunda. SEGUNDA: EL BANCO se obliga a crear y ofrecer dentro de su entidad, en el término de quince (15) días desde la suscripción del presente, una línea de crédito conforme las siguientes condiciones:° Línea de Crédito:

Destino:
Monto total de la Línea: \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES).
Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
Monto máximo por solicitante: hasta \$ (Pesos).
Plazo de amortización: hasta (.....) meses.
Sistema de amortización:
Tasa de interés aplicable para el solicitante:
Periodicidad de pago:
Moneda: pesos.
Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
Garantías: a satisfacción del banco.
Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.
TERCERA: La PROVINCIA se obliga a subsidiar la tasa de interés aplicable por cada crédito que cuente con certificado de elegibilidad por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, en(.....) P.P.A. (puntos porcentuales anuales) de subsidio por cada período de interés o en una cantidad menor de puntos porcentuales anuales, para que la tasa de interés que deba abonar el Beneficiario de un préstamo -en cada período- no resulte inferior a una Tasa Nominal Anual (TNA) del% .
El certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo deberá estar suscripto por al menos dos personas de las que se mencionan a continuación: Subsecretario de Coordinación Administrativa y Financiamiento; Director Provincial de Administración, Finanzas y Coordinación de Agencias para el Desarrollo; Directora Provincial de Asuntos Legales; Secretario de Desarrollo Industrial; Secretario de Agricultura y Ganadería; Secretario de Comercio Interior y Servicios; Secretaria de Turismo; Secretaria de Energía; Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o Subdirección General de Inversiones, o los que en el futuro los reemplacen.
CUARTA: El BANCO en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:
A.-) Habilitar un cupo de límite de crédito para la línea crediticia, según se detalla en la cláusula segunda del presente Convenio.
B.-) Difundir el Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés" dentro de su página web oficial y/o cualquier medio de difusión que cuente la entidad financiera, respetando los logos propios del referido programa.
C.-) Asesorar a los solicitantes en lo que respecta a la integración de sus carpetas de crédito.
D.-) Proporcionar a los solicitantes la documentación que deben suscribir para la instrumentación de las operaciones y, en especial, para la obtención de las bonificaciones de tasas de interés.
E.-) Recepcionar todas las solicitudes de financiamiento enmarcado en el presente convenio, evaluar la capacidad crediticia del mismo y en caso de ser sujeto preliminar de crédito, requerir al Ministerio de Desarrollo Productivo y/o al que en el futuro lo reemplace que emita el certificado de elegibilidad. A tales fines deberá cargar los datos de la forma o a través de la modalidad, plataforma y/o sistema que indique la Dirección General de Inversiones y/o la que en el futuro la reemplace.
F.-) Otorgar a todos los productores y empresarios un trato igualitario en cuanto a las condiciones de acceso a la línea de crédito sin distinguir entre solicitantes clientes y no clientes.
G.-) Garantizar la transparencia de la información proporcionada a los potenciales beneficiarios y cumplir con las regulaciones vigentes y buenas prácticas bancarias.
H.-) No exigir como condición para el otorgamiento del préstamo otros servicios bancarios ajenos a los mismos, ni cobrar ningún tipo de gasto administrativo, comisión u otra erogación, excepto las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al

referido préstamo.

I.-) Mantener indemne a la Provincia por las operaciones crediticias acordadas, así como comunicar cualquier circunstancia que implique la baja del préstamo objeto de los beneficios previstos en el presente.

J.-) Enviar a LA PROVINCIA el listado de MiPyMEs a las que se les otorguen los créditos bonificados por LA PROVINCIA.

K.-) Enviar un informe entre los días 1 y 10 de cada mes calendario a LA PROVINCIA, por correo electrónico a financiamientomp@santafe.gov.ar. Dicho informe deberá ser enviado en archivo PDF en hoja membretada y estar suscripto por los funcionarios autorizados del BANCO con carácter de declaración jurada. El informe que se curse deberá contener: a) el estado de la cartera de los créditos vigentes con bonificación de tasa de interés al último día del mes anterior y el monto de la solicitud a debitar en concepto de pago de cada bonificación (Anexo I); b) una planilla con el detalle individual de las operaciones de crédito liquidadas con bonificación de tasa en el marco del Convenio (Anexo II).

QUINTA: El monto total de los créditos que bonificará LA PROVINCIA, será de \$ (PESOS).

SEXTA: LA PROVINCIA tomará a su exclusivo cargo la bonificación en la tasa de interés indicada para las LINEAS CREDITICIAS detalladas en la cláusula segunda sobre los préstamos que se otorguen, sólo para aquellos solicitantes que cuenten con créditos aprobados de acuerdo a los términos, condiciones y requisitos emergentes del presente Convenio; cumplan las restantes condiciones establecidas por EL BANCO y suscriban la documentación, formularios, instrumentos y garantías que al efecto éste determine.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Bonificar la tasa de interés, en la cantidad de puntos porcentuales anuales establecidos en la cláusula tercera y hasta el cupo máximo bonificable de la LINEA CREDITICIA.

B.-) Difundir con EL BANCO las características de la LINEA CREDITICIA.

C.-) Gestionar las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para afrontar los compromisos de subsidiar la tasa de interés que adquiere a partir del presente Convenio y dictar los actos administrativos previos correspondientes a fin de poder cumplimentar el circuito de pago de las bonificaciones de tasa de interés, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

D.-) Solicitar toda la información necesaria a los efectos de emitir el Certificado de Elegibilidad en tanto reviste el carácter de condición excluyente para que el Beneficiario pueda solicitar la asistencia crediticia.

E.-) Efectuar controles formales de la información remitida por EL BANCO, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. En caso de existir diferencias se notificará al BANCO lo pertinente por escrito.

F.-) Abonar al BANCO, en cada fecha que corresponda, los importes a su cargo correspondientes a la bonificación de la tasa de interés por cada crédito, hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de las cuotas, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Cláusula.

OCTAVA: LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar las cláusulas del presente Convenio, a través de Adenda.

NOVENA: Las partes acuerdan que dentro de los veinte (20) días corridos de vencido el plazo para el envío del informe establecido en la cláusula cuarta -siempre que dicho informe hubiera sido recibido oportunamente y debida forma por LA PROVINCIA- y verificados los montos imputados a cada operación, LA PROVINCIA procederá a transferir a la cuenta de titularidad del BANCO, CBU: el importe resultante que corresponda abonar, en concepto de bonificación de tasas de interés a su cargo, notificando dicho pago a la casilla de correo electrónico del BANCO a saber:

DÉCIMA: Las partes acuerdan que serán causales de pérdida de la bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA cuando:

A.-) El Beneficiario de la operación no cancele en su totalidad al vencimiento de una cuota, los servicios de capital y/o interés del préstamo respectivo. A partir de esa fecha de mora, LA PROVINCIA suspenderá el pago de la bonificación, debiendo el Beneficiario abonar a EL BANCO la tasa de interés originaria sin bonificación. Si el Beneficiario regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, LA PROVINCIA bonificará los importes correspondientes como si la mora no hubiese existido. En caso que la mora supere los noventa (90) días corridos y hasta los ciento ochenta (180) días corridos de producida la misma, el Beneficiario perderá el derecho a la bonificación durante el plazo en que se hubiera encontrado en mora. Regularizada la situación, la bonificación se recuperará para las cuotas subsiguientes. Una vez cumplidos los ciento ochenta (180) días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación, LA PROVINCIA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de intereses.

B.-) Se verifique que el financiamiento no se aplicó al destino especificado en la LINEA CREDITICIA detallada en la cláusula PRIMERA. En este caso la pérdida de la bonificación será definitiva, resultando exigible el pago de los servicios de interés a la tasa sin bonificación.

C.-) Concurso preventivo declarado o quiebra firme del Beneficiario del crédito.

DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar la fiscalización de las operaciones acordadas en el marco del presente Convenio sobre las que bonificará puntos porcentuales de tasa de interés. También podrá solicitar una auditoría de la operatividad, por sí o por terceros, debiendo informar al BANCO, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, el inicio de la auditoría y la nómina del personal

afectado a estas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio mantendrá sus efectos hasta la total cancelación de los préstamos incluidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Los créditos que se perfeccionen en el marco del presente acuerdo podrán resultar alcanzados por los beneficios impositivos establecidos en la Ley N° 14426, siempre y cuando EL BANCO se adhiera al Programa creado a tales efectos por el Ministerio de Desarrollo Productivo, y en tanto se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos allí establecidos.

DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales y procesales a los fines de las obligaciones y derechos emergentes de este contrato, así como también a los fines de reclamo extrajudicial y/o acciones judiciales derivadas del presente convenio en los determinados en la presentación de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El Impuesto de Sellos que las partes se ven compelidas a erogar a partir de la suscripción del presente será asumido en su totalidad (100%) por LA PROVINCIA.

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

En la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

ANEXO I

_____, _____, _____ de 2026.

S / D
Ref: Convenio de Bonificación de Tasa de Interés de fecha _____
Línea _____

De nuestra consideración:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula cuarta del Convenio de la referencia, informamos en carácter de declaración jurada, el estado de la cartera de los créditos liquidados por nuestra entidad con bonificación de tasa de interés a cargo de la PROVINCIA, hasta el de de
.....

LINEA DE CRÉDITO:

Monto desembolsado desde el inicio del Convenio.

Cantidad de Operaciones desde el inicio del Convenio.

Casos de Pagos anticipados o de cancelación total.

Casos de Suspensión transitoria de bonificación.

Casos de Recuperación del beneficio de la bonificación.

En tal sentido y conforme compromiso asumido por la PROVINCIA, solicitamos el pago de la suma de (\$) _____ en concepto de bonificación de tasas de interés correspondientes a las cuotas de créditos liquidados que vencieron en el mes de _____ de _____, a la Cuenta de titularidad del BANCO _____ . Se adjunta planilla y soporte magnético con el detalle por operación.
Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Firma y sello de funcionarios autorizados en todas las hojas que acompañen la presentación

ANEXO II

El informe con los datos individuales de las operaciones de crédito liquidadas por EL BANCO, mencionado en la Cláusula cuarta, debe contener los siguientes campos:

CUIT

Apellido y nombre / razón social

Domicilio

Teléfono

Sucursal

Línea

N° operación

Monto de origen

Fecha de alta

Plazo (meses)

Cantidad de cuotas de amortización

Periodicidad de cuotas (meses)

Fecha de pago de Primera Cuota de Capital

Fecha de Pago de Última Cuota de Capital

Estado del crédito (vigente o cancelado)

Número de Cuota solicitada

Monto de Capital de la Cuota

Fecha vencimiento (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)

Fecha de pago (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)

Periodo (días)

Tasa de la línea aplicada en el periodo

Saldo de Capital

Bonificación a cargo de LA PROVINCIA

Corresponde bonificación: (indicar si/no)

Cancelación anticipada: (indicar si/no)

Observación

La presentación de la información de las operaciones individuales deberá confeccionarse en el formato que surge del archivo que suministrará LA PROVINCIA.

S/C

48437

Mar. 09 Mar. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 226

SANTA FE, 4 de Marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 01503-0011336-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia indica la necesidad de adecuar el Programa "Acogimiento Familiar" aprobado por Resolución N° 000378/17 y reformulado por Resolución N° 001091/17 -ambas del entonces Ministerio de Desarrollo Social- a las nuevas realidades y experiencias situadas en los últimos tiempos;

que la mencionada Secretaría expresa que se pretende consolidar y jerarquizar las políticas públicas existentes en lo relativo a los cuidados alternativos familiares, como opción prioritaria a ámbitos institucionales para garantizar los cuidados y desarrollo del niño, niña o adolescente, mientras se construyan e implementan acciones para superar las limitaciones, obstáculos o dificultades en el seno de su propia familia;

que en tal sentido solicita la aprobación del "Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios" -que reemplazará en su totalidad el antes citado- destinado a menores de dieciocho (18) años sin cuidados parentales, contemplando distintas modalidades en atención a las necesidades de estos, sobre la base del principio del respeto y garantía de su interés superior, garantizando entre otros, el derecho humano al cuidado y a la vida familiar;

que además destaca que la permanencia de los mismos en el Sistema de Promoción y Protección Integral debe tener carácter transitorio en función del imperativo legal en lo que respecta a una pronta resolución de la separación de su centro de vida para garantizar el derecho a crecer en familia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 23727 del 24 de febrero de 2026, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y establecido por la Ley Nacional N° 26061, las Leyes provinciales Nros 12967 y modificatoria Ley N° 13237 -con su Decreto Reglamentario N° 069/10- y 14224 y el Decreto N° 0073/23 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el "Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios" el que como Anexo I se agrega e integra el presente acto administrativo, reemplazando en su totalidad el anterior Programa "Acogimiento Familiar" aprobado por Resolución N° 000378/17 y reformulado por Resolución N° 001091/17 -ambas del entonces Ministerio de Desarrollo Social- e instituyendo como organismo de aplicación del nuevo programa a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 2º: Disponer que las familias que al momento de la sanción de la presente resolución se encuentren ejerciendo cuidados de niños, niñas y adolescentes bajo el Programa de Acogimiento Familiar, quedan comprendidas bajo las modalidades de regulación del Programa aprobado por este decisorio.

ARTÍCULO 3º: Establecer como sujetos de cuidados a todos aquellos niños, niñas y adolescentes desde su nacimiento y hasta los dieciocho (18) años de edad, residentes en esta provincia, en el marco de la disposición de una Medida de Protección Excepcional o de su permanencia en el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos.

ARTÍCULO 4º: Acordar como pautas de procedimiento para la convocatoria y postulación de las familias para cuidados alternativos transitorios: evaluación, selección, admisión y registro y modalidades de trabajo para el "Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios", las indicadas en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el modelo de Actas acuerdo a suscribir por las familias transitorias de cuidados alternativos, relativas a: Inicio del Cuidado -donde la familia transitoria asume las responsabilidades allí descriptas- y de Cese y Finalización de los cuidados, que como Anexos III y IV se adjuntan, así como la Declaración Jurada a suscribir por la familia transitoria de cuidados que como Anexo V también forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar
S/C 48421 Mar. 9 Mar. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 494

Miércoles 04 de Marzo del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0231736-9 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 00 - VIVIENDA 04 - (CALLE PUBLICA Y RUTA 34) - N° DE CUENTA 00962-0004-7 - LAS PALMERAS - (DPTO. SAN CRISTOBAL), cuya titularidad corresponde a VILLARRUEL ANGEL FRANCISCO por Resolución N° 0657/96, según Boleto de CompraVenta de fs. 2;

Que en virtud de la nota glosada a fs. 3, la Presidenta de Comuna de Las Palmeras CPN Dana Astore solicita la intervención del Organismo en la vivienda cuyo titular era el Sr. Angel Villarruel, quien ha fallecido y la unidad se encuentra deshabitada en condición de abandono;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 7);

Que el Área Comercial interviene a fs. 11 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 8/10, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 142927 (fs. 12), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 00 - VIVIENDA 04 - (CALLE PUBLICA Y RUTA 34) - N° DE CUENTA 00962-0004-7 - LAS PALMERAS - (DPTO. SAN CRISTOBAL), que fuera asignada a VILLARRUEL ANGEL FRANCISCO (D.N.I. N° 7.708.151), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0657/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido. ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 48428 Mar. 9 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en Lote N° 4, cito en calle 7 B en favor de la Sra. GIL Esther Leonor; Titularidad del Panteón Grande, construido en el Lote N° 24, sito en Avda 3 B en favor de la Sra. MAZON Marcela Alejandra; Titularidad de la Nichera Simple construida en el Lote N° 11, sito en Calle 8 A, Michera Simple construida en el Lote N° 16, sito en calle 4 A, y Nichera Simple construida en el Lote N° 11, sito en Calle 1 A todas en favor de la Sra. ANZIÁNO María Ana; Titularidad del Panteón Grande construido en el Lote N° 26, sito en AVDA 3 B en favor de la Sra. CAFFA María del Carmen; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, CHORT Eduardo Juan, fallecido el 05/03/1989 inhumado en la Tumba N° 16 Calle 6 A Flia Cbort-Mazzoni; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, CHORT Eduardo Juan, fallecido el 05/03/1989, inhumado en la Tumba N° 16 Calle 6 A Flia. Chort-Mazzoni hacia el Osario Municipal del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 520

556919

Mar. 6 Mar. 12

COMITÉ DE CUENCA CENTRO ESTE**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA
DE DOS (2) CAMIONETAS USADAS****1. OBJETO:**

El Comité de Cuenca Centro Este pone a la venta las siguientes camionetas usadas:

a) FORD F 100 MODELO (año 1995)

KMS: 407.901 KM

DOMINIO: AAW159

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

b) FORD F 100 MODELO (año 1.992)

KMS: 276.703 KM

DOMINIO: TME626

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

2. INSPECCIÓN PREVIA:

Los interesados en participar podrán examinar las camionetas a la venta en el predio del Comité de Cuenca ubicado en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte desde el día 10 de marzo de 2026 hasta el día 30 de marzo de 2026 en los horarios de 7.30 hs a 12.30 hs.

3. MODALIDAD DE VENTA:

La venta se hará en la modalidad de concurso de precios a sobre cerrado con/sin base.

4. GARANTÍA:

Se deja expresamente aclarado que las camionetas se venden sin garantía alguna y en el estado en el que se encuentran.

5. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad o jurídicas con capacidad para contratar.

6. INCOMPATIBILIDAD Y TRANSPARENCIA:

Queda expresamente prohibida la participación para los integrantes del Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este, como así también para todos los actuales representantes que conforman la Asamblea de Delegados con mandato vigente a la fecha de celebración del presente concurso de precios.

La prohibición incluye a los familiares directos (cónyuges, convivientes), parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, hijos, hermanos, abuelos, nietos) o afinidad (suegros, yernos, nueras, cuñados). Cualquier oferta presentada en oposición a esta cláusula será nula y sin derecho a reclamo.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente información:

a) Datos completos del oferente

b) Fotocopia del DNI y constancia de CUIT/CUIL

c) Precio ofertado por cada unidad por separado o en conjunto

d) Forma de pago propuesta

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA:

Los sobres se recibirán en la sede del Comité de Cuenca, sita en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte hasta el día 30 de marzo de 2026 a las 12.30 hs.

9. APERTURA DE SOBRES Y REGISTRO DE OFERTAS:

Una vez recibida todas las propuestas dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura pública de los sobres en el acto fijado, con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

A su vez, se registrará en un acta de apertura los datos de cada oferente y el monto ofertado, la cual será firmada por los miembros del Comité Ejecutivo del Comité y los participantes presentes.

10. EVALUACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO:

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la apertura, el Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este se reunirá para analizar las ofertas presentadas y evaluar la conveniencia económica de las propuestas.

11. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará al mejor postor (la mejor oferta), siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este concurso de precios.

12. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La decisión de la adjudicación se formalizará con la notificación expresa del Comité Ejecutivo al oferente seleccionado.

13. PAGO Y ENTREGA

El adjudicatario dispondrá de siete (7) días hábiles para efectuar el pago acordado.

La entrega se hará en el estado actual de las camionetas.

14. GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos de transferencia y demás serán a cargo del adjudicatario.

15. RESERVA DE DERECHOS:

El Comité de Cuenca se reserva el derecho de:

a) Rechazar todas las ofertas si no alcanzan las expectativas económicas

y declarar desierto el concurso sin obligación de explicación alguna

b) Negociar con los mejores oferentes

c) Modificar las condiciones antes del acto de apertura

16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:

La participación implica la aceptación de todas las condiciones del presente concurso de precios sin excepción.

\$ 18.000

556977

Mar. 5 Mar. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA**FEDERACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA
Y CULTURA ITALIANAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
CONSULAR DE ITALIA DE ROSARIO (FE.DI.L.C.IT.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a las instituciones federadas a la FEDERACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA ITALIANAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR DE ITALIA DE ROSARIO (FE.DI.L.C.IT.), CUIT 30708070420, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 25 de abril de 2026, a las 11:00 horas, en su sede social de calle Buenos Aires 1563 del municipio de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos representantes o delegados de instituciones federadas para que, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria, suscriban el acta de la Asamblea.

2. Minuto de silencio en memoria de la Prosecretaria fallecida, Profesora María del Carmen Rosales.

3. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

4. Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea anual ordinaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 fuera de término.

5. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Contralor e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

6. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Contralor e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

7. Consideración del valor de las cuotas sociales aprobadas por la Comisión Directiva para los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

8. Consideración y ratificación de la gestión realizada por la Comisión Directiva y el Órgano de Contralor electos mediante Acta de Asamblea N° 27 del 8 de junio de 2024, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, incluyendo su actuación hasta la celebración de esta Asamblea.

9. Ratificación de la admisión de las nuevas instituciones federadas, Asociación Italiana de Resistencia CUIT 30709673137 y Centro Friulano de Santa Fe CUIT 307072205403, resueltas por la Comisión Directiva.

10. Modificación de los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23 y 25 del Estatuto, conforme a la propuesta aprobada mediante acta de Comisión Directiva de fecha 20 de septiembre de 2025 y comunicada debidamente a las instituciones federadas.

11. Elección, por finalización de mandatos, de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Contralor por un mandato de dos (2) años, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Rosario, 11 de marzo de 2026.

Luciana Rafaela COLASURDO
Presidente

Tamara Guillermina MANCINI

Secretaria

\$ 144

557047

Mar. 11

ASOCIACIÓN VECINAL DR. RENE FAVALORO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACION VECINAL DR. RENE FAVALORO para el día VIERNES 10 de ABRIL a las 18:00 hs., a realizarse en LISANDRO DE LA TORRE S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2. Informe de avances hasta la fecha.

3. Lectura y aprobación de la memoria, informe del órgano revisor de cuentas y los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado en diciembre 2024.

4. Designación de nueva comisión directiva.
Se informa que en la sede social se encuentra a disposición la documentación correspondiente.
Santa Fe, 09 de marzo del 2026

LILIANA RIOS
Presidente

\$ 100 557363 Mar. 11

**ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE ASOCIADOS
Y ADHERENTES AL CLUB ATLÉTICO ARGENTINO
QUILMES DE RAFAELA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el lunes 27/04/2026 a las 19:00 hs. a realizarse en su sede social cita en calle Gutiérrez N° 98 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los fines de trabajar en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Explicación de los motivos que provocaron la convocatoria fuera de término de los periodos 2021, 2022, 2023 y 2024
- 3) Lectura y Consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoria Externa y del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2021; 31/12/2022; 31/12/2023; 31/12/2024 y 31/12/2025
- 4) Tratamiento y aprobación del reglamento del Servicio de Viviendas
- 5) Tratamiento y aprobación del reglamento del Servicio de Órdenes de Compra
- 6) Tratamiento y aprobación del reglamento de Servicios de Turismo
- 7) Tratamiento y aprobación del reglamento de Servicios Tecnológicos

NOTA: Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

SUAREZ VERONICA CECILIA
Presidente

IBARRA LOIDA
Secretaria

\$ 100 557305 Mar. 11

**ASOCIACIÓN MUTUAL
DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30/04/2026 a las 19:00 hs. a realizarse en su sede social cita en calle Primero de Mayo 2266 - Santa Fe, a los fines de trabajar en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria suscriban el acta respectiva.
- 2) Lectura y Consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoria Externa y del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025
- 3) Tratamiento y aprobación de los convenios celebrados por la entidad en el período 2025

NOTA: Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

ANNONI ANDREA
Presidenta

VEGLIA MARISA
Secretaria

\$ 100 557306 Mar. 11

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2026 a las 10 Hs. en la sede social de calle Avda. Freyre N° 3051 1º Piso de la Ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de

asamblea junto al Presidente.

2º) Tratamiento de la Memoria, Balance General, cuadros de Resultados, anexos y complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

3º) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
Santa Fe, 09 de Marzo de 2025.

Dra. XIMENA PUOPOLO
Presidente

\$ 500 557398 Mar. 11 Mar. 17

**FEDERACIÓN DE CÁMARAS EMPRESARIAS
DEL COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (FE.CE.CD.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las Entidades adheridas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril 2026 a las 12,30 hs, en primera convocatoria, en la sede FECECO, Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Balance. Cuenta de ingresos y Egresos Período 01/01/2025 al 31/12/2025;
 - 2- Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2025 al 31/12/2025;
 - 3- Elección autoridades: Por 2 años Vicepresidente 1ro, Vicepresidente 3ro, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Cinco vocales titulares. Por un año: Seis vocales suplentes, dos síndicos titulares, un síndico suplente.
 - 4- Autorizaciones para realizar las tramitaciones pertinentes ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe.
 - 5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- EL CONSEJO DIRECTIVO**

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de Lo determinado en los Arts. 10 y 17.

\$ 500 557234 Mar. 11 Mar. 17

CLUB LOS AMIGOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por medio de la presente y de acuerdo a las disposiciones vigentes en los Estatutos Sociales, se convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de Marzo de 2026, a las 19:00 Hs, en la sede de Club Los Amigos, sito en la calle Cortada Colonial 836 de la ciudad de El Trébol para tratar el siguiente:

ORDEN DEL OÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
 - 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el señor presidente y el señor secretario.
 - 3) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo y Cuadros Anexos. Lectura del informe del Señor Síndico y dictamen del Auditor Externo, correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2025.
- El Trébol, 23 de febrero de 2026

LUIS FERREYRA
PRESIDENTE

ADRIAN RUPPEN
SECRETARIO

Art.37 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

\$ 99 557238 Mar. 11 Mar. 13

COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA., convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de abril de 2026, a las 11 horas, en la sede social de la entidad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el

Presidente y secretario.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3) Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Síndico Titular y Síndico Suplente, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

\$ 300 557240 Mar. 11 Mar. 13

COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHANDO POR UN FUTURO MEJOR LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHANDO POR UN FUTURO MEJOR LTDA convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de abril de 2026, a las 12 horas, en la sede social de la entidad, sita en Ruta 1, Km 2,5, Calle 123, Colastiné Norte a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente.

2) Consideración de memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, y Recursos, dictamen del auditor e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a ejercicios contables mencionados en el punto 2.

3) Exposición de los motivos por los que se da tratamiento fuera de término a los ejercicios contables mencionados en el punto 2.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

5) Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Síndico Titular y Síndico Suplente, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

\$ 300 557241 Mar. 11 Mar. 13

COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Integración y Desarrollo Ltda. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 2026 a las 18 horas, en la sede social sita en calle Rivadavia SIN de la localidad de Desvío Arjón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, cuadros anexos e Informes del Síndico y del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3) Consideración de la creación de dos sucursales y/o representaciones permanentes de la Cooperativa, una en la ciudad de Santa Fe y otra en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, destinadas al desarrollo de las actividades del objeto social.

4) Reforma del Objeto Social (Artículo 5 del Estatuto).

Se informa a los señores asociados que la documentación a considerar se encuentra a su disposición en la sede social de la Cooperativa, en el horario habitual de atención, con la anticipación establecida por el estatuto.

La Asamblea se celebrará el día y hora fijados en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora después de la hora fijada para la sesión sin conseguir el quórum, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 300 557244 Mar. 11 Mar. 13

COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Trabajo la Constructora limitada convoca a sus asociados a LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle 4 de Enero 1148, de la localidad de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a celebrarse el día 13 de abril de 2026 a las 19 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva junto al presidente y secretario.

2) Consideración de memoria, proyecto de distribución de excedentes, Balance General, Cuenta de Gastos, y Recursos, dictamen del auditor e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.

3) Consideración de las renunciaciones presentadas por miembros del Consejo de Administración y Sindicatura, y elección de autoridades para cubrir vacantes.

4) Consideración y resolución sobre el cambio de sede social dentro de la Ciudad de Santa Fe.

NOTA: los padrones de asociados y toda la documentación referente a los temas a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los asociados en la Sede de la institución (Artículo 36 del Estatuto).

La asamblea se celebrará en el día y hora fijados en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurridos una hora después de la hora fijadas para la sesión sin conseguir quórum, la asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes (Artículo 37 Del estatuto).

\$ 300 557246 Mar. 11 Mar. 13

COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROMA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROMA LTDA., convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 20 de Abril de 2026, a las 14 horas, en la sede social de la entidad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente.

2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3. Designación de autoridades del Consejo de Administración y Sindicatura, procediéndose a la elección de los miembros titulares y suplentes que correspondan conforme a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad.

\$ 300 557247 Mar. 11 Mar. 13

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB INFANTIL SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA

LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB INFANTIL SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERAL CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026 A LAS 14 HS. EN SU SEDE SOCIAL CITA EN MANZANA 13 PASAJE 13 S/N, DE LA CIUDAD DE SANTA FE PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
2) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL REVISOR DE CUENTAS POR VENCIMIENTO DE MANDATOS.
3) APROBACIÓN DE MEMORIA, BALANCE E INFORME DEL SÍNDICO DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

\$ 300 557248 Mar. 11 Mar. 13

ASOCIACIÓN CIVIL ALMENDRA ESPACIO CULTURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de ASOC. CIVIL ALMENDRA ESPACIO CULTURAL convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día jueves 23 de Abril del 2026, a las 21:00 hs en su sede sita en calle Hamburgo 999 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, la misma será publicada en el boletín oficial durante 3 días corridos, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.

3) Consideración de la cuota societaria.

4) Elección y renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

SR. SAN JUAN ROMAN FRANCISCO
PRESIDENTE

SRA. BONISONI CLAUDIA MA. DEL LUJAN
SECRETARIA

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los

Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto (S/Art.42 Estatuto).
\$ 135 557256 Mar. 11 Mar. 13

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO

ASAMBLEA ORDINARIA

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matricula INAES Nro 835, y Provincial Nro 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 23 de abril de 2026 a las 20:30 horas en 1ra. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 3034-24.
- 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2017, 31/12/2019, 31/12/22; como así también el tratamiento del punto del día de Asamblea extraordinaria fecha 23/11/2021-
- 4) Ratificar lo tratado en asambleas fechas: 06/03/2017 y 03/05/2019-
- 5) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Nro 36, iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. Tratamiento cuota societaria.

DANDOLO, Rodrigo N.
PRESIDENTE

FERRERO Rolando J.

Secretario.

\$ 400 557257 Mar. 11 Mar. 19

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL FOOT BALL CLUB RECREATIVO BELGRANO DE GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SRES. ASOCIADOS:

Conforme a las disposiciones de nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Foot ball Club Recreativo Belgrano de Gobernador Crespo (Santa Fe), tiene el agrado de invitar a Ud./s a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Abril de 2026 a las 20:30 horas en el auditorio de Casa Central sito en calle Independencia N° 610 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la presente Asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación, en particular y en general, de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-
- 3) Aprobación y ratificación de donaciones y subsidios otorgados durante el ejercicio 2025.-
- 4) Aprobación y ratificación incremento cuota social.
- 5) Ratificación venta de inmuebles.
- 6) Ratificación venta de rodados.
- 7) Designación de la Junta Electoral.
- 8) Elección por voto secreto y por finalización de mandatos en el Consejo Directivo de: un Presidente, un Tesorero, un Vocal Titular Segundo y un Vocal Suplente Segundo y en la Junta Fiscalizadora un Fiscalizador Titular Tercero, un Fiscalizador Suplente Segundo, todos por finalización de mandatos y por el término de tres años.
- 9) Escrutinio y proclamación de electos.

JOSÉ LUIS FAU
PRESIDENTE

MAURICIO HUGO BIANCHI
SECRETARIO

NOTA:

Disposiciones Estatutarias. Artículo N° 38: El quórum para sesionar en las Asambleas será de mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de la revocación de mandato contemplado en el Ar-

tículo 16° y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.
\$ 130 557262 Mar. 11

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL PRESIDENTE DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10 HS. EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAYORIAS NECESARIAS PARA DAR QUÓRUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUÉS DEL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR. SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2.- INFORME DEL PRESIDENTE.
- 3.- DETERMINACIÓN DEL NUMERO DE DIRECTORES PARA EL PRÓXIMO PERIODO.
- 4.- DESIGNAR LOS DIRECTORES QUE CORRESPONDAN POR VENCIMIENTO DE PLAZO DEL ACTUAL DIRECTORIO.
- 5.- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 6.- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES.

HUGO RUGDUVI
PRESIDENTE

SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2026 ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 14 Y LAS 18 HS, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.
\$ 500 557271 Mar. 11 Mar. 17

FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados de la FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2026, a las 09:30 horas, en la sede social, sita en calle E. Zeballos N° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 2) Determinación de la cuota social y modo de actualización;
- 3) Análisis y/o aprobación de lo resuelto y gestionado por las comisiones especiales.
- 4) Elección de dos asociados para que junto a Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

\$ 300 557272 Mar. 11 Mar. 13

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ACTA DE DIRECTORIO N° 554

En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de febrero de 2026, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa, en primer lugar, que habiéndose preparado el balance general del ejercicio N° 81 cerrado el treinta de septiembre de 2025 corresponde su tratamiento y la redacción de la respectiva convocatoria a asamblea de accionistas. Acto seguido se analizan los estados contables en tratamiento y se resuelve su aprobación, al igual que a la memoria del octogésimo primer ejercicio económico de la sociedad. En segundo término, el presidente junto al directorio se abocan a la redacción de la convocatoria a asamblea para tratar los estados contables correspondientes y ordenan su publicación de ley acorde al texto que se transcribe en los renglones siguientes.

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2026 a las nueve horas en primera convocatoria y a las catorce horas en segunda convocatoria en la sede social de calle Beruti 6001 de la ciudad de Santa Fe. a los efectos de tra-

tar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso primero de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.

NOTA: Sin otros temas a tratar se levanta la sesión siendo las doce horas.
\$ 500 557280 Mar. 11 Mar. 17

PERICOTA S.R.L."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Convocase a Asamblea Ordinaria y Extraordinarias de socios de la firma "PERICOTA S.R.L.", para el día 26 de marzo de 2026 a las 20 hs. en el local del centro Cultural, Recreativo y Deportivo Unión de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Gerente.-.
 - 2- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, Cuadro de Resultados y Afectación del Resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Octubre de 2025 e Informe del Auditor.-.
 - 3- Consideración del Proyecto de Afectación del Resultado del Ejercicio.
 - 4- Renovación o continuidad de las autoridades en ejercicio.
 - 5- Temes Varios
- \$ 75,90 557281 Mar. 11 Mar. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CEPREME S.A.

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de Marzo de 2026, a las 8,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
 - 2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/03/2024.
 - 4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
 - 5) Fijar el número de miembros del Directorio, titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto Social.
 - 6) Fijar el número de miembros del Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes y su elección por el término de un ejercicio de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto Social.
- Rosario, Marzo de 2026.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones.
\$ 500 557260 Mar. 10 Mar. 16

BLD FINANZAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 01 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

3) Destino del Resultado.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

6) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.

7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.

8) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

9) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

FABIO BINI
PRESIDENTE

\$ 500 557258 Mar. 10 Mar. 16

I.M.A.N. S.A.C.I.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el art. 14 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2026 a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de I.M.A.N. S.A.C.I.A., a celebrarse en el domicilio social sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 1648, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta junto con las autoridades
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 64, finalizado el 30 de Noviembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 64, cerrado el 30 de noviembre de 2025.
- 4) Tratamiento y/o destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 557291 Mar. 10 Mar. 16

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación de Bomberos Voluntarios de VILLA CAÑAS, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2026 a las 19,00 hs, en su local de calle 52 N° 146, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos miembros para la firma del acta.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos: Vice-presidente, Tesorero, Pro-tesorero, Pro-Secretario, tres Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
- 5- Autorización para cambio o venta de vehículos.

NORBERTO BIANCONI
Presidente

CECILIA LUJAN MEDICI
Secretaria

Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará: Las Asambleas se celebrarán con los asociados presentes.

\$ 135 557050 Mar. 10 Mar. 12

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR CAFFERATA**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación Civil Hogar Cafferata, convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día Jueves 26 de Marzo de 2026, a las 20:30 hs en la sede social, situada en calle Juan Godeken 960 de la localidad de Cafferata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3) Consideración del valor de la cuota Social.
- 4) Renovación Comisión Directiva.

HECTOR OSCAR SANTOS
Presidente

MARIA DEL CARMEN FERRERO
Secretaria

\$ 134,64 557174 Mar. 10 Mar. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CENTRO ECONOMICO DE CAÑADA DE GOMEZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual entre Socios del Centro Económico de Cañada de Gómez convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local sito en calle Lavalle 1043 de esta ciudad, el día 27 de Abril de 2026, a las 18 horas, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria presentada por la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Renovación Parcial de Comisión Directiva: Por finalización de mandatos: se elegirá por CUATRO AÑOS (4) un PRESIDENTE, un TESORERO, un PROSECRETARIO, un VOCAL TITULAR y dos VOCALES SUPLEN- TES.
 - 4) Renovación Parcial de Junta Fiscalizadora: Por finalización de mandatos: se elegirá por CUATRO AÑOS (4): dos MIEMBROS TITULARES y un MIEMBRO SUPLENTE.
 - 5) Consideración de los Subsidios de NACIMIENTO, CASAMIENTO Y FALLECIMIENTO.
 - 6) Consideración de la Cuota Social.
- Segunda convocatoria a las 19 horas.

JUAN R. J. PEREZ
Presidente

ISLO CIARROCHI
Secretario

Cañada de Gómez, 2 de Marzo de 2026.

\$ 200 557086 Mar. 10 Mar. 11

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CENTRO ECONOMICO DE CAÑADA DE GÓMEZ**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual entre Socios del Centro Económico de Cañada de Gómez convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local sito en calle Lavalle 1043 de esta ciudad, el día 27 de Abril de 2026, a las 20 horas, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de la Adquisición de un Inmueble en Carcarañá.
- Segunda convocatoria a las 21,00 horas.

JUAN R. J. PEREZ
Presidente

ISLO CIARROCHI
Secretario

Cañada de Gómez, 2 de Marzo de 2026.

\$ 100 557084 Mar. 10 Mar. 11

LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)**

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 30 de Marzo de 2026, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2025.
 - 3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2026.
 - 5) Renovación de la Comisión Directiva por los próximos dos años, periodo establecido en el Estatuto.
- Rosario, 06 de Marzo de 2026

\$ 300 557096 Mar. 10 Mar. 12

AERO CLUB SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)**

La comisión directiva del Aeroclub San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizaras el día miércoles 25 de marzo de 2026 a las 20:00 hs en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, cito en calle Vicecomodoro Miguel Ángel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2° Lectura y consideración del balance, estados contables y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2025 e informe de la comisión fiscalizadora y del sindico.
- 3° Lectura y tratamiento de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 4° Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 5° Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

Cristian J. Andreschuk
Presidente

Bruno Moreno
Secretario

Art. 38°: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art. 39°: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40°: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Dia.

Art. 14° inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios: ... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 01 557187 Mar. 10 Mar. 12

LAZOS ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Lazos Asociación Civil, convoca a sus asociados/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 25 de Marzo de 2026 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Güe-

mes N° 405, de la localidad de Sunchales, Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2025.
- 3) Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador.

MERCEDES BACCI
Presidente

MABEL MORENO
Secretaria

NOTA: Se informa que la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2025, se encuentran a disposición para ser consultados en el domicilio de la sede social.

\$ 33 557056 Mar. 9 Mar. 20

FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Órgano Directivo de la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 28 de MARZO de 2026, en la sede de FAATRA, dirección: LA PAZ 1864, Rosario, Santa Fe., a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Consideraciones de los actos de los representantes de las asociadas de la Federación desde el 4 de octubre hasta la fecha y consideración de conductas a adoptar por la entidad sobre los mismos. Todo, conforme estatutos y reglamentos vigentes.
- Se solicita a los presentes que estén preparados para discutir y tomar decisiones únicamente sobre los temas mencionados.

JUAN FANTINI

Secretario

\$ 300 557043 Mar. 9 Mar. 11

SANATORIO VIEYTES S.A. Rosario

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de ABRIL de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
3. Consideración del resultado del ejercicio.
4. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 500 556974 Mar. 6 Mar. 12

VASSALLI FABRIL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a los accionistas de VASSALLI FABRIL S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de marzo de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 9 de Julio 1603, Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe. La Asamblea considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Consideración de su resultado. Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Direc-

torio.

- 4) Otorgamiento de autorizaciones. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, mediante nota remitida a la sede social sita en Av. 9 de Julio 1603, Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La decisión de convocar a la presente Asamblea se aprobó por Reunión de Directorio celebrada el día 3 de marzo de 2026.

\$ 400 556915 Mar. 6 Mar. 12

ECOMED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 34 cerrado el 31 de Octubre de 2.025;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 34 cerrado el 31 de Octubre de 2.025;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para Suscribir el acta de la Asamblea.

NORBERTO ANTOLIN GIMENEZ

Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 557014 Mar. 6 Mar. 12

GLUTAL S.A.

ESPERANZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2026, a la hora 13 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 77 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.
- 4º) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.

Esperanza, 2 de marzo de 2026.

\$ 500 556989 Mar. 6 Mar. 12

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO TELEFONICO DE COLONIA BELGRANO LIMITADA

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día martes 21 de abril de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Bv. Sarmiento 864 de la localidad de Colonia Belgrano, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el señor Presidente.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2025.
3. Consideración de la propuesta de absorción del resultado.

4. Capitalización total del ajuste de capital acumulado al 31-12-2025.
Colonia Belgrano, 04 de Marzo de 2.026

Esteban Tron
Secretario

Nota: De acuerdo al Art. 32 del estatuto social, las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 13850 556917 Mar. 6 Mar. 12

Jorge Garnerio
Presidente

UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los señores asociados de la ASOCIACION CIVIL UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN (UNEMPIR) en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 2026, siendo la primera a las 12:00hs. y la segunda convocatoria a las 13:00hs, en la Sede de la Asociación, sito en Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30/09/2022, 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025. 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente y 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Nota I: Quorum. Artículo 39: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el numero de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Esteban P. Salusso
Presidente

\$ 500 556970 Mar. 5 Mar. 11

UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición de la Comisión Directiva de la Asociación Civil UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN (UNEMPIR), en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 ss. y cc., y artículo 38 ss. y cc. de Estatuto, se convoca a elecciones de:

Un Presidente (1); Un Vicepresidente 1° (1); Un Vicepresidente 2° (1); Un Secretario (1); Un Prosecretario (1); Un Tesorero (1); Un Protesorero (1); Dos Vocales Titulares (2); Dos Vocales Suplentes (2); Un Revisor de Cuentas Titular (1); y Un Revisor de Cuentas Suplentes (1), todos del Padrón correspondiente.

El acto eleccionario se llevará a cabo el día 10 de Abril de 2026, dando inicio el mismo a las 9:30 horas y finalizando a las 11:30 horas del mismo día, en la Sede de la Asociación de Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Para votar, se acreditará identidad únicamente con DNI actualizado. Ante cualquier hecho sobreviniente que afecte la realización del acto eleccionario, las situaciones serán resueltas por la Junta Electoral.

La presentación de las listas se operará hasta el día 20 de Marzo de 2026, hasta las 17:30 horas, debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Secretaría de la Asociación Civil Union de Empresarios Industriales de Roldan, sita en Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, las que deberán ser suscriptas por no menos de diez afiliados activos, debiendo designar en el mismo acto apoderado/s, quienes deberán ser afiliados activos, en representación de la lista y fijar el correspondiente domicilio.

Esteban P. Salusso
Presidente

\$ 500 556968 Mar. 5 Mar. 11

PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A., a celebrarse el día 30 de marzo de 2026, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta juntamente con el Presidente.

2° Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3° Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4° Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

5° Fijación del número y designación del Directorio para los próximos dos ejercicios.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

IGNACIO TORRES
Presidente

\$ 500 556890 Mar. 5 Mar. 11

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 22 de abril de 2026, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quorum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2025.

2°) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.

3°) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2025.

4°) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.

5°) Renovación total de la Comisión y del Consejo Directivo.

OSCAR CLUCCI
Presidente

LODATO MARIELA

Secretaria
\$ 450 556598 Mar. 3 Mar. 16

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MUNDO NUEVO BABYS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Entre JOSE LUIS EMILIO NOVARINO, D.N.I.14.812.161, CUIT 20-14812161-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana María Ricci, argentino, nacido el 5 de Octubre de 1961, con domicilio en Av. Nuestra Señora del Rosario 9 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MARIEL NOVARINO, DNI 35.293.032, 27-35293032-1, argentina, comerciante y procuradora, soltera, nacida el 25 de septiembre de 1990, con domicilio en Calle Paraguay 1761 piso 10 dpto. "D", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y JUAN SEBASTIAN NOVARINO, D.N.I. 46.760.741, CUIT 20-46760741-4, estudiante, soltero, argentino, nacido el 16 de julio de 2005, con domicilio en Av. Nuestra Señora del Rosario 9 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe., convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: MUNDO NUEVO BABYS S.R.L Domicilio: Establecer el domicilio social en Calle Mendoza Nro. 3844 de la ciudad de Rosario. Duración: 10 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a: A) la comercialización, venta al por mayor y al por menor de artículos para bebés y

niños, incluyendo pañales, artículos de perfumería e higiene personal, indumentaria y calzado, juguetes, rodados infantiles, bicicletas, triciclos, autos a batería, juegos de jardín, cochecitos y todo otro producto afín o complementario al rubro infantil. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización y venta al por mayor y al por menor de pañales y artículos de perfumería e higiene personal para adultos y B) También tendrá por objeto la prestación de servicios de asesoramiento legal, procuración y gestión de trámites legales y administrativos en general, con exclusión expresa de aquellas actividades que por ley requieran título habilitante, las que serán desarrolladas por profesionales legalmente matriculados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios, tales como la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de bienes; abrir sucursales, celebrar contratos con personas físicas o jurídicas. Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) divididos en TRESCIENTAS SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: JOSE LUIS EMILIO NOVARINO, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.520.000.-); MARIEL NOVARINO, suscribe SETENTA Y DOS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) y JUAN SEBASTIAN NOVARINO, suscribe TREINTA Y SEIS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-), en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.- Administración: dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "MUNDO NUEVO BABYS S.R.L." actuando en forma indistinta.- Designese como gerente en este acto a los Sres. Sres. JOSE LUIS EMILIO NOVARINO, MARIEL NOVARINO y JUAN SEBASTIAN NOVARINO Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

RPJEC 1260

1920 DISTRIBUIDORA S.A.S.

CONSTITUCION

Se hace saber que por instrumento de fecha 08/10/2025 los señores Enzo Franco Faraudello, DNI 40.968.278, CUIT 20-40968278-3, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Caseros 105 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Tomás Viale, DNI 41.654.613, CUIL 20-41654613-5, argentino, comerciante, domiciliado en Urquiza 2097 Piso 5 Depto. G de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Franco Gamba, DNI 41.193.391, CUIT 20-41193391-2, argentino, comerciante, domiciliado en San Lorenzo 1479 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada denominada 1920 DISTRIBUIDORA S.A.S. Domicilio: ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sede social: Urquiza 2097 Piso 5 Depto. G, Rosario. Duración: 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: realización por cuenta propia o de terceros de actividades comerciales consistentes en comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de productos alimenticios y bebidas, con o sin alcohol, y artículos vinculados a su consumo; organización y realización de eventos sociales, culturales, comerciales y empresariales con servicios complementarios; explotación y administración de establecimientos gastronómicos de todo tipo; y organización y dictado de cursos, talleres y capacitaciones vinculadas a la gastronomía, enología, coctelería, hospitalidad y actividades afines. Capital social: pesos novecientos mil (\$900.000), representado por 9.000 acciones ordinarias de valor nominal \$100 cada una, suscriptas en partes iguales por los socios, integrando cada uno el 25% en dinero en este acto y obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años. Administración: a cargo de uno a tres administradores. Se designa administrador y representante titular a Franco Gamba y administrador suplente a Enzo Franco Faraudello, por tiempo indeterminado. Órgano de gobierno: reunión de socios, adoptándose las resoluciones conforme mayorías legales y estatutarias. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

ALM IMPORTACIONES S.R.L.

AMPLIACIÓN DE OBJETO

Entre ANDRES LUCIANO MAUGERI, D.N.I. 26.710.209, CUIT 20-26710209-1, comerciante, soltero, argentino, nacido el 16 de agosto de 1978, con domicilio en calle Eva Perón N° 5875, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MARCELO RUBEN LOPEZ, comerciante, D.N.I. 12.113.826, CUIT 20-12113826-4, argentino, nacido el 31 de enero de 1958, casado en primeras nupcias con Mirta Susana Santiago, con domicilio en calle Barra N° 296, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hábiles para contratar y únicos socios de "ALM IMPORTACIONES

S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 163, Folio 15190, Número 961, de fecha 15 de junio de 2012 y modificaciones, convienen lo siguiente: modificar el objeto de "ALM IMPORTACIONES S.R.L." quedando la cláusula tercera redactada de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto A) la importación, fabricación y venta de herramientas para talleres automotores y B) Construcción: Proyectos, ejecución, financiación, dirección, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de arquitecturas y/o ingeniería, industriales y/o civiles, ya sean pública o privadas, nacionales o internacionales, por sí o por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros.-

RPJEC 1267

LEATHERTEX ARGENTINA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LEATHERTEX ARGENTINA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00011330-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31 de fecha 16 de enero de 2026 y Acta de Directorio N° 138 de fecha 16 de enero 2026 de la Sociedad "LEATHERTEX ARGENTINA S.A." se ha designado para integrar el directorio a las siguientes personas: Director Titular: Sr. ESTEBAN PABLO ALAL, D.N.I.: 25.089.613, CUIT 20-25089613-2, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1975, casado, de profesión empresario, domiciliado en calle General Obligado N° 585 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Director suplente: Sra. MARIA SILVINA JULIO ALAL, D.N.I.: 18.388.439, CUIL 27-18388439-0, argentina, nacido el 30 de noviembre de 1966, casada, de profesión analista de sistemas, domiciliado en Ruta Nacional 11 km 791 s/n de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.-

RPJEC 1277.-

PRO PADEL TOUR S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS Por disposición del Subsecretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º de la ley 19.550, que por contrato de cesión de cuotas de fecha 05.01.2026 a) El Sr. LUCAS ALEJANDRO GAMBOA BUSTOS vendió, cedió y transfirió en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. NICOLÁS GIOVANI GARBUGLIA, 1000 (mil) cuotas de su propiedad, de \$1.000.- (mil) cada una, que representan la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) del Capital Social, que posea en esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PRO PADEL TOUR S.R.L."; b) El Sr. LUCAS ALEJANDRO GAMBOA BUSTOS vendió, cedió y transfirió en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. JORGE MANUEL LLOJA POSTIGO, 1000 (mil) cuotas de su propiedad, de \$1.000.- (mil) cada una, que representan la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) del Capital Social, que posea en esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PRO PADEL TOUR S.R.L.". En consecuencia, la cláusula quinta del contrato Social, quedo redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000.-) dividido en Seis Mil (6.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: NICOLÁS GIOVANI GARBUGLIA, suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-) y JORGE MANUEL LLOJA POSTIGO, suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-), que se encuentran totalmente integradas en la sociedad." Asimismo se hace saber que en virtud de la renuncia del Sr. Lucas Alejandro Gamboa Bustos al cargo de gerente, en reunión de fecha 05.01.2026 los socios por unanimidad resolvieron elegir al Sr. Nicolas Giovanni Garbuglia, con DNI 37.815.771 como gerente de PRO PADEL TOUR S.R.L.

RPJEC 1274

ESTABLECIMIENTO DOÑA OLGA CAMILA SOCIEDAD ANONIMA

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ESTABLECIMIENTO DOÑA OLGA CAMILA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00008979-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 43 de fecha 11/08/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: DIEGO CLAUDIO GIUGLIA, argentino, nacido el 22 de marzo de 1973, casado, Abogado, con domicilio en Lavalle 2304 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.989.039, CUIT N° 20-22989039-6. DIRECTORA SUPLENTE: LAURA ISABEL TRUCCO, argentina, nacida el 25 de abril de 1973, casada, profesora, con domicilio en Lavalle 2304 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.989.041, CUIT N° 27-22989041-2.-

RPJEC 1272.-

NILSO TORRE S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NILSO TORRES S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00011352-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05.11.2025 continuada en cuarto intermedio al 02.12.2025 de NILSO TORRE S.A., CUIT 30-70779546-4, con sede social calle Benítez N° 3050 de Rosario, por el cual se ha designado integrantes del Directorio de la sociedad, conforme lo siguiente: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Nilso Aníbal Torre, argentino, mayor de edad, DNI N° 16.935.268, CUIT N° 20-16935268-3, nacido el 10.08.1964, apellido materno Tagliaferri, de profesión industrial, casado con Claudia Alejandra Tosi, domiciliado en calle Ituzaingó N° 824 de la ciudad de Rosario (SF); Director Titular: Ramiro Fabián Torre, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.583.116, CUIT N° 20-35583116-8, nacido el 25.10.1990, apellido materno Altamirano, de profesión metalúrgico, estado civil soltero, domiciliado en calle Chacabuco N° 2086 de Rosario (SF); y Director Suplente: Constancio Torre, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.691362, CUIT 23-36691362-9, domiciliado en 1ro de Mayo N° 918 de Rosario, Licenciado en Administración de Empresas.- RPJEC 1276.-

SODECAR S.A.**EE-2025-00036076-APPSF-PE.**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SODECAR S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". se hace saber que los accionistas resolvieron, por unanimidad, según acta de Asamblea General Extraordinaria N°35 de fecha 02-10-2025, modificar las siguientes cláusulas del Estatuto Social: "ARTICULO SEGUNDO: Plazo: La duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos"; "ARTICULOTERCERO: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, de manera directa o indirecta, a través de la contratación de terceros, como consignataria o como integrante de otras sociedades ya constituidas o a constituirse en el futuro, tanto el mercado interno como el externo, como importadora y exportadora, las siguientes actividades: a) Producción primaria, invernadero y/o compra de ganado; b) Faenamiento, industrialización y/o comercialización de carnes en general y sus subproductos; c) Fabricación de chacinados, embutidos, productos cárnicos y subproductos y productos lácteos y derivados de la leche, de las explotaciones avícolas, bovinas, porcinas, ovinas, caprinas y otros animales de granja y vida silvestre; d) Fabricación, comercialización y distribución de carne bovina, porcina, ovina, avícola, caprina, animales de granja y de vida silvestre, sus embutidos y productos elaborados derivados; de productos alimenticios elaborados y de propia producción y/o de terceros, de almacén, lácteos, panificados, bebidas, de limpieza y perfumería, al por mayor o al público general, todos ellos propios o de terceros; e) La prestación de servicios administrativos, gerenciales y de consultoría a empresas y/o particulares, en áreas o actividades relacionadas a su objeto social; f) La gestión, planificación y asesoramiento estratégico en materia administrativa, contable, financiera, de recursos humanos, marketing, y otras áreas relacionadas con la operación y administración de empresas; g) La organización y coordinación de proyectos y procesos empresariales, mediante la implementación de sistemas de gestión, optimización de recursos y mejora de la eficiencia operativa de las empresas contratantes, relacionadas a las actividades enumeradas en el objeto; h) La provisión de servicios de consultoría y asesoría en la toma de decisiones empresariales, así como la implementación de soluciones tecnológicas en la gestión empresarial, en relación a las actividades previamente detalladas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, asumir obligaciones y llevar a cabo todos los actos que no estén prohibidos por la ley o los Estatutos, incluso la capacidad de obtener préstamos, ya sea de fuentes públicas o privadas, en los términos y condiciones exigidos por la legislación. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad."; "ARTICULO DECIMOTERCERO: Garantía: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de \$ 3.000.000,00.- (pesos tres millones con 00/100.-) cada uno, la que se depositará en efectivo en la sociedad."; "ARTICULO DECIMO QUINTO: Directorio: Facultades: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querrelar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio posee las facultades necesarias para la suscripción de fideicomisos regido por la ley 24.441, modificada por Ley N° 26.994 y suplemento de la Ley N° 27.077, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio.

En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente si lo hubiera, o, en su caso, el director suplente que al asumir deja tal categoría y se convierte en titular."; "ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Asambleas: Las asambleas de Accionistas serán convocadas de acuerdo con las disposiciones de artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según el tipo de convocatoria sin perjuicio de lo establecido en ese artículo para el caso de las asambleas de accionistas unánimes. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización."; "ARTICULO DECIMONOVENO: Asamblea Extraordinaria: Corresponde a las Asambleas Generales Extraordinarias la consideración de los asuntos que no son competencia de la Asamblea Ordinaria, modificación del estatuto y las cuestiones que la ley atribuye a su competencia; se rigen en cuanto a su convocatoria, quórum, mayoría, funcionamiento, periodicidad, y demás aspectos, por las disposiciones legales aplicables, con la aclaración que las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria, tendrán quórum suficiente con la presencia de los accionistas poseedores de acciones con derecho a voto que se encuentren presentes o conectados, cualquiera fuere su número, siempre que no se trate de los casos en los que la ley exige en forma imperativa quórum y/o mayoría especiales."; "ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el accionista al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años." Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social con la incorporación de las reformas aprobadas. COD. RPJEC 1265.

CHACRAS DEL NORTE**SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por asamblea general ordinaria N° 20 del día 21 del mes de enero de 2026, se eligieron nuevas autoridades, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: MAURICIO DAMIAN MOLINA, DNI: 22.662.031, CUIT: 20-22662031-2, nacido el 18 de febrero de 1972, de apellido materno Buyatti, casado, nacionalidad Argentina, de ocupación productor agropecuario, con domicilio en San Martín N° 2636 de la localidad de Margarita, departamento Vera, provincia de Santa Fe. Director Suplente: YANINA ELAIS AGRETTI, DNI: 24.009.114, CUIT: 27-24009114-9, nacida el 30 de mayo de 1974, de apellido materno Pereson, casada, nacionalidad Argentina, de ocupación administrativa contable, con domicilio en San Martín N° 2636 de la localidad de Margarita, departamento Vera, provincia de Santa Fe. Ambos constituyen domicilio especial en calle San Martín N.º 2636, de la localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1270

INDUSTRIAS METAL PARTS SRL**PRORROGA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "INDUSTRIAS METAL PARTS SRL S/Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de Octubre de 2025 de la sociedad "INDUSTRIAS METAL PARTS S.R.L." los socios que representan la totalidad del capital social han resuelto por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad. Se modifica la cláusula tercera del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: " PLAZO: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de VEINTE (20) AÑOS, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción de la presente prórroga en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos." Asimismo, se ratifican todas las cláusulas del contrato social vigente. Se autoriza a las gerentas Luciana Verónica Valia, Zárate Jorgelina Mariela y Zárate Gabriela Andrea a suscribir la escritura pública y realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente modificación. RPJEC 1275.-

FRIVIC CARGAS Y SERVICIOS S.R.L.**CONTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha: 18 de Diciembre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Sr. FRINO MATIAS FEDERICO, DNI N° 32609728, CUIT 20-32609728-5, nacido el 05 de octubre de 1986, empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle 52 Nro 655, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe, el Sr. VICENTE NICOLAS ARIEL, DNI N° 30960011, CUIT 20-30960011-9, nacido el 15 de mayo de 1984, argentino, de profesión empleado, de Estado civil soltero, con domicilio en calle Navarro Nro 6635, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta años (50) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Servicios: Transporte de Carga: Transporteaautomotor, de corta, media y larga distancia de carga de mercaderías generales, mudanzas, fletes, acarreo, semovientes, de materias primas y elaboradas y alimenticias, incluye cereales y oleaginosas en todo tipo de vehículos propios o ajenos, en todo el territorio de la República Argentina y/o Países limítrofes; y en general toda otra actividad similar o conexa con las mencionadas precedentemente, mediante la actividad directa de la Sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 2) Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones por cuenta propia o de terceros, de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas nuevos y usados, nacionales o importados en el país o en el exterior. Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones, por cuenta propia o de terceros, de repuestos, partes, piezas y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos y cualquier otro artículo para dichos vehículos, nacionales o importados, en el país o en el exterior. 3) lavado, engrase, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas. 4) Compra y venta de materiales de construcción así como todo tipo de productos manufacturados o no por terceros, nacionales o importados, al por menor y mayor. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Podrá participar en la realización de toda clase de negocios, operaciones o empresa comerciales e industriales pudiendo llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que se orienten hacia la mejor realización de los fines citados, sin más tramitaciones que las que determinan las leyes, reglamentaciones, disposiciones, demás normas aplicables y el presente contrato. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente contrato. 7) Capital social: Es de seis millones pesos (\$6.000.000.-) dividido en seiscientos mil (600.000) cuotas de pesos diez (\$10) 8) Administración, Dirección y Representación: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, a tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta e individual y alternativamente cualquiera de ellos. A tal fin se designa a los Sres. FRINO MATIAS NICOLAS como socio gerente titular y VICENTE NICOLAS ARIEL como socio gerente suplente. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. RPJEC 1268-

EE-2026-00009202-APPSF-PE -

EL CERCO SRL -**REFORMA SRL**

Se hace saber por medio del presente que mediante acta de reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2025 la sociedad EL CERCO S.R.L. ha aprobado por unanimidad la modificación de su sede social dentro de esta jurisdicción resultando el nuevo domicilio de la misma en la calle A.J. Paz N° 1065 bis, Torre 1, oficinas 38 y 39 (Fisherton Plaza) de la ciudad de Rosario. COD. RPJEC 1266

AERONORTE S.A.

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, correspondiente a "AERONORTE S.A." s/ designación de autoridades. Los accionistas de "AERONORTE S.A." reunidos en su sede social de calle Belgrano N° 1060 de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en asamblea general ordinaria - unánime - del 15 de

octubre de 2024, resolvieron por unanimidad designar por el término estatutario de TRES (3) ejercicios, con mención de cargo a: Director Titular con cargo de PRESIDENTE: señor David Alberto Moretto, de profesión productor agropecuario, de nacionalidad argentina, nacido el 14/05/1974, de apellido materno Ayazzi, DNI N° 23.086.050, CUIT N° 20-23086050-6, de estado civil soltero, domiciliado en calle Urquiza 881 de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Director Suplente: señora Claudia Fernanda Oldani, de profesión prestadora de servicios y gestiones administrativas, de nacionalidad argentina, nacida el 05/09/1979, de apellido materno Canavese, DNI N° 27.484.211, CUIT N° 27-27484211-9, de estado civil soltera, domiciliada en calle Belgrano 1060 de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Los designados aceptaron los cargos firmando al pie del acta como prueba de conformidad. Declaran su domicilio fiscal de acuerdo al art. 256 de la ley N° 19.550 en los consignados precedentemente y dejan constancia de que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley N° 19.550. El director titular y suplente electos en la presente asamblea declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera ley N° 25.246 y modificatorias, de acuerdo a la Resolución de la UIF N° 11/2011, modificada por Resolución N° 52/2012. Y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 10 días del mes de marzo de 2026.-

BESTAG S.R.L.**CONTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha: 10 de Noviembre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: SANTIAGO PICATTO, argentino, comerciante, nacido el 21 de febrero de 1981, DNI 28.557.536, divorciado, con domicilio en calle Sarmiento 253 de la localidad de Acebal, GUSTAVO EZEQUIEL GIANELLI, argentino, comerciante, nacido el 12 de mayo de 1986, DNI 32.129.785, soltero, con domicilio en calle Avellaneda 844 de la ciudad de Rosario, y PEDRO PICATTO, argentino, comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1978, DNI 26.871.382, soltero, con domicilio en calle Sarmiento 253 de la localidad de Acebal. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta años (50) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos: Venta al por mayor de mercancías NCP. Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control NCP. 7) Capital social: Es de tres millones doscientos veintidós mil pesos (\$3.222.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de SANTIAGO PICATTO, a quien se les designa con el carácter de Socio Gerente con todas las facultades de ley. El Socio Gerente representará a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales, debiendo preceder a la firma la denominación de la sociedad. El Socio Gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el Decreto/Ley 5965/63 - art. 9, con la única excepción de prestar fianzas, garantías, y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. RPJEC 1271-

GREEN VILLAGE S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS-AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: El día 12 de DICIEMBRE del año 2025, el socio JUAN CARLOS ALUSTIZA, de "GREEN VILLAGE SRL", inscrita en el Registro Público de Rafaela bajo el Nro. 1027, folio 306 del Libro II de S.R.L. en fecha 13-12-2007 e inscrita su reconducción el 30/06/2021 ha celebrado el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales, a saber JUAN CARLOS ALUSTIZA, argentino, nacido 30-06-1977, DNI Nro. 26.058.599, cuit Nro. 24-26058599-8, CASADO, con domicilio real en WASHINGTON N°1140 de la ciudad de RAFAELA, Provincia de Santa Fe, poseedor de VEINTIUN MIL TRESCIENTAS NOVENTA cuotas sociales cedió la totalidad de sus cuotas en favor de MARCOS JUAN JOSÉ ZAIRES, DNI N°34.077.679, CUIT N°20-34077679-9, de estado civil SOLTERO, con fecha de nacimiento 31-03-

1989, de profesión EMPLEADO, con domicilio en Brigadier Lopez n°444 de la ciudad de Rafaela, de la Provincia de Santa Fe. El cedente, Juan Carlos ALUSTIZA, renuncia a su función de gerente de la Sociedad. Como consecuencia de dicha cesión, por reunión de los socios a los 12 días del mes de diciembre, se decidió modificar la cláusula QUINTA y SEXTA del contrato social quedando así redactadas: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos treinta mil (\$230.000) divididos en veintitrés mil (23.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Socio JONATAN CARLOS PALACIO suscribe e integra un mil seiscientos diez (1610) cuotas de capital representativas de pesos dieciséis mil cien (\$16.100); el socio MARCOS JUAN JOSÉ ZAIRES suscribe e integra veintiún mil trescientas noventa (21.390) cuotas de capital representativas de pesos doscientos trece mil novecientos (\$213.900)" SEXTA "Administración, Dirección y Representación: Se establece de común acuerdo, que el cargo de gerente – hasta su remoción – de la sociedad será ejercido por el Socio MARCOS JUAN JOSÉ ZAIRES, DNI N°34.077.679, CUIT N°20-34077679-9, de estado civil SOLTERO, con fecha de nacimiento 31-03-1989, de profesión EMPLEADO, quien constituye domicilio especial en la Sede de la administración de la Sociedad, deberá desempeñar las actividades administrativas de la sociedad y representación del a firma ante terceros; todo ello de conformidad al Artículo 157 de la ley 19550. El y/o gerentes que con posterioridad se designen podrán en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios, en forma individual e indistinta, para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos los a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9° del decreto Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La sociedad podrá locar, arrendar y en cualquier forma conceder la utilización de sus bienes a terceros a efectos de una mejor explotación de su actividad. RPJEC 1269.-

OSCAR VICENTE PELLEGRINI S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "OSCAR VICENTE PELLEGRINI S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00010827-APPSF-PE" se hace saber que en fecha en Acta N° 27 del 30 de Diciembre de 2.025 y en Acta de Directorio N° 100 del 30 de Diciembre de 2.025. El directorio se renueva por el término de dos ejercicios y queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROSSANA MERCEDES PELLEGRINI, nacida el 02 de Abril de 1.960, argentina, DNI 13.781.253, estado civil casada en primeras nupcias con Horacio Telmo Desavado, domiciliada en Lisandro de la Torre N° 1.972 de la ciudad de Firmat, Dpto. General López, Provincia de Santa Fe, de profesión empleada, correo electrónico rosspellegrini@hotmail.com; VICEPRESIDENTE: DENNYS ALEJANDRA PELLEGRINI, nacida el 21 de Noviembre de 1.961, argentina, DNI 14.541.167, estado civil casada en primeras nupcias con Daniel Alberto Ripoll, domiciliada en Lamadrid N° 1.169 de la ciudad de Firmat, Dpto. General López, Provincia de Santa Fe, de profesión empleada, correo electrónico dennyspellegrini@pellegrinioscarv.com.ar DIRECTOR TITULAR: HORACIO TELMO DESAVADO, nacido el 19 de Enero de 1.955, argentino, DNI 11.758.492, estado civil casado en primeras nupcias con Rossana Mercedes Pellegrini, domiciliado en Lisandro de la Torre N° 1.972 de la ciudad de Firmat, Dpto. General López, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado, correo electrónico hdesavado@pellegrinioscarv.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS DESAVADO PELLEGRINI, nacido el 27 de agosto de 1.979, argentino, DNI 27.538.222, estado civil soltero, domiciliado Lisandro de la Torre N° 1.972 de la ciudad de Firmat, Dpto. General López, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado, correo electrónico mdesavado@pellegrinioscarv.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO RIPOLL PELLEGRINI, nacido el 15 de junio de 1.983, argentino, DNI 30.099.581, estado civil casado en primeras nupcias con Luisina Sastre Bonis, domiciliado en C.J.A. Sabato N° 273 de la ciudad de Firmat, Dpto. General López, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado, correo electrónico diegoripoll@pellegrinioscarv.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL ALBERTO RIPOLL, nacido el 19 de noviembre de 1.951, argentino, DNI 13.781.157, estado civil casado en primeras nupcias con Dennys Alejandra Pellegrini, domiciliado Lamadrid N° 1.169 de la ciudad de Firmat, Dpto. General López, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado, correo electrónico danielripoll@pellegrinioscarv.com.ar Todos los Directores, Titulares y Suplentes, constituyen domicilio especial requerido por el Art. 256 de la LSG en calle 9 de Julio N° 1.532 de la ciudad de Firmat. RPJEC 1273.-

SAN JUAN FRANCISCO S.R.L.

EE-2025-00038065-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SAN JUAN FRANCISCO S.R.L. s/Personas jurídicas: contrato social y a los órganos de

SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por reunión unánime de fecha 22.09.2025, los socios han resuelto designar como Gerentes titulares a los sres. Mario Luis Bourquin, L.E. n° 7.977.065 y C.U.I.T. N° 20-07977065-6, domiciliado en Patricio Cullen 7095 (Santa Fe), casado, fecha nacimiento 13/12/1943, de profesión ingeniero; Gustavo Andrés Bourquin D.N.I. 23.160.500 y C.U.I.T. 20-23160500-3 domiciliado en Almirante Brown 6797 Piso 5 (Santa Fe), casado, fecha de nacimiento 21/02/1973, de profesión ingeniero y a Glenda Ivón Bourquin D.N.I. 27.320.042 Y C.U.I.T. 27-27320042-3 domiciliada en Ayacucho 389 (Santa Fe), casada, fecha de nacimiento 17/05/1978, de profesión médica y como Gerente suplente a Teresita Filomena Belluso D.N.I. 5.598.757 y C.U.I.T. N° 27-05598757-8 domiciliada en Patricio Cullen 7095 (Santa Fe), casada, fecha de nacimiento 10/06/1947, de profesión comerciante. Todos los nombrados, quienes se hallan presentes, aceptan los cargos para los que han sido designados COD. RPJEC 1264.

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, en los autos caratulados: "BUSTOS, RENEE AMALIO C/ ZANIBONI, BEATRIZ MARIA S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-10711894-9, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Diciembre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdase la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de DIVORCIO (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Renee Amalio BUSTOS. Téngase presente lo manifestado respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio, hágase saber a Beatriz María ZANIBONI. De lo expresado respecto de los efectos del divorcio, córrase traslado por el término de diez días. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifíquese con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com. Atento al desconocimiento alegado del paradero de la demandada y lo informado por la Secretaría Electoral Nacional (v.fs. 3), en vista al desconocimiento del domicilio de la Sra. Beatriz María ZANIBONI, notifíquese la presente mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial bajo formalidades de ley (arts. 73 y 67 del CPCC). JUEZ DE TRAMITE: Atento haberse acogido a los beneficios de la jubilación el Dr. Raúl Francisco Fosero, designase transitoriamente Juez de Trámite para la presente causa al Dr. Fabio M. Della Siega hasta tanto se integre naturalmente este Tribunal. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dra. SUAREZ (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Febrero de 2025. Por recibido del Archivo General de Tribunales. Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro. 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado Nro. 3, Juez de Trámite: Raúl Fosero, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, a cargo de Fernando Gastiazoro. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPCC)." Fdo.: Juez a/c - Dr. DREWANZ (Secretario). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N°3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N°10.160). Santa Fe, 11 de marzo de 2026. S/C 554373 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ZANETTA, DELFINA s/SUMARIA DE INFORMACIÓN; (CUIJ N° 21-02058460-9), se hace saber que a los efectos del artículo 2 del decreto N° 1612/95 y la ley 11.287, Delfina Zanetta, argentina, soltera, hija de Carolina Culzoni y de Gabriel Crispín Zanetta, egresada con el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario el día 1 de septiembre de 2023 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, nacida el día 12 de diciembre del año 1.997 justificando su identidad con D.N.I. N° 40.645.976, domiciliada en calle Castelli N° 324 de la ciudad de Santa Fe, ha iniciado sumaria información tendiente a obtener su matriculación ante el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción Judicial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días. Firmante: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Delina Machado, prosecretaria. \$ 100 556612 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de esperanza, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados GUTIERREZ GABRIEL ALBERTO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26306963-0, se ha declarado la quiebra de GUTIERREZ GABRIEL ALBERTO D.N.I. N° 28.828.235 domiciliado realmente en calle Lehmann N° 813 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, y legalmente en calle Lehmann N° 813 de la ciudad de Esperanza, ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en 25 de mayo 1318 de la ciudad de esperanza, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 10 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 12 de mayo de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. \$ 1 556599 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados WAGNEST, SERGIO HERNAN S/JUI-CIO ORDINARIO, HELVECIA, 09 de Diciembre de 2025, Cargo 1859: I) Atento constancias de autos, téngase por ampliada demanda contra: 2) HEREDEROS DECLARADOS DE UBALDO RUBEN DUARTE: su esposa A) GASPARI, MARIA TERESA, y sus hijos B) CLAUDIO RUBEN, C) UBALDO GUSTAVO, D) ELSA MARIA, E) ROSA GLADIS, F) GABRIEL ALEJANDRO, y G) HEREDEROS DE ALEJANDRA BETIANA; 3) LINAIDA ELVIRA VEGA; y 4) MARIO GU-TIERREZ. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 CPCC, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifique a los codemandados con domicilio conocido mediante notificador judicial, haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 19/04/22 (fs. 13). Hágase saber que a los fines de dar mayor publicidad, el profesional deberá: colocar cartel en un lugar visible (uno o más atento a la superficie del objeto a usucapir), de un tamaño no menor a un metro cuadrado y con las siguientes especificaciones: "inmueble sujeto a Usucapión", carátula y Juzgado interviniente. II) Asimismo, acompañe valuación fiscal actualizada y sellado de demanda en legal forma. III) Cumplimén-tese con lo dispuesto por la Secretaría de Gestión Pública, Fiscal de Estado y el Ad-ministrador Provincial del Servicio de Catastro e información territorial referido a la Gestión de Trámites "Usucapión. Informe técnico catastral" a realizarse a través del módulo de Atención Virtual de TIMBO. Autorízase a intervenir en su diligencia-miento. (Circular N° 75/25 CSJPSF). Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 300 556578 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados PIUMATTI GER-MAN ARIEL c/CORTESE MATEO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ N° 21-02045977-5, se ha dispuesto lo siguiente: San Carlos Centro, 18 de Dici-embre de 2025. No habiendo comparecido el codemandado MATEO COR-TESE, ni sus herederos a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese me-diante publicación de Edictos. 30 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); Dra. María Gabriela Simonetti, secretaria.
\$ 400 556512 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instan-cia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados TEREZNI, PATRICIA MARIA s/DECLARATORIA DE HE-REDEROS; CUIJ 21-02059241-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Su-cesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TEREZNI PATRICIA MARIA DNI 17.728.029, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se pu-blica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C, modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin carga (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de Marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial 2ª Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "PICCECH, MAGDALENA MARIA S/ SUCESORIO" Expte Cuij 21-02058593-2 del año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora PIC-CECH, MAGDALENA MARIA documento de identidad tipo MARIA DNI N F 3.074.435, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Ofi-cial. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - JUEZ. Tramitado por el Dr Santiago Cordido Mat 9255.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instan-cia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "MONTEVERDE, EDGARDO ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02055915-9 Año 2025, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con de-recho a los bienes del causante Don EDGARDO ENRIQUE MONTEVERDE (D.N.I. 6.305.440), fallecido en la ciudad de Santa Fe en fecha 08/04/2025, para que acre-diten su carácter dentro del término de treinta (30) días. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 CPCyC).
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única de Santa Fe del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "COSTA, ANA MARIA DE LOS MILAGROS S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. C.U.I.J. 21-02059322-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA DE LOS MI-LAGROS COSTA, D.N.I. F6.368.751, para que comparezcan a hacer valer sus de-rechos, dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- Santa Fe, 6 de marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nomi-nación), en los autos caratulados "HILGERT, SERGIO JOSE LUIS S/ DECLARTO-RIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02059228-9, año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante SERGIO JOSE LUIS HILGERT D.N.I. N° 13.459.953, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dra. Guillermo Adrian Vales). Santa Fe, 11 de Marzo de 2026. Secretaria.-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom SEC.UNICA de la Ciudad de Esperanza, en autos "SCHREIER MARIA DEL CAR-MEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-28925494-0), se cita y em-plaza a acreedores y herederos de SCHREIER MARIA DEL CARMEN; DNI N° 3.987.875, domiciliada en calle CASTELLI N°2408 de la localidad de Esperanza, fa-llecido en fecha 22/12/2024 en la localidad de Esperanza para que dentro del tér-mino y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por los Dres. Matías Ruá y Jonatan Gatti. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. FDO: ESPERANZA, a los días de marzo de 2026. Firmado por: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) Dra. Victoria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instan-cia en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SU, CHIN-NENG S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02059093-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legata-rios de SU, CHIN-NENG, D.N.I. N.º 18.888.613, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se pu-blica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Valdez. Juez
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juz-gado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14ta. Nominación de Santa Fe), en autos: "SCHNEIDER LUIS FEDERICO S/ SUCESORIO-CUIJ N°21-26307223-2 - AÑO 2025" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los aperi-bimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: SCHNEIDER, LUIS FEDERICO - DNI N.º M6.232.883, fallecido el 25 de junio de 2025, con último domicilio en San Martín 837 San Carlos Centro (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 10 de febrero de 2026.- Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann – Juez a/c".-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instan-cia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MORGANS, LEONEL LUIS S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-02058843-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mor-gans Leonel Luis, D.N.I. N.º 30.288.495, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez)
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado CyC de la 13ra. Nominación), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña ANGELA MERCEDES BIANCHI (L.C. N.º 1.049.770), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "BIANCHI, ANGELA MERCEDES S/ SU-CESORIO AB INTESATATO" (CUIJ N.º 21-02056222-3). Lo que se publica a los efec-tos legales en el Boletín Oficial. Fdo: Guillermo A. Vales (Juez)
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación), en autos caratulados: "FOGLIATI, CLAUDIO EMILIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-02057903-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. FOGLIATI, CLAU-DIO EMILIO D.N.I. 13.012.810, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efec-tos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO A. VALES, Juez.-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instan-cia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación de esta Ciu-dad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "ORTEGA, JIMENA CONSTANZA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02059369-2) en donde se cita, se llama y emplaza a los he-dereros, legatarios y acreedores de la Sra ORTEGA JIMENA CONSTANZA DNI 27.762.406 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFI-CIAL y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, marzo de 2026
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscrip-ción Judicial - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe- en los autos: "GALIM-BERTI, GERARDO FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ n° 21-02058983-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerardo Felix GA-LIMBERTI, DNI n° 14.653.317, para que los hagan valer dentro del término de ley (art. 2340 C.C.C.). Fdo. Dr. Guillermo Adrian VALES: Juez. Santa Fe, marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juzgado (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom.) Oficina de Procesos Sucesorios -, en autos HERRERO, JUAN ALBERTO S/ DECLARA-TORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02058970-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Sr Herrero Juan Alberto, D.N.I. N°11.115.364 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- SANTA FE, 24 de Febrero de 2026
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe- en los autos: "GALIMBERTI, GERARDO FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ n° 21-02058983-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerardo Felix GALIMBERTI, DNI n° 14.653.317, para que los hagan valer dentro del término de ley (art. 2340 C.C.C.). Fdo. Dr. Guillermo Adrian VALES: Juez. Santa Fe, marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOM.) en autos caratulados "DAMELLI, GRACIELA MARIA CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02059168-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DAMELLI, GRACIELA MARIA CARMEN DNI: F5.116.798 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE PLANTA BAJA DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. FDO.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzg. De 1a Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos "CASTRO ANA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-26171992-1)" ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de CASTRO ANA MARIA, DNI 5.599.143 Y AGUIRRE ABELARDO RENE, DNI M6.011.636 para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquese edictos en el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall del juzgado. Fdo: Dr. Migno, Juez; Dr. Escudero, Secretario.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la Décima tercera Nominación) en los autos caratulados: BERTACCHI FRENCIA, VIVIANA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02058636-9 se cita emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DONA VIVIANA ESTER BERTACCHI FRENCIA DNI n° 14.764.093, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por LEY 11.287 y se exhibe el hall de Planta Baja de Tribunales.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, JOSE MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056184-7, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matricula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-brancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 03/11/2025. ... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto B, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diego-brancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2025. - S/C 552359 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única de Santa Fe del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ALZUGARAY, ABEL CIRIACO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. C.U.I.J. 21-02059323- 4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ABEL CIRIACO ALZUGARAY L.E. 2.507.056 y de ELENA DOMINICA RODRIGO L.C. 6.444.318, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- Santa Fe, 9 de marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 11

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se hace saber que en los autos caratulados: BERTORELLO ELISA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26264575-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. DANIEL FRANCISCO PIUMETTI, domiciliado a los efectos legales en calle Tucumán 1459 de la ciudad de San Jorge, correo electrónico: estudiomadoero@gmail.com - celulares: 3426112403 o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 31 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SAN JORGE, 23 de Febrero de 2026. Fdo. Santiago E. Furno, secretario.
\$ 1 556579 Mar. 11 Mar. 17

Por el presente se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Instancia C. C. y L de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, se han iniciado los autos caratulados: WENDLER ANALIA FERNANDA c/HEREDEROS DE HUGO ALBERTO FRASCHINA s/CAMBIO DE APELLIDO; CUIJ 21-26268116-2, por el cual se pretende cambiar el apellido de Mía Paloma Wendler 53.225.814 a Mía Paloma Fraschina, a sus efectos se transcriben los decretos que así lo ordenan: San Jorge, firmado digitalmente. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido materno "Wendler" por el paterno "Fraschina". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, contesten la demanda, ofrezcan pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y al Defensor General. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifiquen las agentes Oldani y/u Odriozola. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian David Tailleux (Secretario); Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez); Otro decreto; SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE Salgan los autos de fallo, Previamente cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 70 del C.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian David Tailleux (Secretario); Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). San Jorge, 19 de Febrero de 2026.
\$ 52,50 556677 Mar. 11

Por disposición del Señor en autos caratulados "MAINARDI, SUSANA GUADALUPE s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26270294-1) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA GUADALUPE MAINARDI, DNI Nro. 13.694.990, fallecida en San Jorge (Santa Fe) el día 18 de Julio de 2025 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUX - SECRETARIO. San Jorge, 10 de Marzo de 2026
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Señor en autos caratulados CAMPAGNUCCI, ARMANDO Y FRANCESCONI, CRISTINA ANGELA S/SUCESORIO - 21-26270061-2 (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARMANDO CAMPAGNUCCI, D.N.I.N° 2.442.908, y CRISTINA ANGELA FRANCESCONI, D.N.I.N° 1.518.677, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO - SECRETARIO. San Jorge, 09 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don NELSON LUIS CALCATERRA, D.N.I./ L.C Nro. 6.288.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: "CALCATERRA, Nelson Luis s. SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21- 26270369-7 Año 2026.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial -
\$ 45 Mar. 11

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16536774-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RIOS VANESA DANIELA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RIOS VANESA DANIELA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Diciembre de 2025. Gustavo Mié, secretario.
\$ 1 556535 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16517354-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOLTERA S.A. s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SOLTERA S.A., para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Diciembre de 2025. Gustavo Mié, secretario.
\$ 1 556534 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520510-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRITEZ RAMON ANIBAL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado BRITEZ RAMON ANIBAL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2025. Gimena Sanchez, secretaria.
\$ 1 556531 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534643-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ JAIRO EZEQUIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado DIAZ JAIRO EZEQUIEL,

para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2025. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556530 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520573-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/EISENACHT MATIAS ANDRES s/APREMIO, se cita por el presente al demandado EISENACHT MATIAS ANDRES, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2025. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556528 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534183-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FALCHINI MATEO FRANCISCO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FALCHINI MATEO FRANCISCO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2025. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556527 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16535469-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACUNA NICOLAS ALEJANDRO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ACUNA NICOLAS ALEJANDRO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2025. Gustavo Mié, secretario.
\$ 1 556526 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16538260-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FLORES SEVERO SALVADOR s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FLORES SEVERO SALVADOR, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Diciembre de 2025. Gustavo Mié, secretario.
\$ 1 556495 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534264-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAN LORENZO JOAQUIN MAXIMILIANO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SAN LORENZO JOAQUIN MAXIMILIANO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2025. Gustavo Mié, secretario.
\$ 1 556494 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16516245-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOSA JUAN CARLOS Y HUDEC MONICA ALICIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado HUDEC MONICA ALICIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2025. Gustavo Mié, secretario.
\$ 1 556493 Mar. 11 Mar. 13

En autos caratulados CUIJ: 21-24199447-0 - PERALTA, NILDA MARGARITA ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante PERALTA, NILDA MARGARITA ROSARIO DNI N° 6324842, fallecida en la localidad de Angélica -Pcia. de Santa Fe- el día 06 de Agosto de 2016, con último domicilio conocido en calle Moreno N° 282 de Angélica, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Juliana Foti Abogada - Secretaria- Guillermo Vales- Abogado - Juez. RAFAELA 11 DE MARZO DE 2026.-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24212296-5 - LESCANO, Aldo Ramón s/ SU-

CESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO RAMON LESCANO, argentino, D.N.I.M. 6.285.529, con domicilio en calle Estrada N° 1453 de la ciudad de Rafaela, nacido el 2 de Octubre de 1.936 y fallecido el día 13 de Junio de 2025 en Rafaela (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Mauro D. García - JUEZ - Dra. Andrea N. Ferreyra - PROSECRETARIA. RAFAELA 11 DE MARZO DE 2026.-
\$ 45 Mar. 11

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Rafaela, cita y emplaza a los Herederos/as, Acreedores/as y Legatarios/as de NATALIA LORENA GUILLAN D.N.I. N° 26.948.833, fallecida en fecha 05/01/2024, apellido materno GONZALIA, con último domicilio en Arturo Illia 384- Lehmann (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre la herencia o los bienes dejados por el causante por el término y bajo los apercibimientos de ley en los autos "GUILLAN NATALIA LORENA S/ SUCESORIO 21-24211336-2", iniciado por Gisela Belén Bender, lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Rafaela de marzo 2026 de 2025. Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria)- Marcelo Gelcich (Juez a/c).
\$ 45 Mar. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica a la a la demandada, Sra. Sonia Carolina Wyncarczyk, DNI N° 28.237.446 en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, que se llevara a cabo la Audiencia de proveído de prueba el día 13/03/2026 a las 10:30 hs. A sus efectos se transcriben los decretos pertinentes: "Reconquista, 11 de diciembre de 2025.- Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, abráse la causa a prueba (arts. 145, 401 o 410, CPCC). Notifíquese personalmente o por cédula que se confecciona por Secretaría (arts. 62 inc. 2, 63, 65, 66, CPCC). Recuérdase a los litigantes que deberán ofrecer las probanzas de las que intenten valerse dentro de los 10 días de notificado el presente (art. 402 o 410, CPCC). A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase audiencia de proveído de prueba para el día 13/02/2026 a las 10:30 a.m. por ante este Juzgado, la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Notifíquese personalmente o por cédula por Secretaría (arts. 62 inc.c y 143, CPCC). Fdo. Dra. Janina YORIS, Secretaria; Dr. Fabian S. LORENZINI, Juez. OTRO DECRETO: Reconquista, 4 de febrero de 2026.- Téngase presente. En razón de lo peticionado, fíjase por última vez audiencia de proveído de prueba para el día 13/03/2026 a las 10:30 a.m. por ante este Juzgado, la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Notifíquese personalmente o por cédula por Secretaría (arts. 62 inc.c y 143, CPCC). Dra. Janina YORIS, Secretaria; Dr. Fabian S. LORENZINI, Juez. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria \$ 1000 557290 Mar. 11 Mar. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SOSA, MARTA Y OTROS c/VALIENTE DE PELOZO, IDA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-23243566-3, se tiene por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Ida Valiente de Pelozo, Mirta Ester Peloso, Nélida Estela Peloso, Raquel Noelia Peloso, Marta Ofelia Peloso, Tomasa Aída Peloso, Tolentino Peloso, Fortunata Simeona Peloso, Dominga Concepción Peloso, Hipólita Elisa Peloso y Rufino Peloso, con domicilio desconocido, y/o contra los titulares registrales y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle San Martín N° 66 de la ciudad de Reconquista, que se designa como Lote 1 del Plano N° 246.986 inscripto en fecha 07.01.2022 por ante el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Datos registrales: El inmueble se encuentra registrado al T° 78 Par, F° 470, Número 12534, Año 1983 del Departamento General Obligado, del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe el decreto que en su parte pertinente así lo ordena: Reconquista, 21 de Octubre de 2025. ...a. Proveimiento de la demanda: Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Ida Valiente de Pelozo, Mirta Ester Peloso, Nélida Estela Peloso, Raquel Noelia Peloso, Marta Ofelia Peloso, Tomasa Aída Peloso, Tolentino Peloso, Fortunata Simeona Peloso, Dominga Concepción Peloso, Hipólita Elisa Peloso y Rufino Peloso, con domicilio desconocido, y/o contra los titulares registrales y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle San Martín N° 66 de la ciudad de Reconquista, que se designa como Lote 1 del Plano N° 246.986 inscripto en fecha 07.01.2022 por ante el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA LORENA DÁVALOS, Secretaria Subrogante; Dra. MARIA CECILIA BELFIORI, Jueza. Reconquista, 13 de Febrero de 2026.

\$ 600 556516 Mar. 11 Mar. 13

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

ENTRE RIOS - PARANÁ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. s/PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/CONCURSO PREVENTIVO - Art. 288 L.C.Q. s/QUIEBRA; Expte. N° 4975, en fecha 20.02.2026, se ha declarado la QUIEBRA INDIRECTA de ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, CUIT 30-71465557-0, domicilio social en calle Villaguay N° 159 y domicilio procesal en calle Tejeiro Martínez N° 484, ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo Directorio está presidido por el señor Adolfo Daniel Llano, DNI 14.367.122. Se ha dispuesto que, los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo (05.06.2025), presenten sus pedidos de verificación ante la sindicatura: "ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS", integrado por los contadores María Lucía ADUR, Julio Rubén BUDASOFF, Guillermo BUDASOFF y Ernesto Joel TREIDEL, con domicilio en calle CORRIENTES N° 342-1 de esta ciudad, quienes atenderán los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs, hasta el día 08.04.2026, inclusive. Se han fijado los días 21.05.2026 y 20.07.2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes individuales y general previstos en los arts. 35 y 39 LCQ -por remisión del art. 200 LCQ-. Se hace saber el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo será presentado conjuntamente con los informes individuales. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere. (art. 89 ley 24.522). Paraná, 24 de Febrero de 2026. María Victoria Ardoy, secretaria.

\$ 1 556605 Mar. 10 Mar. 16

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo, sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BUSTAMANTE, ANTONIO IGNACIO NICOLÁS s/EJECUCIONES VARIAS FRO 26768/2023, ha dictado sentencia la que se comunica por el presente: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE..., RESUELVO: I.- Hacer efectivos los apercibimientos fijados en el decreto de citación a audiencia de demandado del 07/11/2023 y en la cédula de notificación respectiva y tener por reconocidos -de manera fieta- los documentos que se mencionan en el punto VII del escrito de demanda y su firma inserta en ellos, de conformidad a lo previsto en el artículo 526 del CPPCN. II.- Dar por finalizado el trámite de preparación de la vía ejecutiva y tener por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra ANTONIO IGNACIO NICOLÁS BUSTAMANTE, de conformidad a lo dispuesto en el art. 527 del CPPCN III.- Recaratar las presentes actuaciones, conforme a lo ordenado precedentemente. Regístrese y notifíquese. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETIN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.

\$ 1 556601 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo, sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DÍAZ, Julián Francisco s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO; Expte. FRO. 940/2024, ha citado a JULIÁN FRANCISCO DÍAZ D.N.I. 26.669.284, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y cdote del C.P.C.C.N., por Edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Dr. Aldo Mario Alurralde, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.

\$ 1 556600 Mar. 10 Mar. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERREIRA, JONATAN EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CIUJ N° 21-02011352-6), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art 218 de la Ley 24.522; El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 10/02/2026; Agréguese el informe de saldo bancario actualizado. Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, Juez.

\$ 1 556545 Mar. 10 Mar. 11

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, ROBERTO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058062-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ROBERTO DANIEL RAMIREZ, D.N.I. 16.203.602, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Don Guanella N° 4546 2 Las Flores de Santa Fe y legal en Alvear N° 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04/03/2026 a las 10:00 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 26/02/2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

\$ 1 556644 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos COZZOLINO MARTIN DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02057555-4, se ha dispuesto señalar el día 26 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26 de Mayo de 2026 para la presentación del Informe Individual y el 10 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 1 556652 Mar. 10 Mar. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MAILLOT, ANDREA FABIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058566-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/02/2026: 1º) Declarar la quiebra de Andrea Fabiana Maillot, argentina, mayor de edad, D.N.I. 21.451.726, domiciliada realmente en calle Milenio de Polonia N° 4067 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Ira Junta N° 2507 Piso 3, Oficina 4, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 13 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; RODRIGO URETA CORTES, juez.

\$ 1 556654 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, TERESA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054255-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARTINEZ MARIA TERESA LUISA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.102.583, domiciliada realmente en calle Pasaje Koch 1241 Casa 7 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Necochocha 6470, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 19 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 19 de junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; RODRIGO URETA CORTES, juez.

\$ 1 556655 Mar. 10 Mar. 16

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de diciembre de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ JUAN JOSE FELICIANO s/QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02057589-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 31 de MARZO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 15 de MAYO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de JUNIO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez). Santa Fe, 24 de FEBRERO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24.522. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 1 556602 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUCERO ESTEBAN ATILIO s/QUIEBRA; C.U.I.J. 21-02047513-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Febrero de 2026; Por contestada vista. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Al punto 5): ... Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. SANTA FE, 25 de Febrero de 2026. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.

\$ 1 556604 Mar. 10 Mar. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ESCRIBA MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02057723-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/12/2025, se ha declarado la quiebra de MARIA JOSE ESCRIBA, DNI N° 28.240.712, de apellido materno Bianco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 9 de julio 7555 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 31/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308 - 6° Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena Huter, Secretaria. Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 1 556608 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: SARAVIA, STELLA MARIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058547-9), en fecha 25/01/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de STELLA MARIS SARAVIA, DNI 38.982.067, CUIL 27-38982067-4 con domicilio real en calle 1° de Mayo N° 1066, Laguna Paiva, y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 1786, piso 2. Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28 de Abril de 2026. Secretaria, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 556629 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SANCHEZ, MARCOS AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058685-8), en fecha 25 de Febrero de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCOS AGUSTIN SANCHEZ, DNI 34.172.705, apellido materno Barriera, domiciliado en calle Dr. Rovere N° 495 de la localidad de Arocena, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Abril de 2026 inclusive. Secretaria, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 556630 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ ARIADNA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058918-0), en fecha 25 de Febrero de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARIADNA MICAELA GONZALEZ, DNI 41.217.111, con domicilio real en calle Pública s/n, Paraje Dos Ombúes, Santa Rosa de Calchines, y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Abril de 2026 inclusive. Secretaria, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 556631 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARANDA, JESICA ANTONELA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-25135115-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: !) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JESICA Antonela Aranda, DNI 38.896.710, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada

realmente en calle Rio Negro N° 6576, ciudad de Santa Fe y legal en calle Primero de Mayo 3595 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de Junio 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 556632 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SANDOVAL, NANCY DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02041957-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el día 30 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el 12 de junio día de 2026, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 14 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 556633 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos ESPINOSA MARIA EUGENIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058327-1, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Espinosa, argentina, D.N.I. N° 33.873.076, CUIL N° 23-33873076-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle 12 de Infantería N° 2981 y legal en calle San Jerónimo N° 1695, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Ex-

tracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteada síndico la C.P.N. GURMAN CLAUDIA GABRIELA en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556634 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos ZAPATA SERGIO OSVALDO s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057510-4), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Sergio Osvaldo Zapata, argentino, D.N.I. N° 35.652.156, CUIL N° 20-35652156-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Perú N° 3853 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B", de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la firma El Hornero S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de quiebra. Hágase saber a El Hornero S.A., que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 07/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 04/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore,

en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556635 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos SOSA NAZARENA s/QUIEBRA: 21-02056631-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sosa Nazarena, apellido materno Aranda, argentina, D.N.I. N° 43.770.191, CUIL N° 27-43770191-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Espora 4172 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 20/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 05/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 03/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556636 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos CARNERO CAROLINA LORENA s/QUIEBRA; CUIL N° 21-02057785-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Carolina Lorena Carnero, apellido materno Cardona, argentina, D.N.I. N° 24.232.795, CUIL N° 27-43770191-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pje. José Hernández 2066 B° 7 de Marzo de la localidad de Santo Tomé y legal el calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comer-

cio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. PACHECO HUBER IGNACIO en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556637 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos PAZ ESTEBAN NICOLAS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058175-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Esteban Nicolás Paz, apellido materno Arias, argentino, D.N.I. N° 29.834.367, CUIL N° 20-29834367-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Montovani N° 6752 - Barrio Loyola Sur y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incau-

tación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteado síndico la C.P.N. MARIA FLORENCIA SANTIAGO en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556638 Mar. 10 Mar. 16

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 5ª Nom. de Sta. Fe, en autos Cópola, Josefina s/conc. preventivo; CUIJ 21-02043388-1, se abrió el concurso preventivo de Josefina Cópola (CUIL 27-41633591-0), pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Víctor Fabrizio en Ángel Cassanello 680 de Santa Fe, de lunes a viernes de 14 a 20 hs, hasta el 22/4/26. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria. Sin cargo (art. 273 inn. 8 ley 24.522). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556670 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre -, Secretaria, en los autos: "Exp. N° 21-02056691-1 - VISINTINI, DANIEL DAVID S/ Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 14/11/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el Boletín Oficial, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10:30 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 17 DE SETIEMBRE DE 2025.- S/C 553006 Mar. 10 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo-segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dr. Dr. Javier F. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "DEL REY Marta Guadalupe s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056664-4), por Resolución de fecha 15/12/2025 se ha declarado la quiebra de la Sra. Marta Guadalupe DEL REY, D.N.I. N° 12.882.544, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 2032, P.B., Dpto B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Y resuelto: "SANTA FE, 03 de Marzo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 15 de Diciembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 20/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 02/06/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/26 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) Dr. Javier F. Deud (Juez)". El Síndico designado en autos, el CPN Miguel Ángel Cassettai, constituyó domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, los acreedores presentaran sus

pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar, en el horario de 16 a 20 horas.
S/C 557230 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Sec. Única, de Esperanza y en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LONGONI, PABLO JAVIER S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ N° 21-26304792-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ESPERANZA, 15 de Mayo de 2024. Agréguese la documental original acompañada. Téngase por promovida EJECUCIÓN DE PRENDA CON REGISTRO contra 1) Pablo Javier LONGONI, 2) Juan Manuel RUBIOLLO y 3) Cristian Marcelo LONGONI, por cobro de la suma de \$1.670.982.- con más intereses y costas. Cítese de remate a la demandada con prevención de que si dentro del término de 3 días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Librese mandamiento de ejecución, embargo y secuestro sobre el bien prendado, el que se trabajará hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$668.392,80 estimada provisoriamente para intereses y costas. Monto total a embargar: \$2.339.374,80. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas con jurisdicción en la localidad de Providencia, con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, todo en caso de ser necesario y con la debida moderación, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que la medida se realizará en el lugar que se encuentre el automotor, incluso en la vía pública, y deberá retirar la documentación del rodado y designar depositario judicial a los propuestos, quienes tendrán vedado el uso y goce del vehículo. A los fines del retiro del automotor, autorizase a utilizar el servicio de grúa bajo exclusivo cargo del peticionario, quien previamente deberá denunciar la empresa de seguro que garantice dicho traslado. Oficiase al Registro de Créditos Prendarios a los fines correspondientes. Autorízase a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas. Hágase saber al actor que los gastos que correspondan por el secuestro y depósito del vehículo, serán a su exclusivo cargo. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial Notificador y/o los Sres. Empleados: Alani, Figueroa, Gomez, Isquierdo, Martinuzzi. Notifíquese. FDO: Dra. JULIA FASCENDINI, Secretaria - Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza." Esperanza, 30 de diciembre de 2025.
\$ 100 556746 Mar. 10 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "AGUIRRE, MAURO NICOLÁS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02057856-1, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria.
S/C 557226 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos: "BREGA MARCELA INES S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-26305823-9, por sentencia del 6/2/2026 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARCELA INES BREGA, DNI N° 16.830.404 apellido materno BUFFET, con domicilio real y procesal en calle Ing Gadda 2706 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias. 2. Designar como Síndico que habrá de intervenir en estos autos a la CPN María Ines Margherit, quien fuera designada en la tramitación del concurso preventivo de la Sra. Brega, en fecha 11/12/2024, ello conforme lo establecido por el art. 253 inc. 7 de la Ley 24.522; debiendo comparecer la misma a aceptar el cargo por ante la Actuaria, con las formalidades de ley. ... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen a la Sindica los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a su incautación, previa descripción a inventario de los bienes, con arreglo a lo dispuesto por el art. 88 inc. 10 y art. 177 LCQ. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos.... 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q., lo que deberá ser materializado por el Síndico bajo apercibimientos de ley dentro de las setenta y dos horas de aceptación del cargo. 9. Fijar el día 06 de abril de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 19 de mayo de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 03 de junio de 2026 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 02 de julio de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo: Virginia Ingaramo, Jueza - Dra. Julia Fascendini, Secretaria.
La Sindica, C.P.N. María Inés Margherit, atiende en el domicilio en calle Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.
Secretaria, de Febrero de 2026.-
S/C 557227 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SARAVIA MICAELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057914-2) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 30/12/25 Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MICAELA SOLEDAD SARAVIA, DNI. N° 39.093.169, de apellido materno ITURRIAGA, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Huergo N° 3467 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 4°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5°) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.. 10°) Fijar el día 23.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las pe-

ticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 11.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 25.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general" Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez; Dra. Lorena Huter, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Sindica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5231.
\$ 1 557130 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS c/ BERNARDI, MARTA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO" (CUIJ 21-22846687-2), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 18 de Febrero de 2026. Proveyendo cargo n° 170: Agréguese. A lo solicitado, oportunamente. Atento constancias de autos, fíjese fecha de audiencia de sorteo de Defensor de Ausentes para el día 20/03/2026 a las 9:00 horas. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos por tres (3) días en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)" - - - - -

En consecuencia, quedan todos debidamente notificados a los fines y en las condiciones de Ley del decreto transcripto precedentemente. Gálvez, de Febrero de 2026.

\$ 300 557092 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "SUCH, Olga Esther c/ FERRARO, Odolinda Clara Bertiche de s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-22847532-4), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 18 de Febrero de 2026 Atento constancias de autos, como se solicita: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la demandada (titular registral del inmueble) ODOLINDA CLARA FERRARO y/o sus herederos AMÉRICO AGUSTÍN BERTICHE y JORGE RENÉ BERTICHE. Notifíquese mediante publicación de edictos por tres (3) días en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)". En consecuencia, quedan los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTÍN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE, debidamente notificados del decreto que antecede, y que se los ha declarado rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, de Febrero de 2026.-
\$ 400 557093 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: OVIEDO, MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058756-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/02/2026: 1°) Declarar la quiebra de María José Oviedo, argentina, mayor de edad, D.N.I. 26.382.410, domiciliada realmente en calle Alfonsina Storni N° 1019 de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.
\$ 1 556565 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROBINO, LUCAS EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058392-1 se ha dispuesto: Santa Fe, 24/02/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCAS EMANUEL ROBINO DNI 34.114.919 de apellido materno Anonni domiciliado realmente en calle Publica N° 9135 y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214 Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/09/2026). 13) Fijar el día 29/04/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 09/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de aten-

ción. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556566 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: JUAREZ, ANAHI ROXANA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058533-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/02/2026; 1) Declarar la quiebra de ANAHI ROXANA JUAREZ, D.N.I. 27.117.618, domiciliada realmente en Luciano Molinas N° 3317 de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/09/2026). 13) Fijar el día 16/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 12/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556567 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, EMILIANO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058350-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 23/02/2026; 1) Declarar la quiebra de EMILIANO EXEQUIEL RAMIREZ, D.N.I. 39.570.355, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 1101 de SANTO TOMÉ y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, SANTA FE. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/07/26). 13) Fijar el día 20/04/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 06/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/07/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556568 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACEVEDO, GEORGINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055643-6), se ha declarado la quiebra en fecha 23 de septiembre de 2025 de GEORGINA NOEMI ACEVEDO, DNI 33.296.459, apellido materno Diaz, domiciliada en calle Alberdi N° 8025, y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 01 de octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9550: Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN Horacio Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9663: Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por el CPN Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, (JUEZA); OTRO DECRETO: SANTA FE, 3 de Febrero de 2026. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Agréguese las constancias acompañadas. A los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada en fecha 23/09/25. En consecuencia, RESUELVO: 1) Fijar el día 27/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Señalar el día 13/05/26 inclusive o el día hábil inmediato posterior como fecha en la que el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre los créditos; 3) Señalar el día 26/06/26 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556464 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BAZAN, ANTONELLA ROXANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02057538-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de febrero de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspé N° 2770, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez).

La fecha límite para solicitar verificación es el 25/03/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Romina Freyre, secretaria.
\$ 1 556524 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GHIONE, ANDY EXEQUIEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02058115-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Andy Exequiel Ghione, DNI 37.036.975, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Avellaneda 3296 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Febrero de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Mayo 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556515 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, JUANA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058634-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juana Agustina Gonzalez, DNI 40.314.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Fresno de López 8160 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556514 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BLASI, BRISA NICOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02058468-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRISA NICOL BLASI, DNI 42.483.124, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Corrientes 945 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556513 Mar. 9 Mar. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MANDE, AGUSTINA MILAGROS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058034-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MANDE, AGUSTINA MILAGROS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058034-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe. En fecha 18/02/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de AGUSTINA MILAGROS MANDE, DNI N° 41.930.796, argentina, empleada, domiciliada realmente en calle Moreno 3079 de la ciudad de Santo Tome (S. Fe) y legalmente en calle 3 de Febrero 2919 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes

de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantos así lo soliciten. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 13/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.

14) Fijar el día 28/04/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/05/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 10/07/2026 para la presentación del Informe General (...) Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556571 Mar. 9 Mar. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MACHADO, Héctor Oscar s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. Nº 21-02057711-5. Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley Nº 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. Nº 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA Nº 1.591, 1º Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, para su publicación en el sistema informático, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 08 de Abril de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee
C.U.I.L. Nº 20-37282770-0. SANTA FE, 18 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556673 Mar. 9 Mar. 13

Por estar así dispuesto en los autos ACEVEDO, BELKIS ALEJANDRA c/ACEVEDO, JOSE LUIS s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ Nº 21-10771756-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Jose Luis ACEVEDO, D.N.I. Nº 14.681.579, de lo allí resuelto: Santa Fe, 19 de diciembre de 2024. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y Nº 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta Nº 49 del 03.12.2024 punto 13) y que la Dra. Liliana Lourdes Michelassi, se ha acogido al beneficio de la jubilación, las causas que tramitaban ante el Tribunal colegiado de Familia Nº 2 de esta ciudad en las que la Dra. Michelassi actuaba como Jueza del trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2, actualmente vacante, Secretaria de la Dra. Adriana Braga y que asume transitoriamente como jueza a cargo la Dra. Marisa Malvestiti. Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO VINCULAR por parte de BELKIS ALEJANDRA ACEVEDO. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a JOSE LUIS ACEVEDO, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los empleados de este Tribunal. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Monica Malvestiti (Jueza a/c); Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publíquese edictos a los fines noticiosos. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Braga (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 5 de Febrero de 2026.
\$ 1 556504 Mar. 9 Mar. 11

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO CUARTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE Secretaria a cargo de la Dra. LORENA HUTTER, en los autos caratulados TORRES OSVALDO ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02056448-9) se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de OSVALDO ANDRES TORRES, domiciliado en calle JUAN DE GARAY 2144 de la localidad de Coronada pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico a la CPN MARISA HAYDEE TOFFUL, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle 4 DE ENERO 3220 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 14 a 17 hs, domicilio electrónico marisa.tofful@estudio-pimat.com.ar, hasta el día 31 de Marzo de 2026. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 15/05/2026 y el Informe General el 30/06/2026, y la audiencia Informativa el 18/10/2026. SANTA FE, 24 DE FEBRERO de 2026. Fdo. LORENA HUTTER (SECRETARIA). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556509 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c, se hace saber que en los autos caratulados MONTENEGRO SANDRO GUSTAVO s/Concurso Preventivo; 21-02057787-5, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 9 de febrero de 2026. Previamente hágase saber a la Síndica designada que deberá denunciar un correo electrónico. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer la Síndica de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c. La fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación se dispuso en resolución de apertura. SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. 10º) Fijar el día 25.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes -Juez a cargo- Dra. Lorena Hutter -Secretaria. El Síndico designado

en audiencia del 4 de febrero de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretario.
\$ 1 556523 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA Nº 3 - SECRETARIA UNICA, en los autos caratulados CLEMENT, PAMELA ROSANA c/LOPEZ, MATIAS NICOLAS s/ALIMENTOS; (CUIJ Nº 21-10761534-9) - año 2023), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo Nº 15061 y 15143/2025: Agréguese. Téngase por promovido trámite por cobro de honorarios contra MATIAS NICOLAS LOPEZ, por la suma de \$ 327.717,43 con más 30% intereses y costas. Conforme lo peticionado, imprímase a la presente el trámite del art. 260 del C.P.CyC. Intímese al accionado por el término de tres días al pago de la suma reclamada, bajo apercibimientos de procederse en la forma establecida para el cumplimiento de la sentencia de remate. Trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado como empleado dependiente del Dirección Nacional de Vialidad, en proporción de ley y en cantidad Suficiente a cubrir la suma de \$ 327.717,43, con más \$ 110.000, que se estima provisoriamente para intereses y costas. Oficiése. Autorízase a la peticionante para intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que los importes retenidos deberán ser depositados en una cuenta a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal tribunales a la orden del juzgado y para estos autos. Al efecto, hágase saber a la profesional compareciente que podrá, a través de su correo electrónico, librar la pertinente comunicación al Banco Santa Fe -Agencia Tribunales- a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Tribunal y para estos autos. Hágase saber al embargado en su domicilio real. Notifíquese. Fdo. NATALIA BELAVI (Jueza); MARIA SOL NOVELLO (secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, de febrero de 2026 Proveyendo escrito cargo Nº 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106 y 1107/2026: Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado por el Oficial notificador respecto de la cédula obrante a fs. 305/306, procedáse a notificar al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Sin perjuicio de lo anterior, suscribáse por Secretaría el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (secretaria).
\$ 100 556588 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, se hace saber que en los autos GRASSINO, ELIDA FERNANDA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ Nº 21-02058401-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ELIDA FERNANDA GRASSINO, DNI 32.702.853, argentina, con domicilio en Florencio Fernandez 6204 y legal en Zorilla de San Martín 2971 de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 06/04/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 4) Fijar el día 19/05/26, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30/05/26, para que presente el informe general. 10) Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Fdo. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Ana Rosa Alvarez (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio en Pje Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. 20 de febrero de 2026. Sandra Romero, secretaria.
\$ 1 556415 Mar. 9 Mar. 13

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en los autos caratulados CANESTRARI, PABLO LEONARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ Nº 21-02054225-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 3 de Febrero de 2026 VISTOS: Estos caratulados CANESTRARI, PABLO LEONARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ Nº 21-02054225-7), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, y CONSIDERANDO: I. Por Resolución Nº 444 de fecha 13 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso de Pablo Leonardo Canestrari. A fs. 101/102 mediante resolución Nº 487 de fecha 05/11/25 se reprogramaron fechas a solicitud del concursado. A fs. 107 la apoderada del concursado solicita nuevamente se readecuen las fechas dispuestas para las verificaciones de créditos y presentación del informe individual y general, por no haberse efectuado las comunicaciones correspondientes y encontrarse vencidas las mismas. 2. En uso de las facultades otorgadas a este Tribunal por el artículo 248 in fine del CPC y C, corresponde hacer lugar a la solicitud. En efecto, se procederá a la reformulación de las fechas por segunda y última vez, para la presentación de los pedidos de verificación de créditos y, asimismo, las fechas de presentación de Informes Individuales e Informe General. Consecuentemente habrá de procederse a corregir las resoluciones citadas en el sentido indicado, por ello y lo dispuesto en el artículo 248 CPC y C, resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 13 de octubre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: señalar el día 23 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 05 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de junio de 2026 para que presente el informe general. Publíquense edictos conforme lo ordenado en el punto 10 de la resolución citada. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el Nº 444 de fecha 13 de octubre de 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. digitalmente por Ana Rosa Álvarez (Jueza); Sandra Silvina Romero (Secretaria). Rocio M. Bissutti, prosecretaria.
\$ 1 556436 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos ENCINA, MATIAS EZEQUIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02056857-4, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 06 de febrero de 2026, Declarar la apertura del concurso preventivo de ENCINA MATIAS

EZEQUIEL de apellido materno RUIZ DIAZ, argentino, mayor de edad, DNI 43.644.535, con domicilio real en Francia 3755 piso 1 dto. 3 y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 15/04/2026. Presentando designado: La Contadora Pública María Elena de los Milagros Sabater, matrícula profesional N° 01-004149 domicilio legal en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe, Cel. 342-4085265; e-mail: mesabater@hotmail.com, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 19:00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 19 de FEBRERO de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 556586 Mar. 9 Mar. 13

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en los autos caratulados DIRECCIÓN PROVINCIAL DEVALIACIÓN c/LOPEZ, ISMAEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02016581-9), se ha ordenado notificar al Sr. Ismael Lopez (D.N.I. N° 21.525.885), la siguiente sentencia: Santa Fe, 13 de Noviembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y las costas del pleito. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 12 días del mes de Agosto de 2025.

\$ 1 556581 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos: GROPELLI, ALDO DANIEL CEFERINO Y OTROS c/VILLAVICENCIO, LAUREANO ISMAEL Y OTROS s/MEDIDA PREPARATORIA; (CUIJ 21-12158929-7 - AÑO: 2023), se ha ordenado citar por edictos a estar a derecho a la Sra. ELBA HAYDEE BASUALDO, DNI 17.873.463. Se transcriben los decretos que así lo ordena: SANTA FE, 02 de octubre de 2023. Designase Juez de Trámite al Dr. Esteban G. Masino (Art. 543 CPCC). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ESTEBAN MASINO; Dr. CRISTIAN WERLEN; Dra. NERINA GASTALDI (Jueces T. C. R. E. N° °). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Octubre de 2023. Agréguese las boletas de iniciación de juicios acompañadas y téngase presente la aclaración formulada. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en autos, provéase el escrito introductorio: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales en copia acompañados, acuédeseles la participación legal correspondiente. Por promovidos Medidas Preparatorias de Juicio de Daños y Perjuicios contra FRANCISCO EMANUEL RUIZ SOSA y/o LAUREANO ISMAEL VILLAVICENCIO, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 22/11/2022 entre el automóvil dominio AG669EQ y el camión dominio ROL-059, en la Avenida 27 de Febrero a la altura de Cruz Roja Argentina de esta ciudad. Sustanciense la presente con citación de parte. MEDIDAS PREPARATORIAS: Exhibición de documental: Requierase al Sr. Francisco Emanuel Ruiz Sosa y Laureano Ismael Villavicencio la presentación en original y copia, a fin de su certificación por la Actuaría y posterior agregación a autos, de la documental individualizada en autos en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Por último, conforme las declaraciones juradas acompañadas, practíquese liquidación por Secretaría y expídase copia con certificación de la actuaría de la misma y liquidación efectuada a los fines previstos por el Art. 333 C. P. C. modificado por Ley 13.615 - Remítanse a la A.P.I., oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. MARCELA GONZALEZ (Secretaria); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Téngase presente. Atento lo solicitado, ampliense las presentes medidas preparatorias contra ELBA HAYDEE BASUALDO. Sustanciense las presentes con citación de parte. MEDIDAS PREPARATORIAS: Requierase a Elba Haydee Basualdo la presentación de la documental individualizada en el punto II del escrito cargo 497 en original y copia, a fin de su certificación por la actuaría y posterior agregación a autos, en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Atento el domicilio denunciado de la misma en la provincia de Córdoba, autorizase la notificación mediante carta certificada con aviso de retorno. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA LAURA CAPIVILLA (Secretaria); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025. Téngase presente el nuevo domicilio legal denunciado por la actora. Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. Atento constancias obrantes en el aviso de retorno de fs. 144, reitérese la notificación ordenada en fecha 26/02/25. Notifíquese. Fdo. Dr. GERMÁN F. ALLENDE (Secretario); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Febrero de 2026. Atento el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, a fs. 148 de autos que es donde se practicó la notificación obrante a fs. 151/152, y conforme lo normado por el art. 67 CPCC se ordena: A los fines del emplazamiento a estar a derecho a la accionada ELBA HAYDEE BASUALDO, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. GERMÁN F. ALLENDE, (Secretario); Dr. ESTEBAN MASINO (Juez). Santa Fe, 25 de Febrero de 2026.

\$ 200 556525 Mar. 9 Mar. 11

En los autos caratulados SILVAN PABLO LUIS c/COSTA IGNACIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-22630057-8, de trámite por ante el juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, sito en calle Alvear 2517 - Santo Tome, S.S. ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la que se ha decretado la Rebeldía IGNACIO MIGUEL DOMINGO COSTA y, seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTO TOME, 09 de Febrero de 2026. Agréguese el edicto diligenciado que en copia se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado IGNACIO MIGUEL DOMINGO COSTA. Notifíquese mediante edictos. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ Secretaria Juez. Santo Tome, 12 de Febrero de 2026.

\$ 100 556416 Mar. 9 Mar. 11

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "RAMALLO, VERONICA ISABEL S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057209-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercio de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se declaro la quiebra de la Sra. Verónica Isabel Ramallo, DNI 30.389.953, con domicilio en calle Colono N° 2126, de Laguna Paiva, de la Pcia de Sta Fe. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe).

Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la Quiebra de Verónica Isabel Ramallo, DNI 30.389.953, argentina, soltera, con domicilio en calle Colono N° 2126, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de esta ciudad de Santa Fe; 10°) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el día 13.4.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 27.5.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.. Notifíquese. Fdo: José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe, de Marzo de 2026.

S/C 557064 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "VERA ESTEFANIA JULIETA S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058087-6) se ha declarado la quiebra de la Sra. ESTEFANIA JULIETA VERA, DNI 39.048.388, mayor de edad, apellido materno Montenegro, domiciliado realmente en Chaco 5300 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Sara Faisal 1705 - Piso 10, de la ciudad, provincia de Santa Fe.

Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 09 de Febrero de 2026, ... Fijar el día 15.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 01.06.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 20.07.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Viviana Elizabeth Naveda Marcó: Jueza A/C - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 556751 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CEBALLOS, DANIEL NORBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057558-9), se ha declarado la quiebra en fecha 23/02/2026 de DANIEL NORBERTO CEBALLOS, DNI N° 21.084.018, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Uruguay s/n Centro de Santa Rosa de Calchines - Departamento Garay - Provincia de Santa Fe-, y con domicilio ad litem constituido en calle Angel Cassanello 680 de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 25/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3357 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). 24 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 1 556448 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MERATI, ROSA BEATRIZ s/SOLICITUD DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057590-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSA BEATRIZ MERATI, DNI 13.589.254, argentino, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Güemes 7725 de Santa Fe y legal en calle Corrientes 3229 Depto. 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de febrero de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 556438 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHAMOULAO, CRISTIAN NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02054176-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CRISTIAN NAHUEL CHAMOULAO, DNI 42.869.770, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1419 de la Localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la

ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de febrero de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Abril 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Mayo 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 8 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 556439 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: STRINA GISELA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058018-3), en fecha 23 de Febrero de 2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de GISELA BEATRIZ STRINA, DNI 33.568.541, CUIL 27-33568541-0, domiciliada en calle Güemes Nº 6775, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 21 de Abril de 2026. Prosecretaría, 23/02/2026. Delfina Machado, prosecretaría.

\$ 1 556440 Mar. 6 Mar. 12

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 30 de DICIEMBRE de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos caratulados PERRIG CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02058080-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO, con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 30 de MARZO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 14 de ABRIL de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 28 de MAYO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. VIVIANA ELIZABETH NAVEDA MARCO (Jueza) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 19 de FEBRERO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

\$ 1 556445 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARREÑO, JUAN PEDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058360-3), se ha declarado la quiebra en fecha 23/02/2026 de JUAN PEDRO CARREÑO, DNI Nº 10.315.727, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Av. Presidente Perón Nº 4084 de esta ciudad -Provincia de Santa Fe-, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 25/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 1444 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Juez a/c; Dra. Lorena Huter (Secretaria). 24 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaría.

\$ 1 556447 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. Nº CUIJ 21-02056769-1, BARBONA, Nuria Nerina s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley Nº 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensores acreedores, del Síndico designado en este expediente.

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Barbona, Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra Nº 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, juez".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Marzo de 2026

S/C 556940 Mar. 5 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02052086-5, Ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025 VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, D.N.I. Nº 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez. SANTA FE, 10 de Febrero de 2026 Atento lo solicitado, prorróguense las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 27/03/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 13/05/2026 y la del 29/06/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026.

\$ 1 556490 Mar. 5 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ FRANCO ALBERTO s/QUIEBRA 21-02056429-3, (Expte. CUIJ Nº 21-02056429-3), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIAZ FRANCO ALBERTO, argentino, D.N.I. Nº 41.932.201, CUIL Nº 20-41962201-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Teodora González S/N y legalmente en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. art. 86 L.C. ineficaces. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el

— 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán — 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento, y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o de forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, (Jueza). Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Dra. Marisa Wagner, prosecretaría.

\$ 1 556489 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MUGA, LORENA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057729-8 - AÑO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 02 de Febrero de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo 1) Declarar la quiebra de LORENA PAOLA MUGA, de apellido materno NASIMBERA, CUIJ 27-33496502-9, soltera, domiciliada realmente en Mon. 19 s/n 3 945 Las Flores 2 y legalmente en La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de Santa Fe ... 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los de aquella. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del arl. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. ... 12) Fijar el día 29/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 15/05/2026 como fecha hasta el cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/06/2026 la presentación del informe general. Fdo. Dr. Gabriel Abad. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaria, 20 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 1 556476 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BEKA, MARIA LUZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057733-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/2/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA LUZ BEKA, D.N.I. 37.672.133, apellido materno Aguilar, soltera, con domicilio real en Manzana 2, Escalera 16 s/n, Piso 2, Departamento 22 Fonavi de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 25 de Febrero de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 25 de Junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario).

\$ 1 556460 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBARRA, MARTA SILVIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058595-9), se ha declarado en fecha 23/02/2026 la quiebra de MARTA SILVIA IBARRA, de apellido materno "CACERES", DNI N° 37.037.017, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Camino Viejo Esperanza y La Pampa altura 9205, Camino Viejo Esperanza, y legalmente en H. Damianovich 6671 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 556458 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAMBOA, SIMON GABRIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02058629-7), se ha declarado la quiebra en fecha 23/02/2026 de SIMON GABRIEL GAMBOA, DNI N° 35.650.644, argentino, apellido materno Cena, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez, Manzana 2, Alto Verde y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).

\$ 1 556457 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, NATALIA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058444-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: RE-

SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VILLALBA, NATALIA VERONICA, argentina, DNI N° 29.348.056, CUIL N° 27-27237651-2, domiciliado realmente en Pasaje 167.70 N° 4333, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04/03/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02/10/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolíse el presente y notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez. 23 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556455 Mar. 5 Mar. 11

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primea Nominación de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Viviana Gorosito Palacios en autos: "MAGROPORCINOS SRL C/ Otro (Cuit: 20-12471243-3) S/ Juicios Ejecutivos" Cuij: 21-17429098-6" ha dispuesto que la Martillera Pública Nancy Ribotta Matriculada N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 10 de la ciudad de Ceres, sito en calle Moreno N° 338 de ésta ciudad. UN AUTOMOTOR marca WOLKSWAGEN, modelo AMAROK - 2.0L TDI 4X2 1H2, tipo PICK UP, año 2011, motor n° CDC055348, chasis n° 8AWDB42H1BA057366, dominio KAA024, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 5, de la ciudad de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra embargo a favor de estos autos por la suma de \$5.197.500.-y que no posee multas. - Informa la Municipalidad de San Guillermo: el dominio posee deuda en concepto de patentes la suma de \$749.153,88.- y que no posee multas. Informa el señor Oficial de Justicia: una camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok TDI. Dominio KKA024, la cual aparenta estar en muy buen estado de uso y conservación, siendo de color gris plata, con su chapa y pintura en muy buen estado, sin abolladuras, con cuatro cubiertas en buen estado, marca Bridgestone Ducler Hit. Se deja constancia de que la rueda delantera izquierda se encuentra desinflada, desconociéndose el motivo. Por su parte, el vehículo posee cinco asientos tapizados con eco-cuero o material similar, en muy buen estado, a excepción del conductor, que

tiene algunas rasgaduras, propia del uso. Todos sus vidrios están sanos y sin defectos, a excepción del parabrisas que tiene una astilladura en su parte superior derecha; u paralogos están en buen estado, aunque el trasero se encuentra levemente desplazado hacia afuera. La camioneta posee equipo de radio y reproductor de música aunque no es posible verificar su funcionamiento atento a que el vehículo no ser encendido, probablemente por haberse descargado su batería. Por el mismo motivo, no puede constatar el funcionamiento del motor, si el kilometraje. En este momento, me manifiesta la tendiente que cuando la trajeron le vehículo para ser depositado allá, pudo ver que el kilometraje del mismo era 240.425 km. y que le tomó una fotografía al tablero, lo cual me enseña, siendo coincidente con sus dichos. Finalmente puedo verificar que todas las ópticas de la camioneta se encuentran en buen estado, al igual que las alfombras en el interior de la cabina doble." Según manifiesta la atendiendo el rodado fue dejado en depósito con un sola llave y sin papeles." Condiciones de venta: El comprador abonará en el acto el 10 % del precio en concepto de seña, con más el 10% de comisión de ley de la martillera, IVA si correspondiere y el impuesto a la compraventa de automotores. Las tasas, impuestos, contribuciones y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el Boletín Oficial, un periódico local y puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes y la propagación radial y/o por medios electrónicos... Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a la martillera actuante TE. 342 – 4327818.- Fdo. Dra. Graciela Krominger Guignon (presecretaria)"

\$ 600 557196 Mar. 09 Mar. 11

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, del Distrito Judicial N° 4 de la localidad de Vera, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica M. Alegre, en los autos: "ZAMAR, LUCAS NICOLAS C/ ARANDA, ANGEL GUSTAVO Y OTROS S/ RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM" CUIJ N° 21-23641973-5, ha resuelto lo siguiente: "VERA, 12 de Febrero de 2026... Por iniciada Demanda Ordinaria de FILIACION post mortem contra ANGEL GUSTAVO ARANDA y/o Suc. y/o sus Herederos. Cítese y emplácese conforme lo dispuesto por el art. 597 CPC a los Herederos y/o Suc. del demandado Sr. ANGEL GUSTAVO ARANDA para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía..." - Fdo.: Dra. Mónica M. Alegre – Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo – Juez.- Vera, 12 de Febrero de 2026.-

\$ 500 556867 Mar. 09 Mar. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BAZAN JESICA ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (EXPT 21-25034708-9), se ha declarado la quiebra de Jessica Romina Bazán, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. 33.562.924, con domicilio real en calle Gabriel Mistral 1948 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle San Martín N° 1186 de Reconquista (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Habegger 920 de la ciudad de Reconquista – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 25/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/07/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 23 de febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BAZAN JESICA ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (EXPT 21-25034708-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y CONSIDERANDO: que en fecha 11 de febrero del 2026 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por la CPN MARISA HAYDEE TOFFUL en fecha 13 de febrero del 2026. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra (Resolución N° 899 Protocolo 2026), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra dictado en fecha 11 de diciembre del 2025 (Resolución N° 899 Protocolo 2026), y habiendo sido designado la CPN Marisa Haydee Tofful, se hace saber que constituyó domicilio en calle Habegger 920 de esta ciudad. 2) Fijar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 25/05/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 03/07/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente.... - Firmado: Dra. Janina Yoris – Secretaria/Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. S/C 557041 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados BOUTET, NELIDA ELBA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25027995-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Febrero de 2026. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de BOUTET Néilda Elba, DNI 20.713.663, con domicilio en Zona Rural de La Sarita (SF). 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiarse al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiase a cargo del concursado. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazan y/o Esteban Nicolás Cattaneo a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procédase a remitir –en caso de corresponder– las causas recibidas en virtud del

fue de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Reconquista, 11 de Febrero de 2026.

\$ 1 556408 Mar. 5 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: COLLADO LUIS ROLANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25024380-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de LUIS ROLANDO COLLADO, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.955.108, CUIL N° 20-17955108-0, domiciliado en calle Estanislao Lopez N° 1025 de la ciudad de Vera (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 9 de Febrero de 2026.

\$ 1 556411 Mar. 5 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR PEDRO DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25025006-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de PEDRO DAVID ZALAZAR, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.422.583, CUIL N° 20-27422583-2, domiciliado en calle 40 N° 3204 B° Las Flores de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación de la Síndica. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Febrero de 2026.

\$ 1 556412 Mar. 5 Mar. 11

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PILAR MERCEDES GARCÍA, D.N.I. 2.785.686, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GARCIA, PILAR MERCEDES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9". CUIJ 21-02996614-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 30 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20 Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Pedro Francisco Lescani, D.N.I. 8.344.771, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LECANO NARCELO PEDRO FRANCISCO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 20. CUIJ 21-03002070-4. Fdo. Dra. Virginia Arrell.

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Antonio Novara (DNI 12.404266), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados Eduardo Antonio Novara s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-02995238-5). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, ERNESTO MANUEL D.N.I. 6.998.280, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ERNESTO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4 21-03004401-8". Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR MARCOS ROMAN, D.N.I. 7.841.792, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAN, OSCAR MARCOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03004028-4). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de la Ciudad de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueller, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante don MIR MAURO NICOLAS, DNI 32.520.475 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIR MAURO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 18" CUIJ N°: 21-25448166-9. Juzgado C Y C 18.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante ANA MARIA VITANTONIO (D.N.I. 4.827.861), en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "VITANTONIO, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999143-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LA SCALA, ROSA ANA MARIA (DNI 11.753.551), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LA SCALA, ANA ROSA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03002318-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARCELO JOSE JUSTO SALLOVITZ (D.N.I. 6.020.259) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALLOVITZ, MARCELO JOSE JUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004669-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAZAN SIMON RAMON D.N.I. 8.200.341, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAZAN SIMON RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03003860-3). Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaría)
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIRENSTEIN ROBERTO LUIS D.N.I. 6.055.663 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIRENSTEIN ROBERTO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ n° 21-03002421-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA SILVIA ZAPPULLA (DNI 14.016.875) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAPPULLA, MONICA SILVIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03001942-0) OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS . Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MIGUEL RUBIO (D.N.I. 12.820.140) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUBIO, JOSE MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11- 21-03004228-7". Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO Juez.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA ERNESTINA ABRAMOR D.N.I. 3.761.477.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABRAMOR, MARTHA ERNESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03004716-5 Fdo. (Prosecretaría)
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMONA NELIDA MARIOTTI, (D.N.I.:1.737.325) y CARLOS RICARDO BENITEZ (D.N.I.: 6.043.285), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIOTTI, RAMONA NELIDA Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 18, (CUIJ 21-03003009-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERDOMO MARIA CRISTINA (D.N.I. 11.448.261) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERDOMO, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" C Y C 7" (CUIJ N° 21-03004093-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del/la Juez/a de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rojo Norma Elsa (D.N.I.4.097.105) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJO NORMA ELSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21030034632). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaría
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGUELLO RUBEN ALBERTO DNI 10866677 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARGUELLO RUBEN ALBERTO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03004311-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELVIRA GONZALEZ – L.C. 1.098.466 y de JOSE DOVINDO JULIO LLANOS – L.E. 2.183.711, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, ELVIRA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Cuij 21-03004531-6" Fdo. Prosecretaría.- Rosario,
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. DELLA BIANCA RODOLFO OMAR (D.N.I. 14.685.607), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, en los autos caratulados: c Della Bianca Rodolfo Omar S/ SucesorioB - (CUIJ N° 21-03004507-3) en trámite por ante este Juzgado de 1ra instancia en lo Civil y Comercial y 2da. Nominación. Rosario, 6 de marzo de 2026. Firmado: Juez. Dra. MONICA KLEBCAR.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ISMAEL MACHUCA D.N.I. 92.686.605 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACHUCA, MARIO ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02985514-2 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VEGA MARGARITA D.N.I. 5.310.754 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002603-6). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8° NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO MARIO FELIX GONZALEZ RIMINI, D.N.I. nro. 12.944.204, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ RIMINI, EDUARDO MARIO FELIX S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03004152-3. De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Ángel GUAMAN D.N.I. 14.509.345, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUAMAN, Marcelo Ángel S/ SUCESORIO CUIJ 21-02995706-9 Fdo.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mabel Augusta Soldani (D.N.I. 4.973.832) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLDANI, MABEL AUGUSTA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ N° 21-03004294-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 21° NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA ROSA MORELLI, D.N.I. nro. 18.264.007, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORELLI, LUCIA ROSA S/SUCESORIO" CUIJ 21-03003149-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CREVAJUORE, ELDA ESTER, D.N.I. 5.904.822 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "CREVACUORE, ELDA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ N° 21-03003872-7). Fdo. Prosecretaria. Rosario, ... Febrero de 2026.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IGNACIO CESAREO IZAGUIRRE DNI 12.521.235 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IZAGUIRRE, IGNACIO CESAREO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02977944-6
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, ERNESTO MANUEL D.N.I. 6.998.280, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ERNESTO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4 21-03004401-8.". Fdo. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Mar. 11

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de la 1ª Instancia de Distrito N° 16 de Firmat; Dra. Laura BARCO (Jueza), en autos caratulados GRASSELLI ASERCIO VALENTIN s/SUCESORIO; CUIJ 21-26426632-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ASERCIO VALENTIN GRASSELLI DNI 06.127.889, por (10) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Firmat. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Mar. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16. Dra. Laura Barco, Secretaria Dra. Natalia Grillo, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ANGELA LILIANA TONSO, DNI 12.698.363, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados TONSO ANGELA LILIANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26426728-2. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dra. NATALIA GRILLO, SECRETARIA. Firmat, FEBRERO 2026. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Mar. 11

En los autos caratulados HARTMAN JUAN ADOLFO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26426356-2, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUAN ADOLFO HARTMAN, D.N.I. N° 17.454.728, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Firmat, de 2026. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Mar. 11

En los caratulados RICCOBELLI WALTIER EHARLE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425977-8, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de WALTIER EHARLE RICCOBELLI, D.N.I. N° M6.124.859; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, en los autos caratulados HERNANDEZ GARMA JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-26426452-6), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de don JOSE HERNANDEZ GARMA, D.N.I. N° 93.604.171, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de Febrero de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, en los autos caratulados FRONTERA JOSE ANTONIO MARTIN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-26426458-5), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de don JOSE ANTONIO MARTIN FRONTERA, D.N.I. N° 8.291.333, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de Febrero de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA M. BARCO en los autos caratulados ARANDA JULIO s/SUCESORIO; 21-26426145-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JULIO ARANDA titular de DNI N° 6.103.571, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETEN OFICIAL. Fdo. Dra. LAURA BARCO (JUEZ); Dra. NATALIA GRILLO, SECRETARIA.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura BARCO, (Jueza); Secretaría de la Dra. Natalia GRILLO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Oscar Osvaldo RICCI, DNI 1.370.861, para que comparezcan en los autos caratulados RICCI OSCAR OSVALDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426325-0, a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura BARCO, (Jueza); Secretaría de la Dra. Natalia GRILLO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Alfredo Gabriel Aguirre, DNI 8.375.905, para que comparezcan en autos caratulados AGUIRRE ALFREDO GABRIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426461-5, a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmat, de Febrero de 2026.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. BARCO LAURA M., Secretaria a cargo del Dra. GRILLO NATALIA, en los autos caratulados TANONI LEANDRO DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426678-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de TANONI LEANDRO DANIEL, DNI N° 30.112.384, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus Derechos, dentro del Término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dra. GRILLO NATALIA, Secretaria. Firmat, de Febrero de 2026. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Mar. 11

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA BRAVI, DNI 5.828.301. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BRAVI MARIA s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA; CUIJ N° 21-25866939-5 (55/2026). Casilda, 09 de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE JUAN BUSILACCHI, DNI M. 6.128.590. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BUSILACCHI JOSE JUAN s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25866828-3 (7/2026). Casilda, 09 de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA MAGDALENA FRANCESCONI, DNI 5.841.513. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FRANCESCONI MARIA MAGDALENA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25866633-7 (655/2025). Casilda, 09 de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AZAZ CRISTINA LEONOR, DNI N° 13.958.164. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AZAZ CRISTINA LEONOR s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-25866476-8 (578/2025). Casilda, 05 de Marzo de 2026. Edo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. LUCENTE MARTHA ANA, DNI N° F8.988.732. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LUCENTE MARTHA ANA s/SUCESION; CUIJ N° 21-25866572-1 (634/2025). Casilda, 05 de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ALBERTO COUSTÉ DNI N° 6.142.558. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados COUSTÉ ANTONIO ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25566949-2 (58/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO RICARDO PEREZ DNI N° 23.071.176. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PEREZ, ALFREDO RICARDO s/SUCESORIO; 21-25866539-9 (612/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALESTRA SUSANA BEATRIZ, DNI N° F6.139.608. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BALESTRA SUSANA BEATRIZ s/SUCESORIO; 21-25866685-9 (667/2025). Fdo. Dr. OMAR RASUK, PROSECRETARIO. \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERCOLINO DEL TORRE DNI N° 2.303.227 y PETRONA RUBINICH DNI N° 587.252. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DEL TORRE, ERCOLINO Y OTROS s/SUCESORIO; 21-25866702-3 (673/2025). Fdo. Dr. Omar Rasuk, Prosecretario. \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADRIANA BEATRIZ BUSTOS DNI N° 18.735.060 y PEDRO RAÚL PROFINI DNI N° 14.368.416. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GENTILETTI, NORMA CELIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (625/2025). Fdo. Dr. Omar Rasuk, Prosecretario. \$ 45 Mar. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BOIXADERA, JOSÉ MARÍA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035500-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARÍA BOIXADERA (D.N.I. N°6.160.347), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "ZAPATA JUAN PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035724-4, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PABLO ZAPATA titular del D.N.I N° 20.143.540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, Marzo de 2026.- \$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FINOS, JUAN MARIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035794-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARIO FINOS (DNI N° 6.156.563), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dr.Sergio W. Verdura, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don DEDICH DOMINGO MATEO DNI N° 06.177.297, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Autos caratulados: "DEDICH, DOMINGO MATEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-26035845-3. Cañada de Gómez, de Marzo de 2026. Dra.Corina Rabasedas, Secretaria.- \$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, TERESA RAFAELA s/ SUCESIONES-INS-C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035811-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA RAFAELA RODRIGUEZ (DNI N° 4.615.731), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "PIERUCCI LUIS PASCUAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26035765-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIS PASCUAL PIERUCCI, L.E. 2.301.516, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Marzo de 2026.- \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "PUCHETTA AMANDA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035726-0, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARNOLDO CLEMENTE BADALONI titular del D.N.I N° 6.177.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, Marzo de 2026.- \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "PUCHETTA AMANDA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035726-0, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMANDA PUCHETTA titular del D.N.I N° 4.245.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, Marzo de 2026.- \$ 45 Mar. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON TRAVIESAS, DNI 7.423.836, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TRAVIESAS, RAMON s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25346716-6. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria). SAN LORENZO, de Marzo de 2026. \$ 45 Mar. 11

Por disposición de/la Juez/a de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ZEBALLOS MARIANA BEATRIZ (D.N.I. 17.523.116), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZEBALLOS MARIANA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS. 21-25448440-4. \$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) y Dra. LUZ M. GAMST (secretaria) se hace saber que dentro de los autos "GIMENEZ, JORGE LINA ELIZABET S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25440793-0 en fecha 11/02/2026 se ha dispuesto: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en fecha 23/02/2026 se ha dictado la Resolución Nro. 153 en la que resuelve Regular los honorarios profesionales de la CPN VENTICINQUE SILVINA LAURA (CUIT N° 27-21044617-1 monotributista) en la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 5.154.368,40.) y de la abogada patrocinante Dra. TORRESI GLORIA MARIA (CUIT N° 27-11272509-7 monotributista) en la suma de pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con diez centavos (\$ 1.288.592,10.), y del abogado peticionario de la quiebra Dr. TRAVESARO ANDRÉS ALEJANDRO (CUIT N°23-31702108-9 monotributista) en la suma de pesos un millón seiscientos diez mil setecientos cuarenta con doce centavos (\$ 1.610.740,12.). Dese intervención a las Cajas Profesionales." Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. S/C 557053 Mar. 11 Mar. 17

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERGINI RAMIRO (D.N.I. 32.257.292) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VERGINI RAMIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-25660765-1). Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez) ; Dr. Dario Malgeri. Villa Constitución, de Marzo de 2026. \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo del Dr. David Lisandrello (Juez); Secretaría a cargo del Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados: "VIASSOLO GASTON MATIAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25661120-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante: 1) : VIASSOLO, GASTON MATIAS, DNI 33.514.863, nacido en "SIN INFORMAR" Pcia. de Sta. Fe en fecha14/06/1988, fallecido en Villa Constitución, Pcia de Sta. Fe en fecha 05/12/2025, quien fuera hijo de Doña Peralta Sabina Analía y Don Viassolo Norberto Higinio , de estado civil soltero.- Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- \$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dr. David Lisandrello, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "FASIL OTMAR LUCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25661182-9, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OTMAR LUCIO FASIL, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro: 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución Dra. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino; se cita a los herederos y/o sucesores de la Sra. RANZUGLIA ELENA VIRGINIA MATILDE DNI: 1.522.637, para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda, dentro de autos caratulados: RANZUGLIA ELENA VIRGINIA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25658161-9. Villa Constitución, Marzo de 2026. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, en los autos caratulados "IAZETTA ROSARIA CARMELA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25661236-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante ROSARIA CARMELA IAZZETTA y/o ROSARIA CARMELA IAZZETTA (DNI N° 1.523.251), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo.: Dr. David Alberto Lisandrello-Juez. Dr. Darío Malgeri-Secretario.-
\$ 45 Mar. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 14, 1ª Nominación, Sec. Única de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. BARBA NORBERTO OMAR por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución; Dra. AGÜEDA ORSARIA, Jueza; Dr. ALEJANDRO DANINO, Secretario.-
\$ 45 Mar. 11

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de MILONE CARLOS S/ SUCESORIO, DNI 6.139.376 a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte. "MILONE CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26369659-7.- Rufino, .. de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de NORA GLADYS TERZONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados "TERZONI, NORA GLADYS S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-26369462-4.
\$ 45 Mar. 11

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don MAXIMILIANO RUBEN OMAR ANDRADA, DNI N°28.575.865, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos:- "ANDRADA, MAXIMILIANO RUBEN OMAR s/ SUCESIONES" CUIJ 21-26475233-4.- Fdo. DRA. LUCIA B. CIARPELLA - Secretaria.- Melincue, Febrero del 2026.- 26 FEB 2026.
\$ 45 Mar. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados:- "GASTON, CARLOS MARTIN C/SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ APREMIO" CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N°25.810.270 del siguiente decreto: VENADO TUERTO, 29 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 15470 /2025: Por notificado.- Agréguese edicto diligenciado que acompaña.- No habiendo sido observada, apruébase la planilla practicada en autos, la que asciende a la suma de \$ 2.147.348,40.- Notifíquese por cédula.- DR. CLAUDIO- M. HEREDIA (Juez)- DRA. M PAULA SUAREZ SALFI (Secretario Subrogante).
\$ 135 556727 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los he-

rederos, acreedores y legatarios de la causante doña BERTHA SAN ESTEBAN (D.N.I. N° 1.524.671), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "San Esteban, Bertha s/Sucesorio" (CUIJ 21-24625227-8).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Venado Tuerto, de marzo de 2026, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.-
\$ 45 Mar. 11

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

La Sra. Con Jueza Federal a cargo del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Rios 730 de Rosario, Dra. Natalia Analía Martínez, ha dispuesto en los autos caratulados: "OSPE c/ EDJU SRL s/ Ejecucion Fiscal - Varios. Expte. 27748/2023, la notificación de la sentencia recaída que a continuación de transcribe: Rosario, 09 de febrero de 2026.- Y VISTOS: Los autos: OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE) c/ EDJU S.R.L s/ Ejecucion Fiscal - Varios. Expte. N° 27748/2023 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 2 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciabiles (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra EDJU S.R.L hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. NATALIA ANALIA MARTINEZ (CON JUEZA FEDERAL).Dra. JORGE LINA LOVAGNINI SECRETARIA DE JUZGADO.
\$ 300 556660 Mar. 10 Mar. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de las Sras. Juezas del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7 de la ciudad de Rosario: Dra. Andrea Brunetti, Dra. Gabriela Topino y Dra. Valeria Vittori, secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución Nro. 01 de fecha 23 de febrero de 2026 se ha dictado lo siguiente: "EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 7 DE ROSARIO, RESUELVE: 1.-Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2015 y que no hubieran registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, podrá se retirada de este Tribunal hasta el día 25 de marzo de 2026 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Andrea Brunetti (Jueza) Dra. Gabriela Topino (Jueza) Dra. Valeria Vittori (Jueza) y Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Rosario, 23 de febrero de 2026.-
S/C 556501 Mar. 9 Mar. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Barbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados "ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/ LI LIQUIN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (EXpte. N° 21-04196785-1), se han dictado lo siguiente: "ROSARIO, 19 de Noviembre de 2025 A lo solicitado, cítese por edictos a la demandada con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad.hoc. -arg. art. 45, CPL- Sin perjuicio de lo anterior, atento a que no se encuentra correctamente digitalizada la demanda, acompañe copia de la misma". (Expte.N° 21-04196785-1). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. En consecuencia, se cita, para comparecer estar a derecho por edictos, a la Sra. Li Liquin, D.N.I N° 92.471.904, por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y designar un defensor ad hoc, quedando legal y debidamente notificado del decreta que antecede.-Rosario,26 de Febrero de 2026.Dra. Serrat, Jueza.
\$ 1 556753 Mar. 10 Mar. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Bárbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Sullivan, en la causa iniciada "Juzgado Laboral s/ Otras diligencias (Destrucción de documental)" CUIJ N° 21-00091317-8, hace saber que conforme la resolución N° 169 de fecha 9/3/2026, se ha resuelto: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento posterior al 1 de marzo de 2021. 2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y un aviso en el Diario "La Capital", haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre de las causas en que no se registre movimiento alguno posterior al 1 de marzo de 2021, podrán hacerlo hasta el día 31 de marzo de 2026 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs., y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excm. Corte

Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas.

Insértese y hágase saber.
S/C 48440 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados: Velazquez Bruno Ignacio s/Propia Quiebra CUIJ 21-02999839-3, se ha resuelto fijar fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 08/04/26, para la presentación del informe individual la del día 21/05/26; y la del informe general para el día 21/07/26. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN ARIEL HORACIO SPITALE, con domicilio legal en calle Suipacha Nro. 1243 de Rosario, (Tel 0341-6196858-03416277244) y siendo el horario de atención al público, para el periodo de verificación tempestiva de los créditos y hasta la finalización del plazo para la observación de los mismos, de lunes a viernes de 12:00 a 18:00hs. Insértese y hágase saber. Mure, prosecretaria.

\$ 1 556502 Mar. 10 Mar. 14

El Juez a cargo del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, por el presente hace saber que dentro de los autos caratulados "CAPDEVILA, ELINA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02922057-0 (7531/2019)", se ha resuelto en fecha 02/02/2026 por resolución Nro. 2: "1) Disponer la finalización del concurso preventivo de Elina Beatriz Capdevila por cumplimiento total del acuerdo homologado, con los efectos previstos en la Ley Concursal, debiendo cesar respecto del concursado los limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 LCQ; 2) Téngase por concluida la intervención del síndico actuante 3) Ordenar la publicación de la presente resolución por edictos. 4) Regular los honorarios del CPN GABRIEL ANGEL LORENZO en \$250.000. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación, devengando, a partir de la mora un interés equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos del NBSF SA capitalizada (art. 767, 768, 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). 5) Dar noticia a Caja de Seguridad Social y Caja Forense del incumplimiento de la Dra. María Laura Raspall conforme lo aquí resuelto. 6) Fecho, comunicar al Registro de Procesos Universales la conclusión del concurso, oficiándose y levantar la inhibición trabada en autos, librándose los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber.-" FDO. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (JUEZ)- DRA. VALERIA BELTRAME (PROSECRETARIA).

\$ 500 556521 Mar. 10 Mar. 14

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOTERCERA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO PUBLICAR EL SIGUIENTE DECRETO: "ROSARIO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- INFORMANDO VERBALMENTE LA ACTUARIA EN ESTE ACTO QUE LOS DEMANDADOS GUIMOPAR SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, ITALICA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES Y SOCIEDAD DE INVERSIONES Y MANDATOS SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES NO HAN COMPARECIDO A ESTAR A DERECHO DECLARASELOS REBELDES Y PROSIGA EL JUICIO SIN SU REPRESENTACION. NOTIFIQUESE POR CEDULA. FDO. DRA. GURDULICH, JUEZA, DRA. GLENCROSS, SECRETARIA AUTOS CARATULADOS "RODRIGUEZ PEDRO COSMO OTROS C/ GUIMOPAR SCA Y OTROS s/ Prescripcion Adquisitiva" CUIJ N° 21-01515942-9 FDO. DR. MENOSSI, SECRETARIO. 25 DE FEBRERO DE 2026.

\$ 100 556532 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos: CANDUSSO PABLO JOSÉ s/ Declaratoria De Herederos" (C.U.I.J. 21-02963861-3), se ha ordenado publicar lo siguiente: "Rosario, 01 de diciembre de 2025. Pónganse de manifiesto las operaciones de avalúo y partición. Notifíquese por cédula a los herederos y a los acreedores denunciados. Notifíquese por edictos. Vista al Defensor Civil N° 8. Firmado; DRA. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria)".

Por consiguiente, se hace saber que se encuentran puestas de manifiesto las operaciones de avalúo y partición por el término de ley. Rosario, 04/2/26.

\$ 100 556518 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02979287-6, se ha dictado el siguiente decreto, a saber: "ROSARIO, 18 de febrero de 2026 Cargo n° 1021/26: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Fdo: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). Secretaria, Rosario de febrero de 2026.

\$ 1 556749 Mar.10 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, dentro de los autos caratulados "BRISOTTO, ANA PAULA s/ SUCESSIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. CUIJ 21-03003578-7, se hace saber que BRISOTTO ANA PAULA, argentina, soltera, nacida el día 14 de agosto de 1989, titular del D.N.I. N° 34.628.727, de 36 años de edad, hija de Brisotto Flavio Eugenio, y de Mettifofo Viviana Norma, con domicilio en calle Darraguirra 1010 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por tres veces en el término de diez días. Rosario, de 18 de febrero de 2026. Dr. Sabrina Rocci, Secretaria.

\$ 100 556710 Mar. 10 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1º de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez) Dra. Gabriela Maria Kabichan (Secretaria) se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Jorge Gabriel Sgarlata D.N.I. 22.874.867 a los efectos de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese los edictos citatorio por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. El demandado deberá tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.) por de-

manda de daños y perjuicios que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. JUICIO SUMARIO. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad de Procesos Civiles. Por lo tanto se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden el art. 4 de la ley 12851. Se hace saber expresamente a las partes que, las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Autos caratulados: "ORTIZ, BRIAN MARTIN c/ SGARLATA, JORGE GABRIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12640740--5). FDO: DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez) DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria). 1 de diciembre de 2025. Dra. Rosa Ines Kaminsky, prosecretaria.

\$ 100 556594 Mar. 10 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabian E. Daniel Bellizia, Secretaría de la Dra. Elina Cerliani, en autos caratulados: "SANATORIO PARQUE S.A. c/ SUCESION DE DIEGO ANDRES CARNEVALI s/COBRO DE PESOS", CUIJ N° 21-02999403-7, cita y emplaza a los herederos del Sr. Diego Andrés Carnevali, titular del D.N.I. nro. 28.914.800, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos.

\$ 100 556606 Mar. 10 Mar. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Arichulagua, Secretaría a cargo del Dr. Javier Chena, dentro de los autos caratulados: "ALEGRE, JESUS DAMIAN C/ CASAFUS, KEVIN ALAN Y OTROS S/ DAÑOS

Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12651113-9, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 28 de ABRIL de 2025.- Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al codemandado BLAS GABRIEL LOPEZ por edictos (art. 73 CPCCSF). Fdo.: Dr. ARICHULAGUA (Juez)."

"ROSARIO, 10 de DICIEMBRE de 2024.- Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: Dr. ARICHULAGUA (Juez)."

\$ 300 556983 Mar. 9 Mar. 11

El Sr. JUEZ del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. DANIEL G. GONZALEZ, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados: "CALDERÓN, RAUL GONZALO C/ GONZALEZ, ANIBAL DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12636621-0, ha dictado las siguientes providencias:

"ROSARIO, 18 de JUNIO de 2025.- Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Atento lo dispuesto en fecha 19/08/2024 (cfr. fs. 43), amplíese la providencia de fecha 05/06/2025 (cfr. fs. 52) de la siguiente manera: Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio de ANIBAL DANIEL GONZALEZ, librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) - Dra. KABICHIAN (Secretaria)."

"... 2025 N° 407 - ROSARIO, 09 de JUNIO de 2025.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener a la actora por desistida de la acción y del proceso contra ESCUDO SEGUROS S.A. (cfr. Art. 229 tercer párrafo y art. 250 C.P.C.C.). Insértese, agréguese y notifíquese.- Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) - Dra. KABICHIAN (Secretaria)."

"ROSARIO, 05 de JUNIO de 2025.- Informándose que la parte emplazada ANIBAL DANIEL GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Al desistimiento formulado, auto. Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) - Dra. KABICHIAN (Secretaria)."

\$ 300 556985 Mar. 9 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaría a cargo de la Dra. Araceli Stefanelli, dentro de los autos caratulados: "CIOTTA, ROBERTO NESTOR C/ CURBELO, JONATAN RUBEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894781-6, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 21 de AGOSTO de 2025.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CURBELO JONATAN RUBEN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. Respecto del codemandado Cárdenas, previamente y atento lo dispuesto en el decreto inicial respecto de la notificación, requírase al Sr. Oficial de Justicia que deje constancia si al momento de practicar la notificación ha recabado información respecto si el demandado Eduardo Percedes Cárdenas se domicilia en el lugar. Fdo.: Dr. BONOMELLI (Juez) - Dra. STEFANELLI (Secretaria)."

\$ 300 556986 Mar. 9 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez) y de la Dra. Gabriela P. Almara (Secretaría), dentro de los autos caratulados "SCHINOFF LUCAS DANIEL Y OTROS C/ RIOS ROMINA NATALIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Cuij N° 21-12653000-2) por decreto de fecha 20/02/2026 se ordena publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL durante 5 días a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de los Sres. Carla Pereira Marquez DNI 28.334.209 Y Miguel Angel Veraz DNI 28.334.173 de los siguientes decretos: 1) Comparecer a estar a derecho, dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía; 2) Tengase presente la cautelar solicitada. Trábase embargo sobre los haberes que perciban los accionados Sres. Carla Pererira Marquez, Miguel Angel Veraz, Santiago Nicolas Dángelo, hasta cubrir la suma total de \$12.000.000 (\$4.000.000 cada uno) por todo concepto, EN PROPORCIÓN DE LEY.

\$ 100 556821 Mar. 9 Mar. 11

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ÁLVEZ, DAVID NELSON c/PIERRE LOUIS, MARCKENSON Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645686-4, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 03 de FEBRERO de 2026.- Agréguese la cédula acompañada. Respecto al codemandado PIERRE LOUIS MARCKENSON, acredite la notificación al domicilio informado por el RENAPER de calle Catamarca 343 Roldán, oficiándose al Juez Comunitario, quien deberá dar estricto cumplimiento al Art 63 del CPCC. Respecto al codemandado FARLONE NICOLAS, atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, cítese y emplácese a comparecer a la codemandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMANO (Jueza)."

"ROSARIO, 06 de JULIO de 2023.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. Del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMANO (Jueza) – Dra. CURA (Secretaria)."

\$ 300 556981 Mar. 09 Mar. 11

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ÁLVEZ, DAVID NELSON c/ PIERRE LOUIS, MARCKENSON Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645686-4, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 27 de FEBRERO de 2026.- Agréguese las constancias acompañadas. Respecto al codemandado PIERRE LOUIS MARCKENSON, atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, cítese y emplácese a comparecer a la codemandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMANO (Jueza)."

"ROSARIO, 06 de JULIO de 2023.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. Del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo.: Dra. CAMANO (Jueza) – Dra. CURA (Secretaria)."

\$ 300 556982 Mar. 09 Mar. 11

Por disposición del juez DR. EZEQUIEL ZABALE, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3era. Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos "CABIALE, NA-

DINA INES S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-02918442-6 se ha ordenado publicación de edictos informando que por Resolución Nro. 567 de fecha 30/12/2025 se ha resuelto: "Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto del acreedor verificado. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber" Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez) - DRA. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria Subrogante). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 556619 Mar. 09 Mar. 13

GENERAL LAGOS

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Archuluaga, secretaría autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos: "ALFFUSO, FABIAN ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-03000168-8", se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 20 de fecha. 23/02/26 que se transcribe: VISTOS...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO 1) Declarar la quiebra de FABIAN ALBERTO ALFFUSO, DNI N° 17.462.189, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Virasoro 55 bis de Rosario 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que refiere el art. 86 de la Ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo del Síndico designase el día 11/03/26, a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Eduardo H. Archuluaga (Juez), Dra. Javier Matías Chena (Secretario).24 de febrero de 2026.

\$1 556419 Mar. 9 Mar. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. LAURA S. BABAYA LORIA del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial y Laboral, 3° Nominación, Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, conforme al art. 597 del CPCC, en los autos caratulados "COMUNA DE AREQUITO C/ REDUTO Y/O RESP S/ APREMIO FISCAL" - CUIJ N° 21-23268854-5, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos, a los efectos de notificar lo siguiente:---

En la ciudad de Casilda, en fecha 11/12/2025: "Proveyendo el escrito cargo N° 6482 de fecha 04 de diciembre de 2025 se decreta: al punto 1): por notificados. Al punto 2): previamente, cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos de la demandada Ines Nery Bustamante, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, a los fines que corresponda según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Acompañé edicto a la firma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Al punto 3): téngase presente la autorización conferida para su oportunidad, si correspondiere. Notifíquese.-" FDO. DRA. YANINA P. SCOLARI (Secretaria subrogante Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda) DRA. LAURA S. BABAYA LORIA (Juez Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda).-

\$ 2000 556001 Feb. 27 Mar. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "OLSINA SOLEDAD S/CONCURSO" CUIJ: 21-26033195-4, mediante la resolución Nro. 21 de fecha 04/02/2026 se ha resuelto: Postergar el vencimiento del período de exclusividad del que gozan los concursados (Art. 43 L.C.) hasta el día 14 de Octubre de 2026, advertir que deberá publicarse la propuesta hasta el día 15 de Setiembre de 2026 y designar el día 06 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art. 45 antelúltima parte, LCQ). FDO: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza)- DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario)

\$ 200 556615 Mar. 09 Mar. 11

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "OBERTO AMILCAR GERMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-26033196-2, mediante la resolución Nro. 20 de fecha 04/02/2026 se ha resuelto: Postergar el vencimiento del período de exclusividad del que gozan los concursados (Art. 43 L.C.) hasta el día 14 de Octubre de 2026, advertir que deberá publicarse la propuesta hasta el día 15 de Setiembre de 2026 y designar el día 06 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art. 45 antelúltima parte, LCQ). FDO: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza)- DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario)

\$ 200 556616 Mar. 09 Mar. 11

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "AGROGANADERA DON ATILIO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-26032391-9, mediante la resolución Nro. 19 de fecha 04/02/2026 se ha resuelto: Postergar el vencimiento del período de exclusividad del que gozan los concursados (Art. 43 L.C.) hasta el día 14 de Octubre de 2026, advertir que deberá publicarse la propuesta hasta el día 15 de Setiembre de 2026 y designar el día 06 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art. 45 antelúltima parte, LCQ). FDO: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza)- DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario)

\$ 200 556614 Mar. 09 Mar. 11

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez